TOMO LXVIII — Montevideo, Sábado 2 de Septiembre de 1922 — Núm. 4934

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Aprueba el ceremonial redactado por el Ministerio de Relaciones Exteriores con motivo de la próxima visita del Excelentísimo señor Presidente electo de la República Argentina, doctor Marcelo T. Alvear.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Ministerio de Guerra y Marina.—Ministerio del Interior.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—Visto el ceremonial redactado por el Ministerio de Relaciones Exteriores con motivo de la próxima visita del Excelentísimo señor Presidente electo de la República Argentina, doctor Marcelo T. de Alvear,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el ceremonial referido e impártanse, por donde corresponda, las órdenes conducentes a su exacto cumplimiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—**BRUM.**— J. A. BUERO.—General S. BUQUET.— CARLOS MARIA SORIN.

Ceremonial para la recepción del Excelentísimo señor Presidente electo de la República Argentina, doctor don Marcelo T. de Alvear.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Ministerio de Guerra y Marina.—Ministerio del Interior.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—El domingo 3 de Septiembre, día fijado para el arribo del paquete francés "Masilia", que conduce al excelentísimo señor Presidente electo de la República Argentina, doctor don Marcelo T. de Alvear, el R. O. U. "Montevideo" saldrá a esperar, en la rada, al "Massilia".

Cuando esta nave se aproxime, el "Montevideo" tributará los honores de estilo y le dará escolta.

El Excelentísimo señor Presidente de la República, en compañía de sus Ministros Secretarios de Estado y del personal de sus Casas Civil y Militar, esperará en el desembarcadero al Excelentísimo señor Alvear.

Hechos los saludos y las presentaciones de estilo, se formará la comitiva para trasladarse al Palacio de Gobierno.

A este efecto, el Excelentísimo señor Presidente de la República invitará al Excelentísimo señor Alvear a ocupar asiento en el carruaje oficial, atalajado a cuatro caballos, que será escoltado por un escuadrón del Regimiento de Blandengues de Artigas.

El Excelentísimo señor Presidente Brum y el Excelentísimo señor Alvear irán acompañados, en el carruaje oficial, por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y por el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.

El señor Introductor de Embajadores determinará la forma en que irá dispuesto el resto de la comitiva, la cual se dirigirá, en orden inverso, al Palacio de Gobierno, haciendo el recorrido siguiente: por la calle Colón a la calle Sarandí,

y por ésta a la Plaza Independencia y Palacio de Gobierno.

En el tránsito del puerto al Palacio, cubrirán la carrera, comandadas por el señor Jefe interino del Estado Mayor del Ejército, las fuerzas de la guarnición, que tributarán los honores correspondientes.

Llegada la comitiva al Palacio de Gobierno, en que estarán reunidos los altos funcionarios del Estado y el Cuerpo Diplomático, serán unos y otros presentados al excelentísimo señor Alvear en la forma de estilo.

Acto continuo, el excelentísimo señor Presidente de la República invitará al excelentísimo señor Alvear a pasar al balcón del Palacio de Gobierno a fin de presenciar el desfile de las tropas.

Para este acto de la recepción el traje será de jacquet para los civiles y de media gala para los militares.

Terminado el desfile de las tropas, el excelentísimo señor Alvear se despedirá del excelentísimo señor Presidente de la Rpública y, en compañía del Ministro de Relaciones Exteriores, pasará a tomar posesión de su alojamiento. La comitiva se formará, en este caso, en orden directo, y será flanqueada y seguida por los Blandengues de Artigas.

Llegados al alojamiento, el excelentísimo señor Alvear, en compañía del señor Ministro de Relaciones Exteriores y del señor Comandante de la Escolta, pasará revista a esta última y la autorizará a retirarse.

Acto continuo, el señor Ministro de Relaciones Exteriores acompañará al excelentísimo señor Alvear hasta sus habitaciones y se despedirá de él.

En el alojamiento del excelentísimo señor Alvear será izada la bandera oficial de la República Argentina, y una fuerza de la Guardia Republicana prestará servicio de vigilancia.

El excelentísimo señor Presidente de la República, en compañía del señor Ministro de Relaciones Exteriores, devolverá por la tarde su visita al excelentísimo señor Alvear en la sede de la Legación Argentina.

Por la noche, una vez terminado el banquete oficial que será servido en el Palacio de Gobierno, el excelentísimo señor Presidente de la República, en compañía de sus Ministros y en los automóviles oficiales, acompañará al excelentísimo señor Presidente Alvear hasta el "Massilia", en el que se despedirá de él.

Decreto. Nombra Secretario y Ayudantes del Excelentísimo señor doctor Alvear al doctor Edmundo Castillo, al señor coronel Julio Núñez Brián y capitán de corbeta don Eduardo M. Sáez, respectivamente.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Correspondiendo sean designadas las personas que deberán quedar adscriptas al excelentísimo señor Presidente electo de la República Argentina, doctor Marcelo T. de Alvear, durante su permanencia en Montevideo,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse Secretario y ayudantes del excelentísimo señor doctor Alvear al doctor Edmundo Castillo, al señor coronel Julio Núñez Brián y al señor capitán de corbeta Eduardo M. Sáez, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **BRUM** — **J. A. BUERO.** — **General S. BUQUET.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Concede un mes de licencia al señor Decano y profesor de la Facultad de Derecho, doctor José Cremonesi, y le sustituye, por ese tiempo, con el doctor don Rodolfo Sayagués Laso.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 30 de 1922.—(Carpeta número 304|920).—Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el señor Decano de la Facultad de Derecho y Catedrático de Filosofía del Derecho en la misma Facultad, doctor José Cremonesi, fundada en razones de salud;

Atento a que según informa el Consejo respectivo los catedráticos vocales de esa Corporación en orden de antigüedad son los que siguen: doctor José A. de Freitas, doctor José Irureta Goyena, doctor Rodolfo Sayagués Laso y doctor José Pedro Varela;

Que el Consejo de Derecho ha hechó saber que los señores Freitas e Irureta Goyena han manifestado que no les será posible atender las tareas de Decanato;

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 15 de la ley del 31 de Diciembre de 1908,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Conceder al expresado señor Decano y profesor de la Facultad de Derecho, doctor José Cremonesi, un mes de licencia por razón de salud.

Art. 2.o Nómbrase al doctor Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de profesor más antiguo que integra el Consejo respectivo, para desempeñar las funciones de Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales durante la licencia que se concede al titular.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara infundada la denuncia formulada por «La Democracia» en su número fecha 10 del corriente contra el personal de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — (Carpeta número 5009|1922). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la investigación mandada levantar por el Ministerio de Instrucción Pública con motivo de la denuncia aparecida en el diario "La Democracia", fecha 10 del corriente, titulada "Venta de certificados";

Resultando: Que en la expresada hoja de publicidad se afirma:

A) Que lo más corriente era interesar a los funcionarios del Registro del Estado Civil para el pronto despacho de las solicitudes de certificados; que se había hecho, pues, un verdadero negocio con la expedición de certificados (textual);

B) Que devuelto un pedido de certificado con la anotación "Mejores datos", "Negativa", reiterando ese mismo pedido con el pago de veinticinco centésimos, esos mismos certificados no despachados se han expedido en forma positiva;

C) Que además es notorio que para que los recaudos se autorizaran con alguna rapidez, había que pagar una cuota de diez centésimos por cada uno;

Resultando: Que iniciada la investigación ordenada para apreciar el grado de verdad de lo denunciado, se solicitó por escrito, de los Directores de "La Democracia", concretaran los hechos denunciados, a fin de facilitar la investigación, sin que se obtuviera de aquellos señores contestación alguna;

Que el funcionario designado para levantar la investigación se dirigió por escrito también al Presidente de la Comisión Departamental del Partido Nacional, al Presidente del Consejo Directivo Nacional del Partido Colorado Radical y al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado, pidiéndoles dispusieran que los delegados que habían designado para sacar del Registro del Estado Civil copias de las defunciones, concurrieran ante él, a fin de ser interrogados para la mejor sustanciación del sumario;

Que interrogado todo el personal permanente de las Oficinas del Registro del Estado Civil, desde el Director hasta los auxiliares, manifiestan, sin excepción, que a ningún empleado se le ha ofrecido dinero, directa ni indirectamente, ni aún por simple insinuación, para la expedición de los certificados que se le solicitaban, o para que pusieran mayor actividad en sus cometidos;

Que los empleados Alfredo Fernández de León, Ismael Ríus, José Pérez Vico, Fructuoso de Tezanos y Valentín Mernies manifiestan que a algunos delegados nacionalistas la Comisión Departamental del Partido Nacional les abonaba pesos 0.10 por cada certificado positivo que obtenían de los devueltos por el Archivo del Registro con la nota de "Mejores datos", pues que ellos buscaban casi el doble de años de los que están obligados a buscar los empleados de la Dirección;

Que estas manifestaciones están corroboradas por los delegados nacionalistas Nelson F. Horne, Juan B. Berro y Augusto N. Poyet (fojas 28 y fojas 30);

Considerando: Que la injusticia del cargo "que para que los recaudos se autorizaran con alguna rapidez, había que pagar una cuota de diez centésimos por cada uno", es tanto más sin razón, desde que los que recibían ese importe eran los propios delegados nacionalistas, hecho este que no podía ignorar el diario denunciante, desde que los mismos delegados de su credo político han manifestado que esa remuneración se hacía por la propia Comisión Departamental del partido que representaban;

Que, en consecuencia, la denuncia de "La Democracia" carece de fundamento, y los cargos que en ella se formulan no alcanzan al personal de la Administración Pública;

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar infundada la denuncia formulada por "La Democracia" en su número fecha 10 del corriente contra el personal de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — **RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza a la Universidad para tomar por vía de transposición, del rubro «Gastos de instalación» de los Liceos Departamentales, del ejercicio económico 1921-1922, la suma de $ 206.66.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — (Carpeta número 45|1922). — Vista la precedente nota de la Contaduría de la Universidad, solicitando autorización para to-

mar del rubro "Gastos de instalación de los Liceos Departamentales" la cantidad de doscientos seis pesos sesenta y seis centésimos con destino al pago de la planilla complementaria de Junio próximo pasado, por sueldos atrasados de diversos profesores de los Liceos de Colonia y Paysandú, por hallarse agotado el rubro correspondiente;

Atento a que el rubro que se trata de trasponer, correspondiente al ejercicio económico 1921-1922, no cerrado aún, tiene fondos suficientes para soportar la erogación de que se trata,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Universidad para tomar por vía de trasposición, del rubro "Gastos de instalación de los Liceos Departamentales", correspondiente al ejercicio económico 1921-1922, la suma de doscientos seis pesos con sesenta y seis centésimos (pesos 206.66), con destino al pago de la planilla complementaria por sueldos atrasados del mes de Junio próximo pasado, en los Liceos Departamentales.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorroga por el corriente mes el presupuesto interno de la Universidad que rigió en el mes de Julio próximo pasado.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — (Carpeta número 946|916). — Vista la nota del señor Rector de la Universidad solicitando se le autorice para prorrogar por el corriente mes el presupuesto interno de la misma,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar por el corriente mes el presupuesto interno de la Universidad que rigió en el mes de Julio próximo pasado, quedando autorizada la expresada institución para cargar durante el referido mes a las "Rentas Propias" de las Facultades, Escuela de Odontología y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y al fondo común de "Rentas Universitarias" las partidas que figuran para sueldos y gastos en el referido presupuesto.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Prorroga por dos meses más la licencia que se le concedió al Contador señor Darío A. Saráchaga.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — (Carpeta número 231|922). — Vista la precedente gestión, venida del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, por la que el Contador del mismo, señor Darío Saráchaga, solicita se prorrogue por dos meses más la licencia que disfruta por razones de enfermedad;

Atento: Que al postulante se le concedieron con fecha 24 de Enero próximo pasado tres meses de licencia por la misma causa que invoca actualmente, la que fué prorrogada por dos meses más el 23 de Mayo siguiente;

Atento: Que según informes de los Vocales del Consejo Nacional de Higiene doctores Viana y Muñoz, el señor Saráchaga no se encuentra completamente restablecido de la enfermedad que padece, por lo que necesita dos meses de licencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Prorrogar por dos meses más la licencia que por enfermedad se le concedió al Contador del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, señor Darío A. Saráchaga, el 24 de Enero próximo pasado.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede, por enfermedad, un mes de licencia al profesor de Ejercicios Físicos del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Salto, señor Humberto Serra Caracciolo.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — (Carpeta número 36|1922). — Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad, relacionados con la gestión del profesor del Liceo Departamental de Salto, señor Humberto Serra Caracciolo, solicitando un mes de licencia por razones de enfermedad;

Atento lo que resulta del certificado del médico de Servicio Público y del informe del señor Decano respectivo, en cuanto a la concesión de la licencia y a la designación de subrogante,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder un mes de licencia, por razones de enfermedad, al profesor de Ejercicios Físicos del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Salto, señor Humberto Serra Caracciolo, y encargar de subrogarlo en la referida clase, con carácter honorario, por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 5 de Mayo próximo pasado, al propuesto, señor Juan José Lemes.

Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede quince días de licencia sin goce de sueldo al profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Paysandú, señor Héctor M. Laborde.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1922.—(Carpeta número 35|1022).—Vistos estos antecedentes, venidos de la Universidad, relacionados con la gestión del profesor del Liceo Departamental de Paysandú señor Héctor M. Laborde, solicitando quince días de licencia por asuntos de familia;

Atento lo que resulta del informe del señor Decano respectivo en cuanto a la concesión de la licencia solicitada y a la designación de subrogantes propuestos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder quince días de licencia, sin goce de sueldo, al profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Paysandú señor Héctor M. Laborde, y encargar de subrogarlo durante ese término, de acuerdo con el decreto fecha 5 de Mayo próximo pasado, en la clase de Matemáticas 1.o y 2.o cursos, a los propuestos, profesores de la Institución, señores Pedro Pouss y Adolfo Musso, respectivamente, ambos con el goce de sueldo correspondiente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—RODOLFO MEZZERA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por la señorita María Espínola del cargo de profesora de Geografía Física del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de San José, y encarga de esa clase por quince días al profesor señor Francisco M. Rovira.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1922.—(Carpeta número 30|1922).—Vista la renuncia que del cargo de profesora de Geografía Física del Liceo Departamental de San José ha presentado la señorita María Espínola y la propuesta formulada en su reemplazo a favor del también profesor de la Institución señor Francisco M. Rovira;

Atento lo informado favorablemente por el señor Decano respectivo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de profesora de Geografía Física del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de San José ha presentado la señorita María Espínola y encargar de la expresada clase por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 5 de Mayo próximo pasado, al propuesto, profesor de la Institución, señor Francisco M. Rovira.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—RODOLFO MEZZERA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede cinco meses de licencia sin goce de sueldo a la Secretaria de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, señorita María Eugenia Vaz Ferreira, y la reemplaza con la señorita Rosario de Labandera Buero con el sueldo de la titular.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — (Carpeta número 56|922). — Vistos estos antecedentes, que dicen relación con la situación de la Secretaria de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, señorita María Eugenia Vaz Ferreira;

Atento: Que en el presente caso militan las mismas razones que dieron mérito a la resolución de esta fecha concediéndole a la señorita Vaz Ferreira cinco meses de licencia en el cargo de Catedrática de Literatura de la Seccional de Mujeres,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder cinco meses de licencia sin goce de sueldo, a regir desde el 11 de Junio próximo pasado, a la Secretaria de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, señorita María Eugenia Vaz Ferreira, la que deberá ser subrogada en el expresado cargo por la señorita Rosario de Labandera Buero, la que deberá gozar la remuneración de la titular.

Comuníquese a quienes corresponda.— Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede cinco meses de licencia sin goce de sueldo a la profesora de Literatura de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres señorita María Eugenia Vaz Ferreira, y la sustituye con la señorita Alicia Goyena con el sueldo de la titular.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — (Carpeta número 56|922). — Vista la ges-

ción de la señorita María Eugenia Vaz Ferreira solicitando licencia como Catedrática de Literatura de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres;

Atento: Que el Consejo respectivo, al informar favorablemente esta gestión, propone en sustitución de la catedrática titular a la señorita Alicia Goyena,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder cinco meses de licencia sin goce de sueldo, a regir desde el 11 de Junio próximo pasado, a la profesora de Literatura de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, señorita María Eugenia Vaz Ferreira, debiendo continuar subrogándola durante ella la propuesta, señorita Alicia Goyena, con el sueldo de la titular.

Comuníquese a quienes corresponda.— Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — RODOLFO MEZZERA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Ley. Autoriza al P. E. para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 25.000.00 para sufragar los gastos del envío de una misión especial al Brasil en ocasión de las fiestas del Centenario de su Independencia.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 25.000.00, destinados a sufragar los gastos que demande el envío de una misión especial de la República al Brasil en ocasión de las fiestas conmemorativas del Centenario de la Independencia de dicho país.

Art. 2.o Autorízase también al P. E. para invertir hasta la suma de $ 5.000.00, que tomará de Rentas Generales, para costear las erogaciones que requiera la visita que hará a Montevideo el Presidente electo de la República Argentino, doctor Marcelo T. de Alvear.

Art. 3.o Derógase la ley de 10 de Agosto de 1922.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 28 de Agosto de 1922. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — (Carpeta número 1321|921). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Habilita a la sucursal de Correos de Curtina (Departamento de Tacuarembó) para el servicio de Ahorro Postal.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — (Carpeta número 1382|1921). — Vista la nota del Consejo de Administración de la Caja de Ahorro Postal pidiendo se habilite la sucursal de Correos de Curtina (Departamento de Tacuarembó) para el servicio de Ahorro Postal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 27 de Febrero de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Habilítese para las operaciones de depósitos y reintegros que realice el mencionado organismo a la sucursal de Correos de Curtina (Departamento de Tacuarembó).

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede al señor Friedrich Wilhem Bindel una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria de su patente número 1464.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — (Acta número 1361). — Vista la gestión iniciada por el señor Friedrich Wilhem Bindel, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1464 sobre un "Procedimiento y dispositivo correspondientes para la soldadura de eslabones, de cadenas, asas, reasas y anillas, por medio de estampas de varias piezas", concedida con fecha 28 de Octubre de 1921;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley de la materia;

En uso de la facultad que confiere al P. E. la ley de 28 de Noviembre de 1916, y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder al señor Friedrich Wilhem Bindel una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Un procedimiento y dispositivo correspondientes para la soldadura de eslabones, de cadenas, asas, reasas y anillas, por medio de estampas de varias piezas", plazo que vence el 28 de Octubre de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a los señores Pedro de Avila y Hugo Hormaeche una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sita en la patente número 1339.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — (Acta número 1375). — Vista la gestión iniciada por los señores Pedro de Avila y Hugo Hormaeche solicitando prórroga para el planteamiento de industria de su patente de invención número 1339, sobre un "Sistema de botella especial", denominado "Once", concedida el 14 de Octubre de 1921;

Considerando: Que los peticionarios invocan en apoyo de su petición razones de fuerza mayor que pueden contemplarse y previstas por la ley;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a los señores Pedro de Avila y Hugo Hormaeche una prórroga de doce meses para el planteamiento de industria sobre "Un sistema de botella especial", denominado "Once", plazo que vence el 14 de Octubre de 1923.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concede a The Forcing Patente Corporation el privilegio de invención solicitado.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — (Acta número 1540). — Vista la gestión iniciada por The Forcing Patente Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Perfeccionamientos en máquinas cinematográficas";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y atento que la solicitud de privilegio está basada como reválida en la solicitud argentina presentada con fecha 29 de Julio de 1921, la que aún no ha sido concedida; atento, además, el juramento que formula a fojas 6 en prueba de su exclusiva propiedad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a The Forcing Patente Corporation el privilegio de invención solicitado, con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestima el pedido de privilegio gestionado por el señor Rogelio Icart.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — (Acta número 1462). — Vista la gestión iniciada por el señor Rogelio Icart solicitando patente de invención para un "Nuevo tipo de fósforos de papel y su envase correspondiente";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento que se desea patentar no reune las condiciones de novedad industrial exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobireno de 2.o turno y atento lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de privilegio en cuestión, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo definitivo y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza a los peticionarios que se mencionan para hacer el trabajo continuo solicitado, de acuerdo con lo que se establece.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — (Carpeta

número 1298|1922). — Vista la solicitud presentada por los maquinistas, guardamáquinas, foguistas, engrasadores, peones y ayudantes de maquinaria de fuerza motriz y de elaboración, de la Cervecería Uruguaya, solicitando poder trabajar las ocho horas continuas,

Oída la Oficina Nacional del Trabajo, El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase a los peticionarios para hacer el trabajo continuo solicitado, dentro de las prescripciones de la ley y sus decretos reglamentarios.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Declara planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1055.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — (Acta número 1037). — Vistos y resultando: Que del precedente informe, producido por la Inspección de Minas e Industrias, se desprende que los señores Langguth y Haar han planteado la industria a que se refiere el privilegio de invención número 1055, sobre «Mejoras en calentadores eléctricos para el agua", concedido el 16 de Abril de 1920;

Atento a que la puesta en práctica de esta patente se ha llevado a cabo dentro del término señalado al efecto por la ley;

Con la opinión de la Inspección de Minas e Industrias y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar planteada la industria a que se refiere el privilegio número 1055 sobre "Mejoras en calentadores eléctricos automáticos para agua», debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca extranjera "Angelus".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — (Acta número 5062). — Vistos y resultando: Que el 18 de Abril de 1918, la Wilcoux y White Co., de Meridan, Connecticut (Estados Unidos de Norte América), solicitan el registro de la marca extranjera "Angelus", acta número 5062, sin presentar el correspondiente certificado de origen;

Que este documento no ha sido agregado hasta la fecha, a pesar de haber sido exigido dentro del plazo ya vencido con exceso, otorgado el 7 de Octubre de 1919, por lo cual, la Oficina de Marcas en su precedente informe, es de opinión que se deniegue el pedido de inscripción;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 27 de la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 18 de Abril de 1918, según se desprende del recibo número 163, corriente a fojas 5.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Elimina del registro de la marca "Odorono" número 10.408, del señor Novaro, la protección que ésta acuerda a las lociones de tocador de la clase 58.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — (Acta número 3818). — Vistos y resultando: Que el 27 de Febrero de 1920 el señor Juan Novaro solicita el registro de la marca denominativa "Odorono", para las clases 1 a 14 y 16 a 78;

Que el 17 de Mayo siguiente los señores Barbosa Caravia y Cía., por la The Odorono Company, de Cincinati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), deducen oposición con la marca de su propiedad "Odor-o-no", inscripta en nuestro registro bajo número 6505 para drogas de la clase 11 y totalidad de los artículos incluídos en las clases 11, 79 y 80, especialmente lociones de tocador para evitar la transpiración excesiva;

Que esta oposición se concreta, como es natural, a los artículos que protege la marca número 6505 referida, basándose en semejanza de marcas y en apropiaciones de nombre comercial por parte del señor Novaro;

Que este señor, contestando la oposición deducida, manifiesta: A) Que retira de su pedido de registro la protección solicitada para la clase 11; B) Que la palabra "Odorono" es de fantasía, por lo cual entiende que es fundado el cargo que le hace aparecer como usurpador del nombre comercial; y C) Que la personería invocada por los señores Barbosa Caravia y Cía. no está suficientemente acreditada;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio manifiesta que los apoderados de la firma americana, al iniciar gestiones, justificaron su mandato con el telegrama que corre agregado a fojas 7, aceptado por la oficina, atento lo dispuesto para el caso por el artículo 301 del Código de Comercio, complementando su representación con la presentación de su mandato, efectuado el 16 de Octubre de 1920 (fojas 16), debidamente inscripto en el Registro General de Poderes;

Que la firma opositora manifiesta que no es bastante la renuncia de la clase 11 y que el señor Novaro deberá también excluir de su pedido de inscripción los artículos de las clases 58 y 79, opinión que también comparte la oficina del ramo, en razón de que el certificado de origen de la marca "Odor-o-no" comprende las clases 11, 15 y 80, según se desprende de la compulsa del expresado documento;

Que el 16 de Noviembre siguiente el Presidente de la The Odorono Company declara bajo su firma que el señor Novaro es agente en el Uruguay de la Anglo-American Comercial Corporation, firma que tiene a su cargo la venta de los productos de la The Odorono Company citada;

Que el señor Novaro, con un nuevo escrito (fojas 26), manifiesta que circunscribe su registro a las clases 1 a 10, 12 a 14 y 16 a 78, que comprenden artículos que a su entender no protege el certificado americano de la marca opositora;

Qué el Ministerio, atento el informe favorable producido por la Oficina de Marcas (número 1687), concede la inscripción al señor Novaro para dichas clases con fecha 11 de Febrero de 1921;

Que el 24 de Febrero de 1922 la The Odorono Company manifiesta que si bien es cierto que el Ministerio ha concedido al señor Novaro el registro de la referida marca "para las clases no protegidas por el registro norteamericano" de la marca "Odor-o-no", el señor Novaro ha reivindicado y obtenido la totalidad de la clase 58, entre los cuales figuran "lociones de tocador", que no le corresponden;

Que la Oficina de Marcas, en su nuevo informe de fojas..., manifiesta que, efectivamente, el certificado norteamericano aludido de la marca "Odor-o-no" protege las lociones referidas que deben comprenderse incluídas en la clase 58 de nuestra nomenclatura, agregando que, no obstante ello, el señor Novaro protegió con su marca toda la clase 58, por estar ésta libre, desde que los propietarios de la marca opositora, cuando la registraron el 30 de Enero de 1907, olvidaron extender la protección a esta clase;

Que este error del opositor ha sido reconocido por el mismo, no obstante lo cual la Oficina es de opinión que esto no es suficiente para anular el registro del señor Novaro, habiéndose abierto, en consecuencia, y por indicación de la misma, un período común de prueba a fin de que las partes dirimieran su mejor derecho a la misma, fundándolo en antigüedad de uso en el país;

Considerando: Que la The Odorono C.o ha acreditado que desde el mes de Octubre de 1916 vende en el país las lociones referidas bajo la protección de la marca "Odor-o-no";

Que el señor Novaro no presenta prueba alguna a pesar de las vistas que al efecto le fueron concedidas el 31 de Marzo y 24 de Mayo del corriente año, por lo cual debe establecerse el uso de la marca desde el día de iniciarse su gestión: 27 de Febrero de 1920;

Que así las cosas, es incuestionable el derecho de la firma opositora a las lociones para tocador de la clase 58;

Con la opinión de la Oficina de Marcas (fojas 46 a 48), Cámara de Comercio (fojas 48 vuelta y 49) y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno (fojas 49 vuelta),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Eliminar del registro de la marca "Odorono" número 10408, del señor Novaro, la protección que ésta acuerda a las "lociones de tocador", de la clase 58.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado por la Sociedad Anónima Rey del Mundo Cigar Company.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — (Acta número 7898). — Vistos y resultando: Que el 5 de Mayo próximo pasado la Sociedad Anónima Rey del Mundo Cigar Company, de la Habana (Cuba), solicita el registro de la clase 59 (artículos para fumadores, papelles para cigarrillos, cigarros y tabacos elaborados) de una marca compuesta de la denominación "Flor de Allones";

Que el 21 de Julio siguiente la Sociedad Allones Limited, de la Habana (Cuba), se opone al registro solicitado con la marca de "Ramón Allones", inscripta con anterioridad para la mencionada clase 59, bajo número 11.358, fundando la oposición en semejanza y confundibilidad de ambas marcas;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio con anterioridad ya había deducido oposición con esta marca por juzgarlas confundibles, según se desprende de los términos de su informe de fojas 8 vuelta;

Que la firma registradora no ha contestado las oposiciones deducidas, a pe-

sar de las vistas que al efecto se le confirieron el 10 de Junio (por diez días) y el 20 del mismo mes y año (esta última por noventa días);

Que la mencionada Oficina de Marcas, en vista de este silencio, al elevar este asunto a consideración superior, ratifica la oposición de oficio entablada, agregando que es evidente que los cigarros o cigarrillos que protegen ambas marcas serían conocidos por "Allones", con lo cual se causarían serios perjuicios a la firma Allones Limited;

Considerando: Que las razones aducidas en contra de esta inscripción son valederas, ya que la ley prohibe terminantemente la coexistencia de marcas que puedan producir confusión en unos mismos artículos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 4 de Mayo del corriente año, según se desprende del recibo número 344, corriente a fojas 22.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No hace lugar al registro solicitado por la firma W. A. Rose y Company.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922.—(Acta número 9230).—Vistos y resultando: Que el 15 de Abril de 1921 la firma W. A. Rose y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro para las clases 33 y 73 de una marca compuesta de la denominación "Harp Brand" (Harpa blanca) y de un dibujo formado por la figura de un arpa;

Que en Septiembre siguiente los señores Barclay y Cía. deducen opisición con la marca "Arpa" número 4107 que cubre entre otras las clases 33 y 73 y está compuesta de la denominación expresada y de la figura de un conocido instrumento musical;

Que la firma registradora no ha contestado la oposición deducida, a pesar de las vistas que al efecto le fueron conferidas el 14 y 31 de Octubre de 1921 y 17 de Marzo del año corriente, por lo cual la Oficina de Marcas es de opinión que se deniegue el pedido de inscripción, máxime cuando la parte emblemática de la marca a registro es idéntica a la similar de los opositores;

Considerando: Que el simple cotejo de ambas marcas evidencia su absoluta semejanza, y estando inscripta la marca del opositor desde el 22 de Mayo de 1912, procede, en consecuencia, denegar el petitorio de la firma inglesa;

Atento lo dispuesto para el caso por la ley,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 9 de Septiembre de 1921, según se desprende del recibo número 3824 de fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas para su archivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Fija en un año el plazo dentro del cual debe realizarse la reexportación de yerba.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — (Carpeta número 530|922).—Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión realizada por los señores J. Matoccia y Cía., pidiendo el beneficio de la admisión temporaria para yerba, y elevados por la Dirección General de Aduanas a fin de que se establezca el plazo dentro del cual debe realizarse la reexportación de aquel producto elaborado, cuya admisión temporaria se acordó por resolución de 5 de Mayo próximo pasado;

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Fijar en un año el plazo dentro del cual debe realizarse la reexportación de la referencia, plazo que deberá contarse desde la respectiva inscripción de importación.

Comuníquese y a sus efectos vuelva al Ministerio de Hacienda.

Publíquese.—Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 1.O DE SEPTIEMBRE DE 1922.

Decreto aprobando el ceremonial redactado por el Ministerio de Relaciones Exteriores con motivo de la próxima visita del Excelentísimo señor Presidente electo de la República Argentina doctor Marcelo T. de Alvear.

—Decreto designando Secretario y ayudantes del excelentísimo señor doctor De Alvear a los señores doctor Edmundo Castillo, coronel Julio Núñez Brián y capitán de corbeta Eduardo M. Sáez, respectivamente.

—Decreto disponiendo pase a desempeñar sus funciones consulares en Valencia el Cónsul de distrito don Francisco S. Bruno.

—Decreto fijando la equivalencia del peso uruguayo en Alemania.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 1922.

1—Se manda abonar la suma de pesos 53.40 a la Jefatura de Policía de Paysandú por útiles suministrados a las Comisiones Calificadoras.

2—No se hace lugar a un pedido de la Junta Electoral de San José para utilizar los servicios de un nuevo auxiliar en los trabajos de Secretaría.

3—Dispónese el pago de la suma de pesos 105.01, adeudados a la Jefatura de Policía de Minas por concepto de útiles suministrados a la Junta Electoral.

4—No se hace lugar a un pedido de la Junta Electoral de Minas para que se le autorice a utilizar los servicios de un auxiliar en trabajos de su Secretaría.

5—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 100.00 para gastos que demande el funcionamiento del Jurado de Conciliación y Arbitraje sobre arrendamientos rurales de Soriano y se le autoriza para invertir la suma de $ 15.00 mensuales en remunerar los servicios de un empleado.

6—Se dispone el pago de la suma de $ 18.50 que se adeuda a la Jefatura de Policía de Artigas por concepto de útiles suministrados a la Junta Electoral del mismo Departamento.

7—Se declara jubilado en el cargo de peón de limpieza y transportes de la Municipalidad de Montevideo al señor Vicente Dominici.

7 bis—Cédula de jubilación a que se refiere la anotación anterior.

8—Se manda abonar la suma de pesos 51.20 que se adeuda a la Jefatura de Policía del Salto por suministro de útiles a las Comisiones Calificadoras de ese Departamento.

9—Se dispone el pago de la suma de $ 15.00 a favor de la Junta Electoral de Rivera por concepto de publicaciones e impresiones.

10—Se manda abonar la suma de pesos 93.00 adeudados a la Imprenta Nacional por concepto de confección de formularios y sobres para las Juntas Electorales.

11—Se exoneran de derechos de Aduana los materiales destinados a la generación de energía eléctrica de la ciudad de Trinidad durante el ejercicio 1922-1923.

12—Idem ídem para la usina de Carmelo durante el ejercicio 1922-1923.

13—Se conceden quince días de licencia al profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria [illegible] de Paysandú, señor Héctor M. Laborde, y se encarga para subrogarlo durante ella a los profesores del mismo Liceo señores Pedro Bouse y Adolfo Musso, respectivamente.

14—Acéptase la renuncia presentada por la profesora de Geografía Física del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de San José, señorita María Espínola, y se encarga de dicha materia por el término de quince días al profesor Francisco M. Rovira.

15—Se conceden ocho días de licencia por enfermedad al profesor del Liceo Departamental de Rivera señor Octavio Arlas y se nombra para subrogarlo durante ella y en las materias que aquél dicta, a los profesores María S. de Cabrera, Dámaso Uribe y Pablo Pons, respectivamente.

16—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiéndole una nota del Ministerio de Hacienda relacionada con la suma adeudada por el Juez de Paz de la 10.a sección de Río Negro por concepto de valores que le entregó la Administración de Rentas de ese Departamento.

17—Se manda abonar a la Imprenta Nacional la suma de $ 60.30 por trabajos efectuados para la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública durante el mes de Julio próximo pasado.

18—Se prorroga por dos meses la licencia concedida por enfermedad al Contador del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, señor Darío A. Sarachaga.

19—Mensaje al señor Presidente de la República dándole cuenta de haberse aprobado por el Consejo Nacional de Administración el acuerdo celebrado por el señor Ministro de Instrucción Pública y el de Relaciones Exteriores, relativo a la representación del Uruguay en la Conferencia Internacional de Derecho Náutico a celebrarse en Bruselas.

20—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo al su-

yo, relacionado con el alquiler de la casa que ocupa el Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno.

21—Se concede un mes de licencia por enfermedad al profesor de Ejércicios Físicos del Liceo de Enseñanza Secundaria y Preparatoira del Salto, señor Ambrosio Berra Caracciolo y se encarga para subrogarlo por quince días al señor Juan José Lemes.

22—Revalídase la autorización acordada a la Junta Electoral de Canelones para utilizar los servicios de tres auxiliares.

23—Se manda liquidar la suma de pesos 429.40 a favor de la Junta Electoral de Paysandú por concepto de publicaciones hechas durante el acto electoral de 1920.

24—Prorrógase por el mes de Agosto corriente el presupuesto interno de la Universidad que rigió en el mes de Julio próximo pasado.

25—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo a los suyos sobre libertad anticipada de varios penados.

26—Idem ídem acusando recibo al suyo comunicando nombramientos de Tenientes Alcaldes.

27—Idem ídem acusando recibo al suyo sobre libertad anticipada de un penado militar.

28—Resolución declarando infundada la denuncia formulada por el periódico "La Democracia" contra el personal del Registro del Estado Civil.

29—Se autoriza a la Universidad para trasponer del rubro "Gastos de Instalación de los Liceos Departamentales" la suma de $ 206.66 para pago de presupuesto.

30—Se conceden cinco meses de licencia a la Secretaria de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, señorita María Eugenia Vaz Ferreira, debiendo subrogarla en carácter de honoraria la señorita Rosario de Labandera Buero.

31—Idem ídem a la señorita María Eugenia Vaz Ferreira, profesora de Literatura de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, debiendo subrogarla en carácter de honoraria la señorita Alicia Goyena.

32—Resolución designando al profesor de Historia Natural doctor Carlos A. Torres de la Llosa, asesor técnico del Juez sumariante en la investigación que se practica en el Museo de Historia Natural.

33—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo sobre promociones en el Juzgado Letrado de Instrucción de 1.er turno.

34—Prorrógase la licencia concedida por enfermedad al Inspector de Escuelas de Paysandú señor Juan María Ricci y se nombra para reemplazarlo durante la misma a la señorita Berta Izabel Heguito.

35—Nómbrase Subinspectora de Escuelas de Montevideo a la señorita Luisa C. Magariños.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Defensa Agrícola—Nota del Consulado Oriental en Bahía Blanca dando cuenta de los trabajos realizados por la Sección de la Defensa Agrícola en dicha localidad en el mes de Julio próximo pasado.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Se le pasa en vista el expedientillo relativo al seguro obligatorio contra accidentes del trabajo de sus empleados.

—A la Comisión Asesora de Colonización — Se le pasan en consulta los antecedentes relacionados con el pago de derechos por concepto de inscripción de las escrituras de los colonos de las Colonias General Rivera, Lavalleja y Pintado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Se le devuelven informadas las solicitudes de franquicias aduaneras de las usinas eléctricas de Florida y Melo.

—A la Dirección General de Aduanas —Se le pasa a informe la solicitud número 163 de la Compañía Swift, de Montevideo.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo una resolución que acuerda franquicias aduaneras a la Compañía de Aguas Corrientes.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Petición de varios inspectores veterinarios pidiendo retribución extraordinaria por las tareas que realizan los días feriados.

—Al Ferrocarril Central del Uruguay —Pedido de pase libre para el ingeniero agrónomo Ricardo Salgueiro Silveira.

—A la Dirección General de Aduanas — Gestión de varios fabricantes de sarnífugos y garrapaticidas pidiendo se incluya al "Aloc" en la Sección Materias Primas.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota de la Legación Oriental en Estados Unidos de Norte América comunicando que el Gobierno americano ha modificado el Reglamento de Introducción de Carnes.

—A la misma — Nota de nuestra Legación en Suiza relativa a la creación en París de un Instituto Internacional del Frío.

—Al Ministerio de Hacienda — Se le devuelve el expediente relacionado con la hospitalización del empleado de la Administración de Rentas de Rivera don José A. Freire.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Informe de nuestro Consulado en Cherbourgo relacionado con la cosecha de papa.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Se le pasa a informe la solicitud número 189 de la Compañía Liebig's.

—Al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela — Para su conocimiento se le pasa un informe del Consulado del Uruguay en la Coruña titulado: "Selección de las semillas de trigo y destrucción de las moscas".

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Se le devuelve informada la transcripción de los telegramas cambiados entre ese Ministerio y la Legación del Uruguay en el Brasil referentes a la necesidad de solucionar el asunto relativo al intercambio comercial de ganados entre el Brasil y el Uruguay, etc.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Se le pasa a informe la solicitud número 186 de la Compañía Liebig's.

—A la misma — Se le pasa a informe la solicitud número 187 de la Compañía Liebig's.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 1.o de Septiembre de 1922

Trámite judicial — Ferraro y Nigro con Ignacio Bazzano. Carolina y Leopoldina Parsons con el Fisco. Flanklin Correa, sumario, recurso de casación. Doce providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta procedentes de diversos Juzgados Letrados de la República. Félix Buxareo Cribe con Intendencia Municipal de la Capital. José B. Langerri, queja.

Interlocutorias — Catorce resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta por diversos Juzgados Letrados de la República.

Trámite administrativo — Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 2.a sección del Salto. Apelación de José L. Rodríguez contra la resolución de la Junta Electoral de Florida en juicios de tachas en la 3.a sección. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio ordinario. Idem del Departamental de Rivera a las brasileñas en sumario por homicidio. Antecedentes elevados por el Consejo de Administración sobre documentos históricos hallados en San José. Antecedentes relativos a la orden número 227 de la Secretaría. Petición de vecinos de la 6.a sección de Maldonado. Denuncia de la Comisión Calificadora de la 5.a sección de Paysandú contra el Juez de Paz local. Nota del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno agradeciendo su nombramiento. Antecedentes elevados por el Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno, relativos a un sumario por querella. Antecedentes relativos a los certificados de revisación del protocolo de 1921 del escribano Zuasnábar, de Rivera. Denuncia de Luis Manzuetti contra las autoridades judiciales de Colonia. Denuncia de Joaquín D. Fajardo contra el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Exposición del Juez Letrado de Comercio de 2.o turno sobre nombramiento de Alguacil "ad hoc" en los asuntos que expresa. Exposición del Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno en sumario por homicidio. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno a las autoridades judiciales chilenas en sumario por estafa y falsificación. Denuncia del Directorio del Partido Nacional contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Cerro Largo. Exposición del Tasador de Costas de Soriano. Apelación de Pedro Gómez Muñoz y otro contra la resolución de la Junta Electoral de la Capital sobre tachas en la 19.a sección. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, 8; ídem denegadas, 2.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 18; ídem rubricados, 18. Legalizaciones: 3. Oficios librados: 13. Relaciones quincenales recibidas: 17. Expedientes entrados: judiciales, 2; en consulta, 6. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; ídem administrativos, 9. Acuerdo, 1. Juramentos, 4. — J. Cubiló, Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Montaldo de Gándaro Laura. Pérez Apolinario. Peyre Herrera Inés con Raúl Francisco Piccardo. Larghero Mario. Paíz Bernarda. Alamo Segunda. Exhorto de lo Civil de 3.er turno número 2070. Roux Luis y Enrique Celia Dardanta de Roux. Exhorto de Durazno número 1976. Facal Juan con Alejandro Nogueira. Barros Josefa con Ventura del Río. Nieves Andrea con Francisco Geisbuch. Dickinson y Guerra Hnos. con Miguel Benincasa. Lugo Adelaida. Exhorto de Cerro Largo número 1855. Exhorto de Rivera número 2411. Quintero García Manuel. Márquez Zulma con Adolfo Blassiche. Pérez Rosario con José Conde. Viñales Sixta Segunda. Exhorto de Soriano número 3139. Colombotti Elisa con Pascual Sanzone. García de Formagia Dominga. Costa José L. Rodríguez José María con Adela Leonor Ríos. Corbo Eugenio E. con Carmelo y Antonio Sassano y Domingo Colazo. Puentes Piadela. Exhorto de Florida número 1722. Jefferson Ada Maud con Jorge Guillermo Manley. Molero Araceli con Tomás Eduardo Díaz, divorcio. Zamora Juan Gil. Exhorto del Salto número 108. Cruces Rodríguez José con Leo Day. Exhorto del Salto número 29[illegible]3. Exhorto de Rivera número 2419. Torres Sara con la suc. de Julio C. Acosta. La[illegible]rghi Judita con David Barbé. Forlanza Pascual con Eustaquia Falero. Noble Zoila [illegible] Elvira con Manuel Martín Costa. Legrand [illegible] Alberto con la Sociedad Comercial de Montevideo. Díaz Porto Isabel con José Castro [illegible] Pombo. Zorron Teclo con Manuel Fraga. [illegible] Hermida Andrés con María Filomena Fuentes. Formento de Gómez Inés con Nicolás Gómez. Abalos Agustín.

Interlocutorias — Remiro M[illegible]odesta con Antonio Cantera. Laguzzi Mar[illegible]a con Juan Laguzzi.

Definitivas — Rivara Anton[illegible]io. Preda Raquel y Eugenia Solari.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Espandaburu Mar[illegible] Inés con Francisco Ferr[illegible]úa. Guinle Enrique con Pablo Hernández. Torres Ana con Miguel Rodríguez, dos providencias. Costa, Luis P. e Ignacio C. Galdós con Alberto Soules y Enrique Romano. Guastalli Florinda Teresa con Luis [illegible] Pellegri. Cooper Gertrudis con Michela Claw[illegible]ell. Alzaga de Elzaurdia Catalina con Pablo [illegible] y José Rossi. Lacrampe Juan con Osvaldo [illegible] Pascoto. Natalini Roberto con Mariano [illegible] Oliver. Vázquez María con Angel Ripoll. [illegible]enadés Ramón con John Gould. Romero [illegible]salina con Angel Carballal. Maeso María con Ruperto Santa María. Lage María [illegible]lcagno Florencia Carolina con Gabriel [illegible] Sánchez. Repetto Angela con Domingo [illegible]. Comello Ne-

rina con Enrique de Franceschi. Moller Conrado. Frabasilo Antonio con Margarita Rullan. Ijes de Caldeiro María Mercedes con Manuel Caldeiro. Visconti Nicolina con Francisco Strino. Garet Más Julio. Grampet de Basso María. Traverso de Lanare Catalina Irene. Vaccaro Repetto Juan con José Antonio Freire. Piñeyro Dionisia. Milano Antonio. Bermúdez Nicolás D. con Marina Aguilera. Comesaña Anunciación con Eloísa y Elena Castellanos. Ruocco Angel. Sandé María Pilar con Pedro Chans. Machuca María Angela con Manuel Pablo Vaqueri. Banco Territorial del Uruguay con Juan Zabala. Risso Isolina con Raúl Bianchi. Bouzón Manuel con la suc. de Rodríguez Flores. Laborde de García Margarita con Marcelino García. Aparicio Emma Juana con Doroteo Sebastián Aparicio. García María Laura con Manuel Jubín. Alvarez y Compañía Domingo L. con la suc. de Juana Vidal de Larrosa.

Interlocutorias — Guezzoni Gerardo contra Zoé Faglioni. Sánchez Carlos A. con Milagros E. Sánchez, divorcio.

Definitivas — Mallo Baldomero. Molinoff Israel. Ventre Manuel.

Oficios — Quince.

Audiencias. — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Físico - Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 1.o de Septiembre de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Cielo, en general, nublado con lluvias. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 31 a 8 horas del 1.o: Montevideo, 15.00; Punta del Este, 30.00; Rivera, 6.00, y en Rocha, 6.00. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 12.60 y 8.20; al S. E., 12 y 9; al Este, 13 y 8; al Norte, 12 y 3, y en la parte central, 14 y 4. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al S. E. en el río de la Plata; calma en la costa del Atlántico Sur y parte Norte de la República, del Norte al Oeste en la parte central. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 840 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 768.30.
Temperaturas: Normal, 11o60; a la intemperie, 12o50; máxima, 12o50; a la intemperie, 20o00; mínima, 8o20; a la intemperie, 8o90.
Viento, S. S. E. 36 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.85. Humedad relativa por ciento: 82.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 1.16.
Temperatura del agua: 12o80.
Estado del mar: poco agitado.
—Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 1.o de Septiembre de 1922

9.400 pesos, al 8 por ciento anual.
7.200 pesos, al 7 por ciento anual.
6.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
10.300 pesos, al 8 por ciento anual.
16.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
2.890 pesos, al 8 por ciento anual.
950 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 10 por ciento anual.
8.900 pesos, al 8 por ciento anual.
9.500 pesos, al 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Septiembre de 1922

800 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
187.500 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.250 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
99.600 pesos, al 7 por ciento anual.
5.700 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Septiembre de 1922

8.750 pesos, casa en el Arroyo Seco, calle Domingo Aramburú número 1913, 368 metros.
2.530 pesos, terreno en Pocitos, calle Pedro F. Berro, 126 metros.
3.000 pesos, terreno en la Unión, calle Algerich, 922 metros.
4.500 pesos, terreno en el Barrio General Flores, calle Tuyutí, 708 metros.
1.000 pesos, terreno en la calle Sicio Grande, calle Reducto, 208 metros.
2.900 pesos, casa en la calle Cufré número 2332, 497 metros.
5.000 pesos, casa en Sayago, calle Rivas, 914 metros.
150.000 pesos, campo en el Paso de la Arena, 144 hectáreas.
12.750 pesos, casa en la calle Juan Paullier número 1659, 367 metros.
14.000 pesos, casa en la Avenida Gonzalo Ramírez número 200, 2.0 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 1.o de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 4, 65.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.60.
3.760 pesos, para mañana, 65.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.50.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.70.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 88.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.40.

Títulos Hipotecarios serie X

4.500 pesos, para mañana, 88.40.
1.500 pesos, ídem ídem, 88.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 65.50.
9.400 pesos, para fin de mes, 65.70.
4.230 pesos, para mañana, 65.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.60.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.70.
4.700 pesos, para el 4, 65.60.
4.700 pesos, para mañana, 65.60.

Deuda Interna 1916

5.000 pesos, al contado, 94.10.

Deuda Interna 1916 (2.a serie)

2.400 pesos, para mañana, 93.80.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para el 4, 84.30.
4.662 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 84.30.
3.730 pesos, para mañana, 84.30.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

3.000 pesos, para mañana, 83.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 83.40.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

1.800 pesos, para mañana, 83.90.

Bonos Saneamiento

2.400 pesos, para mañana, 83.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 83.00.
12.000 pesos, para el 4, 83.00.

Títulos 5 o/o oro 1914

4.700 pesos, para mañana, 77.50.

Títulos Hipotecarios serie P

2.000 pesos, al contado, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Títulos Hipotecarios serie V

4.000 pesos, para mañana, 88.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.50.
1.100 pesos, ídem ídem, 88.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.60.

Títulos Hipotecarios serie X

3.600 pesos, para mañana, 88.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
4.000 pesos, ídem ídem, 88.40.
10.000 pesos, ídem ídem, 88.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 18.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Septiembre de 1922

Eustaquio Torres, oriental, 84 años, soltero, Democracia 2417.
Olga Garrido, oriental, 3 años, Guaná 1941.
Pedro Giacoble, oriental, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuel Alonso, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Jacinto Moreno, oriental, 33 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Teresa Vázquez de Bermúdez, española, 52 años, viuda, Treinta y Tres 1584.
Josefa Rodríguez, española, 65 años, soltera, Isla de Flores 1483.
Antonio Lagos, español, 40 años, casado, Hospital Maciel.
María Lima, oriental, 16 años, soltera, Domínguez 1938.
Antonia Méndez de Vidal, española, 30 años, casada, Washington 222.
Paulino Míguez, oriental, 75 años, casado, Hospital Militar.
Luis Piccone, oriental, 32 años, soltero, Hospital Maciel.
María Elbia Sorandi, oriental, 2 meses, Pasaje sin número.
Joaquina Rodríguez de Caldeiro, española, 66 años, viuda, Bulevar Artigas 1436.
Juan Dos Santos, oriental, 40 años, viudo, Hospital Maciel.
Martín Arbiza, 63 años, Hospital Maciel.
José María Mañe, oriental, 85 años, casado, Uruguay 1238.
Antonio Luis Da Silva, portugués, 45 años, casado, Hospital Maciel.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

65.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 24 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR FRANCISCO A. SCHINCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

(*Continuación. — Véase el número 4933, Poder Legislativo, página 464*)

Señor Buero — Yo me considero obligado a decir dos palabras con respecto a la proposición del señor Pollcri, que evidentemente tiende a desnaturalizar la votación primera de la Cámara mediante un subterfugio que hace aparecer a la Cámara como accesible al pedido formulado por el P. E., pero al propio tiempo eliminándole los medios por virtud de los cuales podría llevar a cabo la realización de ese pensamiento. — (Apoyados).

La suma que ha fijado el señor Polleri evidencia claramente que este señor diputado nunca ha tenido que verse en esta clase de asuntos diplomáticos, porque de lo contrario se convencería que es sencillamente ridícula la cantidad que ha fijado.

Señor Polleri — Eso lo vamos a ver ahora.

Señor Buero — ¿Por qué lo vamos a ver ahora?

Señor Polleri — Porque yo le voy a demostrar que dentro de las proporciones de los homenajes, tal como yo los concibo, puede alcanzar.

Ahora, si se quiere pagar con esa suma embajadas especiales y buques de guerra, que deben tener su presupuesto asignado y cuyos gastos se pagan con otros rubros, es claro que no alcanzará.

Señor Buero — Pero señor! El movimiento extraordinario que se efectúa con motivo de la concurrencia a Río de Janeiro no puede ser satisfecho con otro rubro del Ministerio de la Guerra. En realidad, es un acto de política internacional a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

No teniendo rubro especial el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene esta autorización que precisamente se emplearía una parte de ella en la retribución de esos gastos. Pero quería decir lo siguiente: que hay que tener en cuenta, cuando se vota una cantidad, el país en que esa cantidad se va a emplear, y todos deben saber, si no personalmente, por experiencia propia, al menos por la versión que tienen de sus demás relaciones, que si hay una ciudad cara en Sudamerica, es precisamente la de Río de Janeiro. Además, dentro de las convenciones diplomáticas, obligadamente va a estar la embajada uruguaya a retribuir las atenciones, siquiera con una comida en donde tendrá que invitar a todo el personal oficial, lista que se la proporciona el Ministerio de Relaciones Exteriores de aquel país y en la que no se puede hacer exclusiones de ninguna índole. Eso solo, señor Presidente, insumiría más de los ocho mil pesos de que nos habla el doctor Polleri.

Por eso, señor Presidente, yo creo, como lo decía nuestro distinguido compañero el doctor Terra, cuya experiencia en estas cosas deberíamos respetar, que es empequeñecer el asunto estar discutiendo estas cantidades, y es preferible que se vote negativamente el proyecto antes que estar haciendo estas pequeñas cuestiones de dinero que hacen aparecer como que el Uruguay concurre a esos homenajes en cierto sentido contrariado y únicamente obligado por cuestiones de índole internacional, cuando ese, estoy seguro, no es el pensamiento de ninguno de los que se sientan en esta Cámara.

Por eso, y para evitar que la actitud de la Cámara sea mal interpretada en el exterior, es que yo pido que se mantenga el proyecto tal como lo ha propuesto la Comisión de Presupuesto de la Cámara.

Señor Polleri — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri—Yo necesito levantar el cargo evidentemente exagerado que acaba de formular el señor diputado Buero en cuanto a que la suma propuesta sea ridícula. Por lo que toca a los agasajos al Presidente electo Alvear, que pasará por aquí un solo día, me parece que no difiero casi nada de la Comisión informante que fija en cinco mil pesos la cantidad...

Señor Rodríguez Grolero — ¿Cuánto propone el señor diputado?

Señor Polleri—Cuatro mil pesos.

Señor Rodríguez Grolero — Es dentro de lo que nosotros proponemos, porque nosotros decimos "hasta cinco mil pesos". Puede gastarse tres o cuatro mil, nada más.

Señor Polleri—Y "hasta cuatro mil pesos" quedaría según la propuesta que yo he presentado a la Mesa. Y en cuanto a lo del Brasil, el señor diputado Buero parte de un concepto completamente distinto al que yo tengo de cómo debe hacerse la demostración, y de ahí la diversidad de criterios. El señor diputado Buero cree que debe mandarse una misión especial, una embajada. Yo creo absolutamente que el testimonio de nuestra adhesión al justísimo regocijo del Brasil puede hacerse por nuestra plenipotencia acreditada en Río, sin necesidad de desplazar a nadie de Montevideo y evitándose todos los gastos inherentes a ese desplazamiento. Si nuestro Ministro Plenipotenciario es elevado transitoriamente a la categoría de embajador, estará en la obligación de retribuir esos agasajos, el banquete a que me parece ha aludido el señor diputado Buero, y para eso tendrá la cantidad asignada y nada más. Todos los demás gastos de estada, desde el momento que tenemos edificio y que los funcionarios que están allí radicados reciben sus sueldos permanentes, desaparecerán, y ese es el objeto que yo me he propuesto ahorrando al país, en una hora de intensa crisis financiera y económica, una erogación superflua.

En cuanto al envío de buques y de unidades militares, esos buques y esas unidades militares, si es que han de ir, tienen asignadas en el Presupuesto General de Gastos las sumas necesarias para su mantenimiento, y en el Presupuesto General de Gastos hay también un rubro especial para carbón de la escuadra, que es con el que se debe costear el empleado ahora.

Señor Doria—Es una misión extraordinaria.

Señor Polleri—Si otras veces, sin autorización del Cuerpo Legislativo, el P. E.

ha podido enviar buques aún más lejos de lo que van a ir ahora, sin necesidad de rubros especiales...

Señor Buero—Siempre ha pedido para gastos extraordinarios, y después vienen los excesos de rubros. Ahí está la contradicción del señor diputado.

Señor Polleri—Cierto, después vienen los excesos de rubros, y a eso también...

Señor Buero — Y cuando los rubros existentes no exceden, entonces se dice que el P. E. no cumple con su obligación.

Señor Polleri — ... estamos tratando de ponerle remedio, señor diputado, a esas exageraciones en los dispendios, porque cuando se producen en casos excepcionales y se justifica evidentemente por el servicio al país, es que debe mandarse al exterior a los buques de la escuadra y no gastarse esos rubros, como se gastan, muy a menudo, en comisiones innecesarias.

Señor Buero—No apoyado. Esa es una simple manifestación del señor diputado que no está fundada en ningún hecho serio.

Señor Polleri — Es una manifestación comprobada por hechos ciertos que no tengo necesidad de recalcar ante la Cámara, porque están en la conciencia de todos.

Señor Barbato — Conciencia de todos, no. El señor diputado debe hablar claro a ese respecto, concretando...

Señor Polleri—Yo no voy a poder terminar, señor Presidente, si siguen las interrupciones, y deseo ser breve, como lo soy siempre.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Barbato—Yo presumo el alcance de esa afirmación, y por eso pido que el señor diputado sea explícito y terminante.

Señor Polleri — No seguirá el movimiento del Presupuesto General...

Señor Barbato—Lo sigo. Y en este caso, mientras no se hable claro, no tiene nada que ver el Presupuesto General.

Señor Polleri—... pero los que nos preocupamos de eso sabemos.

Señor Barbato—Insisto en que el señor diputado Polleri debe declarar ante la Cámara cuáles son esos gastos que están en la conciencia de todos, y si no lo hace, me obliga a pensar que el señor diputado se solidariza con ciertas apreciaciones solapadas. Por eso insistó en que diga cuál es el alcance de su afirmación.

Señor Imhof—Lo dirá otro día.—(Hilaridad).

Señor Barbato—No es cuestión de reirse. Los que se ríen desconocen las cosas y por eso ríen estúpidamente.

Señor Polleri — Absolutamente, si se trata de expresar al Brasil de una manera clara y distinta, como yo creo que debe hacerse, los sentimientos que nos vinculan a dicho pueblo, puede llegarse a todos los extremos; pero como considero que la situación del erario no nos permite, como tal vez sería mi deseo sincero, que se gasten en su honor muchos miles de pesos en ocasión del aniversario de su independencia, es bueno adoptar un criterio de moderación y a ese criterio de moderación estricta es que ha respondido la proposición que he presentado.

He terminado.

Varios señores representantes—Que se vote.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a votar ahora los dos proyectos, de los que se va a dar lectura para conocimiento de la Cámara.

La Mesa observa que el artículo propuesto por el señor diputado Polleri resume los dos artículos propuestos por la Comisión: hace del proyecto, que consta de dos artículos, uno solo.

(Se lee):

"Artículo 1.o (De la Comisión). Autorízase al P. E. para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de 25.000 pesos, destinados a sufragar los gastos que demande el envío de una Misión especial a la República del Brasil en ocasión de las fiestas conmemorativas del centenario de la independencia de dicho país."

"Artículo 1.o (Del señor diputado Polleri): Autorízase al P. E. para destinar de Rentas Generales hasta la suma de 12.000 pesos a objeto de sufragar los gastos que demandará el testimonio de la adhesión del país al centenario del Brasil y agasajos al Presidente electo de la República Argentina."

Se va a votar en primer término el proyecto de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase también al P. E. para invertir hasta la suma de 5.000 pesos, que tomará de Rentas Generales, para costear las erogaciones que requiera la visita que hará a Montevideo el Presidente electo de la República Argentina, doctor Marcelo T. de Alvear."

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Derógase la ley de 10 de Agosto de 1922."

En discusión.

Señor Peretti — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Es simplemente para pedir la supresión de este artículo, en mérito a las consideraciones aducidas en la discusión general del asunto. — (Apoyados). — (Murmullos).

Señor Presidente — Sería mejor votar el artículo y que la Cámara resuelva.

Señor Perotti — Yo preferiría, señor Presidente, que la Comisión accediese al retiro del artículo.

Señor Presidente — Si la Comisión mantiene el artículo, la Mesa entiende que debe ser votado.

Señor Manini Ríos — De cualquier manera el retiro hay que votarlo.

Señor Presidente — ¿La Comisión accede al retiro del artículo?

Señor Amighetti — No, señor. Mantiene el artículo, porque fué objeto de transacción entre los miembros de la Comisión de Presupuesto. Algunos que firmaron el informe lo hicieron teniendo presente que se hacía ese ahorro aparente de los 40.000 pesos destinados a la Exposición de Río de Janeiro. Por eso no puedo, aquí, en Sala, señor Presidente, hablar en nombre de la Comisión, y pido que se vote.

Señor Rodríguez Grolero — Es exacto lo manifestado por el señor diputado Amighetti.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 3.o de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto...

Señor Buero — Yo pido que si estamos en número se comunique de inmediato.

Señor Presidente — No hay número, señor diputado, para comunicar de inmediato el proyecto. Se comunicará oportunamente.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

70.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 28 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Rivas, Stirling, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa y Cima.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Aguirre, Roxlo, Sáez y Toscano.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar lectura de telegramas recibidos de los Senados de las Repúblicas Argentina, Peruana y Chilena, saludando al Senado con motivo de la fiesta patria.

(Se leen):

"Presidente del Senado uruguayo:

El Senado argentino presenta complacido a ese Cuerpo los fraternales sentimientos y votos en el evocador aniversario.

Adolfo Labougle. — Leopoldo Melo.

Presidente del Senado. — Montevideo:

El Senado del Perú, puesto de pie en homenaje a la gloriosa efeméride uruguaya, acordó por unanimidad enviar su cordial saludo a ese alto Cuerpo.

Germán Luna Iglesias, Presidente del Senado peruano.

Presidente Senado uruguayo:

El Senado de Chile, agradecido profundamente la manifestación de condolencia del Senado uruguayo en homenaje a la memoria del senador Mac Iver, y en la fecha en que la nación uruguaya celebra su glorioso aniversario patrio, ha acordado, por asentimiento unánime de los senadores asistentes a la sesión, expresar a esa alta corporación, que V. E. preside, los votos más sinceros por la prosperidad y engrandecimiento de ese pueblo hermano.

Luis Claro Solar, Presidente. — Enrique Zañartu Eguigurren, Secretario."

3

Yo sé que expreso el sentimiento del Senado si manifiesto cuánto nos afectan los telegramas de saludo que se han leído y con qué caluroso sentimiento estamos dispuestos a retribuirlos; y aún, me parece que expreso también el sentir del Senado si manifiesto la viva simpatía con que vemos que el ilustre pueblo argentino renueva democráticamente sus autoridades en medio del florecimiento de todas las libertades y todos los progresos y en medio del prestigio universal que se señala al paso de su gobernante recientemente electo; y la ansiedad amistosa con que hemos visto que tras agria polémica y larga ruptura, el Perú y Chile, dos miembros conspicuos de la familia americana, se acercan y se disponen a resolver fraternalmente, y, por consecuencia, honrosamente, el viejo litigio que ha sido siempre una honda preocupación en nuestros países.

Con el asentimiento del Senado contestaré los telegramas recibidos en los términos cordiales que corresponde.—(¡Muy bien!).

4

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"Dionisio Pérez solicita reposición de empleo.".

—A la Comisión de Peticiones.

Se va a entrar a la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley...

Señor Cornú — ¿Se va a entrar a la orden del día?

Señor Presidente—Sí, señor.

5

Señor Cornú — Antes quisiera pedir que se señale día para discutir un asunto, si me permite el señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Cornú.

Señor Cornú — Me refiero al proyecto de ley que acuerda al Banco de la Nación brasileña el derecho de establecer una sucursal en el Uruguay.

Antes de ahora hemos tenido oportunidad de oir una proposición de términos parecidos a los que voy a expresar, y la respuesta de la Comisión de Hacienda de nuestro Senado, hecha por boca de uno de sus miembros, de que la Comisión está en condiciones de informar acerca del asunto.

Creo que fuera de un interés general y abstracto que existe para alentar la fundación de instituciones de crédito, siempre beneficiosas para el país, para su desarrollo comercial y económico, hay, en este caso, una razón de importancia, sin duda, para abordar el problema que plantea, y es que en momentos en que nuestras relaciones con el pueblo vecino, que festeja el acontecimiento de su siglo de vida independiente, absorbe nuestras sinceras simpatías hacia él.

Todo aconseja que el proyecto de ley no sea indefinidamente demorado, y que estando pronto para ser tratado, como lo está, por el conocimiento que de él te-

nemos y la opinión que se ha formado la Comisión respectiva, se fije un plazo breve para resolverlo, breve, no tanto que no pueda la Comisión cambiar ideas, refrescar conceptos y dictaminar por escrito, si quiere, para nuestra mejor ilustración y decisión.

Propongo, de acuerdo con lo expuesto, que se coloque el asunto en primer término de la orden del día de la sesión del jueves de la semana próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción formulada por el señor senador por Artigas.

Señor Cornú — Voy a rectificar la fecha, porque creo que es el jueves, justamente, 7 de Septiembre.

De manera que podemos anticiparla, si es que realizamos sesiones diarias, como hasta ahora, para la primera sesión que se celebre en la semana próxima, con lo cual se da un término bastante amplio para el estudio de los señores senadores y para que la Comisión se pronuncie, si lo cree del caso, por escrito.

Señor Rivas — ¿El señor senador cree que conviene vincular ese acto a los homenajes al Brasil? Colóquese en las dos soluciones posibles, señor senador.

Señor Cornú — No considero la cuestión como de importancia particular, desde ese punto de vista; pero creo que si pudiéramos hacer coincidir...

Señor Rivas — Coincidir aprobándolo, pero no coincidir rechazándolo, señor senador.

Señor Cornú — Y si se llegara a rechazar el proyecto, tendríamos demostrada nuestra buena voluntad para considerar un asunto que lleva muchos meses en las carpetas del Senado, y que debe ser valientemente afrontado, sea para aceptarlo, sea para denegarlo, porque sobre todos los homenajes al pueblo brasileño, opongo el interés nacional.

El solo hecho de hacer mover nuestra voluntad lo más rápidamente posible, será una prueba de buena vecindad, que la merece el país amigo.

Nadie tendría que criticar nuestras actividades, bien intencionadas, aun cuando, al fin y al cabo, llegáramos a pronunciarnos en contra de la iniciativa, pero de conformidad con los intereses de la patria.

Señor Arias — ¿No podría ilustrarnos al respecto la Comisión?

Señor Martínez — No hay más miembro de la Comisión presente, que yo.

Por mi parte, puedo decir que estaba dispuesto a que se despachara favorablemente ese asunto desde hace mucho tiempo, y el que se encargó de producir el informe fué el señor senador Toscano.

De modo que no tendría inconveniente en que sea tratado.

Yo no soy de los que creen que las agencias bancarias extranjeras nos quitan el dinero y lo llevan a otros países; puede ser que no nos traigan mucho dinero, pero menos dinero nos llevarán.

Mueven nuestro dinero propio más que nada; pero eso ha contribuído poderosamente a hacer la educación bancaria en el país y a dar elementos de trabajo y de crédito.

Por mi parte, por lo tanto, no he hecho oposición al despacho de ese asunto, ni tengo inconveniente en que lo aborde el Senado.

Señor Rivas — Yo no tengo presunción alguna respecto a la suerte que correrá este asunto, pero digo que hay que ponerse en el mejor y en el peor de los casos que puedan ocurrir, porque podría ser un homenaje completamente negativo, si el Senado, haciendo uso de un perfecto derecho, lo rechazara.

Señor Cornú — No sería un homenaje negativo.

Eso significaría que el Senado de la República reflexiona y estudia los asuntos de interés nacional.

Señor Rivas — Deje pasar la fecha del 7 de Septiembre, señor senador.

Señor Martínez — En el breve cambio de ideas que ha tenido la Comisión de Hacienda, no se encaró ese aspecto del asunto.

Señor Rivas — Ni conviene.

Señor Abellá y Escobar — No conviene: son dos cosas distintas, y no se puede decir eso como argumento fundamental.

Señor Cornú — Ni lo he dicho tampoco. No se me puede atribuir una cosa en la que yo no he hecho descansar mi tesis. Yo sostuve la tesis de que el asunto debía resolverse; pero aún del punto de vista de la amistad internacional, claro es que es preferible que se resuelva negativamente, pronto, y no que se le dé largas, que implicaría mala voluntad para abordar un asunto que debe ser tratado franca y resueltamente y decidido según lo aconseja el interés público nacional.

Señor Rivas — Por mi parte, declaro que al votar antes del 7 de Septiembre, voluntaria o involuntariamente, me sentiría un poco presionado por el deseo de agradar a nuestros amigos del Brasil, si es que realmente tiene atingencia la creación de una sucursal bancaria con los homenajes que se tributan con motivo del centenario de su independencia nacional.

Señor Cornú — Eso significa que el señor senador por Canelones confunde más que yo las dos ideas: la idea de que debe privar en la aceptación o rechazo del proyecto el nacional antes que la del homenaje al pueblo brasileño.

Yo entiendo que si una es bastante independiente de la otra, ganaremos, sin embargo, al demostrar, en nuestra actividad, una voluntad deferente, sea cualquiera la suerte que se imponga al proyecto.

Eso, ya de por sí, constituiría un motivo de consideración para los de afuera.

Queda, señor Presidente, explicada mi moción; y si no se quiere tratar el punto con anticipación a la fecha histórica brasileña, admito que se haga en la sesión del 8 o del 9.

Señor Rivas — Muy bien; yo lo acompaño. Me parece muy razonable.

Señor Presidente — ¿Para la sesión del viernes 8?

Señor Cornú — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma la moción del señor senador por Artigas.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Se va a pasar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley por el que se refuerzan varios rubros de las planillas del Ministerio de la Guerra.

Léase.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Debo hacer saber al Senado, como único miembro de la Comisión de Hacienda que se encuentra presente, que ésta no ha sido citada para ocuparse de este asunto, y hasta ni términos hábiles ha habido para convocarla. Entró este asunto de refuerzo de rubros del Ministerio de la Guerra el día 24. Los tres días siguientes han sido feriados, de suerte que la Comisión no podría producir ningún informe.

Ha tratado de informarme algo, pero me he encontrado con que ni la versión taquigráfica de lo que se haya dicho en la otra Cámara ha sido publicada todavía.

Pedí algunos datos a Contaduría respecto de estas cuentas; pero recién me llegaron esta misma tarde, una hora antes de entrar a sesión.

Ahora, respecto del apremio de este asunto, debo repetir lo que ya dije el otro día: que con frecuencia han solido venir pedidos de refuerzos que ya no se podían tratar dentro de los últimos días del período complementario del ejercicio. Pero, entonces, lo que se ha hecho, es despacharlos dentro del nuevo ejercicio, con cargo a rentas del mismo, y con la salvedad de ser indemnizado el ejercicio corriente al regularizarse las cuentas del ejercicio vencido. De ese modo podría no obligarse a los acreedores del Estado a demorar el percibo de sus cuentas hasta cuando se finiquiten las del ejercicio.

Ahora, el Senado dirá si quiere tratar el asunto.

Señor Presidente — ¿Ha formulado alguna moción el doctor Martínez?

Señor Martínez — No; simplemente he manifestado la imposibilidad de la Comisión de producir ningún informe, y hasta el hecho de que no ha habido términos hábiles para reunirse, porque ha cuadrado que los tres días han sido feriados, y que yo, individualmente, traté de tomar algunos datos, pero recién me han llegado a último momento y no he podido examinarlos debidamente.

También puedo agregar, que aunque se votase esta ley, sólo en pequeñísima parte podría ser ejecutada, dado el estado del Tesoro Público, mientras no se sancione el Presupuesto y se le den al Gobierno los elementos de crédito que prevé el artículo 8.o del proyecto. No existen medios de atender a otra cosa que al pago del Presupuesto, y algunos gastos de los más apremiantes, pero muy poca cosa. También, si hubiera algún apremio, podría votarse alguna cantidad a cuenta.

Señor Narancio—Todo eso se podría hacer, pero implicaría volver el asunto a la otra Cámara, y volver el asunto a la otra Cámara importaría retardar su sanción, y ese retardo colocaría a algunos proveedores del Estado en situación dificilísima, por el vencimiento de algunos compromisos en estos días; de ahí la necesidad de la ley.

La diferencia que encuentra el señor senador,—que seguramente es la que existe con respecto del proyecto de la Cámara,—es de que pide setenta mil pesos menos de lo que es necesario.

Señor Martínez—No he podido estudiar bien ese asunto.

Señor Narancio—Me asesoré con el señor Contador, y parece que, en realidad, la Cámara debía haber votado setenta mil pesos más para cubrir completamente el déficit; y siendo así, pidiendo menos, es factible aceptar el pedido tal como viene, a fin de que pueda pagarse a los acreedores que tienen más imperiosa necesidad, y después, en todo caso, los otros setenta mil pesos se harían cargar en el nuevo ejercicio.

Señor Martínez—Bien: también podría sancionarse dentro de breves días con conocimiento de causa, mandando pagar, como decía, con rentas de este ejercicio, sin aguardar al arreglo del déficit...

Señor Narancio—Sí, señor...

Señor Martínez—... y a los acreedores que han esperado tantos meses no les agravará el esperar siete u ocho días más, y el Senado podrá expedirse a conciencia...

Señor Narancio—Estoy de acuerdo con eso; pero los acreedores necesitan.

Señor Martínez — ... porque de otro modo se votan trescientos y tantos mil pesos sin averiguación ni comprobación alguna.

Señor Narancio — Las averiguaciones existen.

Señor Martínez—La Cámara ha retenido este asunto desde el 17 de Abril hasta el 27 de Agosto.

Señor Narancio—El señor senador sabe que lo único que hace con eso es una crítica a la Cámara y no al Poder Ejecutivo, ni al Senado.

La Cámara nos remite los asuntos en términos apremiantes, dándonos un plazo de cuarenta y ocho horas para que lo sancionemos.

El señor senador dijo que podemos es-

perar unos días; yo acepto que se pueda esperar, ¿y los acreedores van a esperar también esos días? ¿Los vencimientos para ellos no vienen con términos perentorios, que los van a obligar a colocarse en una situación de quiebra, si es posible? Ahí está la cuestión. Para mí la cuestión es de humanidad, sobre todo porque sé que esta suma de setenta mil pesos,—según los datos que me ha dado el señor Contador,—es más baja que la realidad.

Señor Martínez—Según los datos que he podido examinar, los de la Contaduría tampoco coinciden con los de la Cámara y los del Poder Ejecutivo.

A la Cámara se le pidieron trescientos sesenta y seis mil pesos y ella acordó doscientos noventa y seis mil quinientos...

Señor Narancio—Justamente lo que yo decía.

Señor Martínez—... y según los datos que tomé en Contaduría, habrían trescientos veintinueve mil pesos en descubierto en estos rubros.

Señor Narancio—De cualquier manera, o son setenta mil pesos o son treinta mil, pero siempre andamos con una suma bastante alta en descubierto.

Señor Martínez—Tampoco he visto el destino que haya dado el Gobierno a las economías de la lista militar, que el señor senador sabe que son cuantiosas.

En esta cuenta, que me ha enviado la Contaduría, sólo aparecen cuarenta o cincuenta mil pesos empleados de economías en la lista militar.

En una palabra, yo prevengo al Senado que si quiere abordarse a un asunto, lo votará sin informe ninguno de la Comisión, porque ésta no ha tenido tiempo de informarse ni siquiera de la manera más sumaria.

Señor Naracio — A mí me convencerían los argumentos del señor senador, siempre que ya no estuviera enterado de la situación difícil de algunos acreedores, que tienen que cumplir compromisos imperiosos; y además me aconseja votarlo la circunstancia de que tanto los datos de la Contaduría, como los del Poder Ejecutivo, son muy superiores a los que la Cámara ha acordado. De cualquier manera, los doscientos noventa y seis mil pesos de la Cámara va a haber que autorizar al Poder Ejecutivo para que los tome y, probablemente, una cantidad muy superior.

Señor Martínez — Probablemente, pero no seguramente, porque habrá que ver la situación de los otros rubros y la aplicación que han tenido las economías de la lista militar, que el año pasado fueron por doscientos treinta y ocho mil pesos.

Señor Naracio—Estamos de acuerdo. De todos modos tengo la absoluta convicción de que el Poder Ejecutivo no pudo haber hecho mal uso de esas economías y que la Comisión de Cuentas de la Asamblea va a encontrar perfectamente distribuídas o gastadas esas economías; pero, a pesar de todo, cuando venga esa suma, de setenta mil o treinta mil pesos, según los datos de Contaduría, se podría hacer un estudio para saber cómo se han dispuesto esos recursos de las listas del Ejército.

Creo firmemente que conviene que el Senado se aboque hoy al estudio del asunto, porque, sino, vamos a colocar a buenos servidores del Estado en situación difícil.

Señor Mendívil — ¿No hay informe de la otra Cámara?

Señor Naracio — Hay informe de la otra Cámara.

Señor Martínez — Pero tampoco se repartió; no hubo tiempo de nada.

Señor Mendívil — Se puede hacer leer...

Señor Martínez — Y no se va a entender un informe sobre números, leído a la carrera, sin control ninguno...

En fin, que se lea.

Yo quería explicar por qué no informaba ni daba opinión alguna sobre este asunto.

Señor Mendívil — Podría leerse el informe de la Comisión de la Cámara.

Señor Presidente — En primer término se va a leer el proyecto, y después el informe de la Cámara.

Señor Mendívil — Podría leerse antes el informe, porque el doctor Martínez pidió la palabra para hacer algunas consideraciones.

Señor Presidente — El doctor Martínez no ha formulado moción alguna.

Señor Martínez — Yo excusé la ausencia de toda palabra de la Comisión y mía en este asunto.

Señor Mendívil — A falta de informe de la Comisión del Senado, se puede leer el informe de la Comisión de la Cámara, que puede dar algunas aclaraciones al Senado.

Señor Presidente—Se va a leer el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para reforzar en el ejercicio 1921-1922 los siguientes rubros de la planilla número 68 ("Varios Gastos"), del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina (ley 15 de Enero de 1919):

Alumbrado y agua, con	$	31.000
Masita, con	"	15.000
Pasajes y fletes, con	"	40.500
Carbón y artículos navales, con	"	30.000
Raciones, con	"	180.000

Art. 2.o El importe de las cantidades a que se hace referencia en el artículo anterior se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de Agosto de 1922.

H. R. GOMEZ, Presidente. — D. Veracierto, Secretario."

Se va a ahora a leer el informe de la Cámara.

(Se lee):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Presidencia de la República solicita el refuerzo de algunos rubros de la planilla número 68 ("Varios Gastos"), del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.

Ya en el ejercicio anterior se hizo análoga solicitud, y vuestra Comisión os aconsejó la aprobación de ese refuerzo, como también lo cree hoy necesario.

En efecto: la ley actualmente en vigencia, que debía ser la expresión del equilibrio entre los gastos públicos y las entradas nacionales, está atrasada en varios ejercicios. No obstante las enormes diferencias de situaciones entre el ejercicio 1916-1917 y el actual, rigen para ahora los rubros de hace seis años, pues si bien, por la ley de 15 de Enero de 1919, se modificó el Presupuesto de Guerra y Marina, estos rubros apenas fueron tocados.

Rigen en el Presupuesto General vigente y en la planilla y rubros que se quieren reforzar, las siguientes partidas:

Alumbrado y agua ...	$	50.000 00
Masita	"	35.000 00
Pasajes y fletes	"	30.000 00
Carbón y artículos navales	"	70.000 00
Raciones	"	1.000.609 20

Si bien esos renglones no alcanzaban a llenar todas sus necesidades, eran reforzados con transposiciones dentro del mismo Ministerio. Pero las diferencias se ahondan por la carestía de muchos artículos y se producen desequilibrios tan grandes que ya no es posible llenar en esa forma. Se piden entonces refuerzos por leyes especiales, que quedan estancadas en el Cuerpo Legislativo. Entretanto, como los gastos son ineludibles, se continúan haciendo.

Cabe hacer notar, sin embargo, que el proyecto de presupuesto para esta parte del Ministerio de Guerra y Marina, que está a estudio de vuestra Comisión, contiene rebajas apreciables entre lo gastado en el corriente ejercicio y lo que se proyecta para el venidero.

Así, el rubro "Alumbrado y agua", que insumió $ 81.000 en el ejercicio que termina, se presupuesta con $ 60.000, lo que importa una disminución de $ 21.000. El rubro "Masita", que ascendió a pesos 50.000, se proyecta con $ 40.000, lo que da una baja de $ 10.000. El renglón de "Pasajes y fletes", de $ 75.500, se deja en $ 40.000, con $ 30.500 de rebaja. El otro renglón de "Carbón y artículos navales" se reduce de $ 120.000 a pesos 95.000; diferencia: $ 25.000. Y el rubro "Raciones", de $ 1.230.609.20, se proyecta cubrir con $ 985.560; aunque se eleva el promedio de costo de la ración de pesos 8.90 a $ 10.00 mensuales.

Los cuadros presentados por la Intendencia General del Ejército y que están en la sala de Vuestra Comisión, demuestran al detalle, y de una manera clara y convincente, las oscilaciones de precio en los artículos de aprovisionamiento del Ejército, y las variantes que se producen según la situación de las unidades militares. Demuestran asimismo que el valor asignado para ración de cada plaza ha sido superado siempre desde Noviembre de 1919. Desde esa fecha a Febrero de 1920 el precio de la ración ascendió a $ 10.77. De Marzo a Junio de 1920 ascendió a pesos 11.42. De Julio a Octubre de 1920 aumentó todavía a $ 12.13. Y de Noviembre de 1920 a Febrero de 1921 se elevó aún a $ 12.30, para descender a $ 12.00 en los meses de Marzo a Junio de 1921; a $ 11.36 desde Julio a Octubre de 1921, y para bajar a $ 9.47 desde Noviembre de 1921 a Febrero de 1922.

Se ve, pues, que, a pesar de las fiscalizaciones y de las economías impartidas, no puede el P. E. reducir sus gastos al límite señalado por el Presupuesto; y ante los hechos consumados, pues son gastos ya efectuados, ante la inercia legislativa, que no atendió oportunamente la ampliación de esos rubros, y ante las perspectivas de las reducciones proyectadas para el nuevo Presupuesto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto del P. E.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 7 de Junio de 1922.

Jenaro Gilbert. — Simón B. Amighetti. — Carlos P. Colistro. — Felipe Iglesias."

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.

Señor Mendívil — Es refuerzo de rubro del ejercicio anterior.

Señor Martínez — De este que venció ahora.

Señor Mendívil — ¿Y eso se paga con rentas de este ejercicio?

Señor Martínez — Yo no sé. Estoy a la misma altura del señor senador. No he tenido tiempo de ver nada.

Señor Mendívil — ¿Se ha de pagar con rentas de este ejercicio?

Señor Martínez — Todavía lo pagará dentro del período complementario. Por eso es la urgencia del despacho.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba en general.

Señor Mendívil — Lo que se deduce

del informe de la Cámara es que van a ser exiguos los rubros que estamos votando.

Señor Martínez — Ese sería otro estudio que valdría la pena hacer.

Señor Mendívil — Es otro estudio.

Señor Martínez — Con arreglo a lo que ha votado la Cámara como refuerzo del presupuesto para este rubro, dispondrá el Ejecutivo en el ejercicio terminado, de 1.502.000 pesos, y lo que se presupuesta en el Presupuesto que estamos discutiendo son 1.220.000 pesos; 300.000 pesos menos. Y lo que se ha gastado, según los datos que yo obtuve esta tarde en la Contaduría, son 1.783.000 pesos.

De modo que hay el temor, sin duda, de que en el ejercicio nuevo se vuelvan a reproducir déficits.

Señor Rivas — A nosotros no nos cuesta creer que se deba esa cantidad, y hay que pagarla y está en nuestras manos el solucionar rápidamente la situación de gente que está pasando verdaderas angustias.

El señor senador sabe lo precarios que son, en general, los contratos de proveeduría con el Estado.

La gente que contrata con el Estado, en realidad merecería un premio, en vez de estar escatimándole el pago.

Señor Martínez — A no ser que ellos hayan tenido en cuenta la demora que van a sufrir sus créditos; porque a esta altura del año el que sea acreedor del Gobierno por la cantidad de 180.000 pesos, ha debido saber la demora fatal que le impondría el reglamento de cuentas al final del ejercicio.

Señor Rivas — Pero es que el 30 de Junio deberían estar pagadas esas cuentas.

Señor Cornú — Es posible que esos particulares hayan tomado sus precauciones; pero es seguro que en adelante las tomarán mayores, si para cobrar sus créditos, como este ejemplo lo demuestra, tienen que esperar tanto tiempo. Cargarán al Estado la mano, más de lo razonable, por si acaso.

Señor Rivas — Podemos votar, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Está en discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Abellá y Escobar — Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Rivera.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al P. E.

7

Señor Narancio — Pido la palabra.

Acaban de venir de la Cámara las modificaciones que se introdujeron en el proyecto sancionado por el Senado, que fijaba la cantidad de $ 40.000 para la embajada para el Brasil y la recepción al doctor Alvear. Como se trata exclusivamente de modificaciones de números, rebajándose la cantidad, yo pediría que se tratara sobre tablas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a dar cuenta del asunto.

(Se da del siguiente):

"La Cámara de Representantes remite en nueva forma el proyecto de ley que fija los gastos que demande el envío de una embajada al Brasil y la recepción al Presidente electo de la República Argentina, doctor Marcelo T. de Alvear."

Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.

Se va a votar si se trata sobre tablas el asunto a que se refiere.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 25.000, destinados a sufragar los gastos que demande el envío de una misión especial de la República al Brasil, en ocasión de las fiestas conmemorativas del centenario de la independencia de dicho país.

Art. 2.o Autorízase también al P. E. para invertir hasta la suma de $ 5.000, que tomará de Rentas Generales, para costear las erogaciones que requiera la visita que hará a Montevideo el Presidente electo de la República Argentina, doctor Marcelo T. de Alvear.

Art. 3.o Derógase la ley de 10 de Agosto de 1922.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 24 de Agosto de 1922.

FRANCISCO A. SCHINCA, 1.er Vicepresidente.—Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — Están en primera discusión general las modificaciones de la Cámara de Representantes.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cuál es la ley derogada?

Señor Presidente — La que se refiere a la Exposición.

Señor Narancio — ¿El artículo 3.o deroga la ley que fijaba la suma de $ 40.000 para concurrir a la Exposición de Río?

Señor Presidente — Se va a buscar la ley.

Señor Martínez — Es la ley que destinó 40.000 pesos para la Exposición.

Señor Presidente — Es la misma ley.

Señor Narancio — Entonces, señor Presidente, si la Cámara puso como artículo 3.o la derogación de la ley anterior, yo pediría un plazo para meditar, porque no he pensado todavía en la situación en que va a quedar el Consejo Nacional de Administración, que ha enviado delegados con el fin de hacer un estudio para la concurrencia del Uruguay a esa Exposición.

Señor Mendívil — Eso estará gastado ya, y no vale la pena demorar la sanción de esta ley.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Con qué lo paga?

Señor Mendívil — El Consejo tratará de hacer venir a esas personas lo más pronto posible.

Señor Martínez — En esa parte, estará cumplida la ley; y se gastarán mil trescientos pesos en vez de cuarenta mil.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Pero la Cámara había votado os cuarenta mil pesos?

Señor Narancio — Parece que ya estaba promulgada la ley.

Señor Martínez — Y ahora la deroga.

Señor Narancio — Es un criterio de economía inexplicable.

Señor Mendívil — El envío de esas personas costará mil trescientos pesos; pero por eso no vamos a demorar la sanción de esta ley.

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Se votó ya para que se trate en la sesión de hoy?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Cuando votamos la suma que establecía el proyecto del Senado, fué previa información producida en Cámara por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que hacía sus cálculos con un criterio un poco restrictivo...

Señor Narancio — Un poco económico.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... y suponiendo que la situación especial que se creara a nuestra Embajada en Río por la concurrencia de otras Embajadas, acaso obligara a causar erogaciones mayores.

La otra Cámara, no sé si informada igualmente por el Ministro de Relaciones Exteriores, ha creído conveniente reducir en forma considerable la suma por nosotros votada. Conviene que dejemos constancia de que si el Senado votó una suma determinada, fué haciendo honor a la palabra de un Ministro y no apreciando en una forma discrecional y arbitraria las necesidades de una representación extraordinaria como la que se había votado, ya que la reducción operada por la otra Cámara pudiera significar que el Senado no ha tratado de asesorarse respecto al monto de las erogaciones que ha autorizado.

Yo no voy a hacer resistencia a esa disminución. Sólo, sí, quiero observar que acaso esa reducción signifique una mayor posibilidad de que, terminada la representación extraordinaria del Uruguay en Río, el P. E. se vea en el caso de solicitar un refuerzo de la suma votada por la Asamblea a ese objeto determinado.

Señor Narancio — Una economía en el papel, como está acostumbrada a hacerla la Cámara.

Señor Martínez — ¿Le parece poco 25.000 pesos para una Embajada que ha de estar algunos días en Río?

Señor Jiménez de Aréchaga — El Ministro explicó, con algun detalle, hasta dónde podrían llegar los compromisos de una representación extraordinaria, y creo firmemente que, aun en la hipótesis de que el señor Ministro hubiera ido un poco más allá de lo conveniente, lo prudente en esta materia es no restringir demasiado, no poner a los enviados especiales en el caso de tener que pasar horas de angustia fuera del país, ocurriendo al telégrafo para una información a su Gobierno, que no queda en absoluto secreta, pidiendo recursos, en razón de que los que se le dieron no fueron suficientes para atender obligaciones de carácter más o menos apremiante.

En este caso hay que confiar un poco, mejor dicho, hay que confiar mucho, acaso hay que confiar todo, en la honestidad de las personas a quienes se encargan estas misiones. Si la misión va, hay que darle una amplitud relativamente grande para llenar cumplidamente su cometido.

De modo que si nosotros, en razón de la necesidad de que la embajada sea provista del dinero necesario para desempeñarse correctamente, no lo votamos en el entendido de que aquello sea mejor que lo que votamos nosotros, no hay más remedio que votarlo, sin perjuicio de que, desde ya, por lo pronto, yo personalmente, adelante que si mañana el P. E. explicara que esos 25.000 pesos no alcanzaron para que nuestra representación cumpliera debidamente sus cometidos, votaría un aumento que, acaso, conservando la fórmula del Senado, no habría necesidad de votar.—(Apoyados).

Señor Martínez—El P. E. hará lo conveniente para ceñirse al mandato de la ley, y que será suficiente la cantidad de veinticinco mil pesos para una representación de pocos días, en un país próximo, y tratándose de un país modesto como el nuestro.

Señor Narancio—¡Qué cosa es no ser Gobierno y hablar desde una banca!

Olvida que hay que mover un crucero desde aquí hasta allá, y traerlo, y eso solo representa diez mil pesos, que es lo que se consume en carbón.

Señor Martínez—Para eso está el rubro de carbón.

Señor Narancio—Pero ese rubro no es para estos viajes extraordinarios.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero lo lógico es que estas sumas no se voten arbitrariamente, que se llame al Ministro respectivo, y lo que diga el Ministro se destine a ese objeto.

Señor Martínez—Pero no sería la primera misión que va en los vapores transatlánticos, donde viaja el mismo Presidente electo de la República Argentina.

Señor Narancio—Acaba de celebrarse aquí, señor Presidente, la fiesta nacional del 25 de Agosto, que no era un centenario, y sin embargo, estuvo en el puerto un crucero brasileño rindiendo honores al Uruguay.

Señor Martínez—Pero para eso ahí está el rubro de carbón.

Señor Narancio—No; el rubro de carbón no es para estos viajes extraordinarios; es para los viajes ordinarios.

Señor Martínez—Son esos los servicios ordinarios que realizan: asistir a fiestas, porque otra clase de viajes no emprenden nuestros cruceros.

Señor Narancio — Precisamente viajan en eso, haciendo cruceros en las costas del Este...

Señor Martínez—Van a esos países próximos, nada más.

De modo que para eso están los rubros del Presupuesto.

Y fuera de esos gastos de carbón, los otros son pocos, alguna retribución de atenciones que tenga que hacer.

Señor Jiménez de Aréchaga—Eso es: retribución de atenciones, y en eso no se sabe hasta dónde se puede llegar.

Señor Martínez—Se sabe, porque son muchas las embajadas y no es posible que la nuestra dé más de un banquete; ni tiempo habría para más. De modo que para esos gastos está bien provista la delegación con veinticinco mil pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador debe saber...

Señor Martínez—Digo esto, porque es mala la impresión que deja el señor senador. Sus palabras parecerían estímulo a que no se tomase en cuenta el límite legal.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor senador.

Señor Martínez — Parecería decirse: aquí tiene senadores para que se lo voten, pero pudiera ser que no tuviera diputados...

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador Martínez me obliga a repetir cosas que no quería repetir.

Fuí yo, precisamente, quien solicitó del Senado la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que nos indicara la suma que considerara conveniente y bastante para los fines de la embajada a Río de Janeiro, por entender que no podíamos autorizarlo a gastar sin limitación.

Señor Narancio—Es cierto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo que he afirmado hoy es otra cosa: que si yo creo que el Ministro no se excedió, al fijar en una suma determinada la cantidad necesaria para que la embajada fuera a Río, nos vamos a ver en el caso de tener que votar un refuerzo a lo que votamos hoy. [illegible]

Señor Martínez — Creo que no vamos a tener esa nesesidad y no conviene decirlo de antemano.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y, ¿por qué no?. Alguna explicación hay que dar a la discrepancia entre el voto de esta Cámara y el de la otra.

Señor Martínez — Porque hay dos maneras de votar sin limitación; una es votar llanamente, sin cantidad, y la otra es votar con un límite elevadísimo.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador Martínez no admite que el Senado discuta la posibilidad de un refuerzo del rubro que asignamos para la embajada a Río de Janeiro...

Señor Martínez — De antemano, no: me parece desgraciada la apreciación.

Señor Jiménez de Aréchaga—... pero admite que la otra Cámara nos reduzca en unos cuantos miles de pesos la suma que nosotros votamos, lo que implicaría el cargo hecho al Senado de que se ha excedido en los gastos públicos que autorizara.

Señor Martínez — Una apreciación más modesta de las necesidades diplomáticas del país. Eso es lo que ha hecho la Cámara, nada más.

Señor Jiménez de Aréchaga — No. Y en cuanto a lo otro, afirmo esto: cuando se manda una embajada, no hay que hacer economías excesivas respecto a ella.

Señor Martínez — Economías excesivas, no; pero hay que hacer economías siempre.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y hay que poner toda la confianza nacional en el hombre que lleva la representación nacional.

Señor Martínez — Entonces va a la votación de crédito ilimitada que le repugnaba al señor senador.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hará eso, porque venía a violar las disposiciones constitucionales y las conveniencias políticas del país.

Señor Martínez — Repito que es igual votar créditos ilimitados que votarlos con un límite altísimo.

Señor Jiménez de Aréchaga — El senado no puede desconocer la información que ha producido el Ministro de Relaciones Exteriores. No entendió referirse a una suma excesiva, cuando fijó la cantidad que el Senado votó; y yo no tengo por qué poner en duda la palabra del Ministro.

Señor Narancio — Ni nadie la pone en duda.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y esta manifestación que formulo respecto de la embajada a Río Janeiro, la formulo igualmente respecto a la suma asignada para la recepción del doctor Alvear; y entiéndase que no tengo ninguna solidaridad con el P. E. en su rama unipersonal, pero entiendo defender conveniencias públicas.

Señor Cornú — A mí me parece que está muy bien en sus apreciaciones el señor senador por Flores; porque, en realidad, hay que reconocer que nosotros pensamos y meditamos al votar ayer una cantidad mayor, y está perfectamente bien que, al obligásemos a desdecirnos para votar hoy una cantidad menor, quede constancia de que no lo hacemos porque obráramos antes irreflecivamente sino en razón de circunstancias especiales, como las que se han invocado.

Ahora, que los gastos serán mas o serán menos, nos lo dirá el porvenir. Ojalá nuestra embajada pueda desempeñarse decorosamente, cual corresponde, con la cantidad mínima. Ni ahora ni antes podemos prevenir a la justeza de lo necesario. Yo voy a votar el proyecto de la Cámara aunque mantenga el mismo convencimiento forjado en la opinión del señor Ministro y en la deliberación que precedió a nuestra iniciativa, calculando más alta la suma requerida para costear los gastos de la misión. [illegible]

Creo, pues, que debe concluirse con el asunto y resolverlo de inmediato.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo, señor Presidente, quiero que quede constancia de que voto negativamente la proposición del artículo 3.o.

Cuando en el Senado votamos esta suma para concurrir a la Exposición de Río de Janeiro, yo argumenté contra la resistencia del señor senador Martínez, que confiaba en la acción del Consejo Nacional de Administración; que no podíamos negarnos a votar esa concurrencia, pero que, si en razón de la falta de tiempo para hacer posible una presentación decorosa de nuestro país en aquella Exposición industrial, el Consejo Nacional creía que no se debía concurrir, él debía pedir reconsideración de lo resuelto.

La actitud del Consejo Nacional de Administración, hasta el momento, no es la que traduce el proyecto venido de la otra Cámara.

Señor Narancio — Es lo contrario.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que contrariarla las razones aducidas, para votar el proyecto, al votar ahora esta derogación.

Por eso voy a votar en contra.

Señor Mendívil — Hay informaciones oficiales de que no hay tiempo ni lugar.

Señor Narancio — Yo confieso que la voto porque tengo interés en que se trate el proyecto de ley completo; nada más que por eso, sino no lo votaría.

Me parece que la Cámara se ha apresurado demasiado, sin tener una información oficial del Consejo Nacional de Administración, a desistir de la concurrencia a la Exposición de Río.

Señor Arias — La exposición va a durar hasta el año próximo.

Señor Mendívil — Hay información oficial, por intermedio de la Presidencia misma.

Señor Jiménez de Aréchaga — No la conocemos, señor senador, y desde que el Senado manifestó esa opinión respecto a la actitud del Consejo Nacional de Administración, lo lógico era que esperáramos a que el Consejo nos comunicara que no podía cumplirse la ley, desde que nadie iba a pensar que el Consejo iba a hacer, por gusto, ese gasto, y que...

Señor Mendívil — Del terreno que estaba destinado, en la Exposición, para el Uruguay, parece que se ha dispuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — ... iba a tirar cuarenta mil pesos por cumplir una disposición legislativa.

Señor Narancio — No; ha sido una habilidad de la Cámara, porque ésta sabía perfectamente que el asunto debía ir a la Asamblea, y, por lo tanto, prolongarse quién sabe hasta cuándo, y la habilidad consistió haber enancado el artículo 3 o en un proyecto que es necesario votar.

A pesar de todo eso, no impide que, dentro del Senado, se levante una voz de rebeldía, diciendo que es una verdadera imposición.

Señor Martínez — Imposición no, es en uso de su derecho.

Señor Jiménez de Aréchaga — El Senado tiene derecho a votar lo que quiera; lo que hay es que creo que no es el criterio del Senado el que ha informado la decisión de la otra Cámara. Es un poco absurdo decir, — permítaseme la palabra, — que una Cámara, que hace pocos días ha votado, como votó el Senado, los cuarenta mil pesos, sin que se haya producido ningún hecho que autorice una actitud contraria, salga ahora votando en contra de lo que votó el otro día.

Señor Narancio — Eso no; porque después de haberlo votado nosotros, lo votaron ellos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo no discuto, porque me parece antirreglamen-

tario discutir las actitudes de la otra Cámara.

Señor Martínez — Ha pasado bastante tiempo entre la sanción de la Cámara y el día de hoy.

La Cámara votó hace dos meses la concurrencia a la Exposición, y aquí en el Senado, había ambiente frío para eso.

Señor Narancio — El hecho real es que la Cámara tiene el derecho de colocar el artículo que crea conveniente, pero de cualquier manera ese artículo viene a ponernos en una situación difícil.

Señor Martínez — Precisamente, y por eso lo han puesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es claro.

Señor Mendívil — No creo que lo haya hecho con intención alguna.

Señor Jiménez de Aréchaga — No se quejen después de las actitudes del Senado respecto de otros proyectos de ley.

Señor Mendívil—Si se puede hacer una economía, lo lógico es que se haga.

Señor Martínez — Es lo lógico, desde desde que se adhiere a otras manifestaciones de aprecio para el Brasil.

Señor Naranció — Es lógico con ese criterio de economía.

Señor Mendívil — No; habríamos votado los cuarenta mil pesos para la Embajada a Río y la recepción del Presidente electo de la Argentina; pero lo otro se puede economizar, desde el momento en que no es posible concurrir a la Exposición.

Señor Narancio — Que se haga un proyecto de ley aparte.

Señor Mendívil — Es cuestión de técnica parlamentaria.

Señor Narancio — Cuestión de técnica, no, porque de esa manera ellos eluden la discusión del Senado. No es cuestión de técnica; es suprimir una garantía constitucional.

Señor Martínez — No le suprime ninguna prerrogativa al Senado.

Señor Narancio — ¡Cómo no, señor senador!

Señor Martínez — Hace uso de su derecho, y es muy frecuente ahora que las Cámaras acoplen proyectos para asegurar su sanción.

Señor Mendívil — ¿Para qué se va a gastar si no hay ningún objeto?

Señor Jiménez de Aréchaga—No, si en la Cámara se asombran del abuso que hace el Senado de su derecho de enmendar sus proyectos!

Señor Martínez — El que se asombra es el Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga — No señor, el Senado reclama de otras cosas y lamento que la cuestión se plantee en estos términos porque entiendo que no es reglamentario discutir actitudes de la otra Cámara.

Señor Narancio — Desgraciadamente.

Señor Mendívil — Por eso no vale la pena discutir.

Señor Narancio — Por eso he dicho lo menos posible de todo lo que pienso.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueban las modificaciones de la Cámara.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Quedan aprobadas en primera discusión particular.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.

Si se suprime la segunda discusión del asunto referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

8

El Senado pasa a Comisión General, para proseguir el estudio del Presupuesto General de Gastos.

(Así se hace).

(Eran las 17 horas y 55 minutos).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

71.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 29 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Rivas, Stirling, Martínez, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Cornú, Abellá y Escobar, Canessa, Toscano y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Aguirre, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Roxlo y Sáez.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que acuerda licencia para residir en el extranjero a la señora Cecilia Espiro de Sánchez."

—Archívese.

"Los señores Marcos Rincón, Francisco C. Arata, A. P. Carro y Juan J. Gómez, empleados del Archivo General Administrativo, hacen un pedido que se relaciona con el Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

"Norma Genovés de Hernández solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios señores fabricantes de camisas, cuellos, puños, etc. presentan un petitorio relacionado con el proyecto de ley que modifica las tarifas de Aduana en los ramos de tienda."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones se expide en la solicitud de la señora Belarmina Gómez de Díaz."

—Repártase.

3

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley por el que se establece un servicio de navegación por el Estado entre los puertos de Buenos Aires, Colonia y Carmelo.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El P. E., mientras no se restableciere el servicio fluvial de las empresas privadas entre Buenos Aires, Colonia, Conchillas y Carmelo y viceversa, hará correr entre esos puertos el vapor "Río Branco".

Art. 2.o A ese fin, refuércese el rubro de gastos de la Dirección de la Armada hasta la suma de dos mil pesos mensuales, que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 3.o Los proventos de esa navegación, descontados los gastos, se verterán en Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 22 de 1922.

Atilio Narancio, senador por Colonia."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez — ¿Esa cantidad tiene algún cálculo?

Señor Narancio — Sí, señor; el cálculo está hecho. Las pérdidas que producía el vapor son de 156 pesos por viaje, dato oficial dado por la Dirección de la Armada y por el Agente.

Ciento cincuenta y seis pesos es lo que produjo de pérdida por cada viaje.

Señor Rivas — ¿Los viajes son desde Montevideo?

Señor Narancio—Los viajes son desde Buenos Aires a Colonia, Conchillas y Carmelo, y viceversa, desde Carmelo a Conchillas, Colonia y Buenos Aires.

Señor Rivas—Y esa pérdida, ¿a qué época se refiere?

Señor Narancio—A esta época actual. Por eso se da "hasta" esta suma, con la seguridad de que las pérdidas vayan disminuyendo hasta su terminación total, porque probablemente en los meses de Diciembre y Enero habrá utilidades. Noviembre, mismo, si el tiempo mejora.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 2.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Toscano—Pido la palabra, antes de terminarse, porque creo que el otro artículo es de orden.

Señor Presidente—Todavía falta un artículo.

¿Después que se considere el artículo que falta, va a hablar el señor senador?

Señor Toscano—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Tiene la palabra el señor senador Toscano.

4

Señor Toscano—Yo quería decir dos palabras antes de concluirse con la consideración de este proyecto de ley, con motivo de algunas manifestaciones que ya hice por incidencia al plantearse esta preferencia.

Vuelvo a insistir, señor Presidente, sobre mi concepto anterior y entiendo que, en realidad, estos gastos, por lo menos en la magnitud que nos va resultando, es un gasto que pudo ser evitado si el Poder Ejecutivo hubiese aplicado en la forma que debía aplicarse la ley votada y que se promulgó con fecha 28 de Octubre de 1919, referente a una modificación en la concesión del Real de San Carlos, por la cual se le autoriza a este Casino a poder jugar durante todo el año, en cambio de establecer un servicio diario de vapores rápido y de primer orden.

De manera que es claro y terminante que si se concede a una de las partes contratantes, como es la Empresa del Real de San Carlos, una franquicia tan extraordinaria como la de poder explotar el juego del Real durante todo el año, debe ser a beneficio de que ella otorgue para bien público algunos servicios o algunas ventajas.—(Apoyados).

Señor Mendívil—Pero no se estableció la extensión del recorrido.

Señor Narancio—Que sería simplemente del Real de San Carlos a Buenos Aires.

Señor Toscano—Ahora voy a eso. Si el señor senador por Paysandú quiere defender a la Empresa Mihanovich, después tendrá tiempo de hacerlo.

Señor Mendívil—Yo no voy a defender a nadie. Pregunto nada más hasta dónde era el recorrido.

Señor Toscano—Al referirme a esa ley, dije que la Empresa gozaría de las ventajas otorgadas en el artículo 1.o de esta ley, siempre que mantenga diariamente entre el Real y Buenos Aires un servicio de primer orden y rápido de vapores.

"Diariamente un servicio rápido y de primer orden" y sino, no goza de las ventajas de la referida ley.

De modo que, realmente, estaríamos en condiciones de prohibir terminantemente, por un simple decreto del Poder Ejecutivo, la continuación del juego en el Real de San Carlos; de lo contrario, la Empresa debe poner este servicio durante las horas hábiles. ¿Qué hace la Empresa? La Empresa pone el vapor diariamente para hacer el servicio de Buenos Aires a Colonia y no de la Colonia a Buenos Aires.

Señor Rivas—¿Se van amontonando los vapores en la Colonia, entonces?

Señor Narancio—Lo que hay es que mandan un vapor para el servicio de la ruleta. El vapor llega a la hora en que empieza a correr la bola y se va inmediatamente después que la bola para. A las 4 1|2 de la mañana larga de allí.

Así es que el servicio a la ciudad de la Colonia es pequeño, y, sobre todo, es más pequeño ahora, porque la comunicación del Real de San Carlos a la ciudad de la Colonia está casi interrumpida por el mal estado de los caminos, y sobre todo, cuesta muchísimo.

Señor Rivas — Está como Sarandí del Yi.

Señor Narancio—Sarandí del Yi está peor. Los caminos están cortados del todo.

Señor Rivas—Pero desde el tiempo de Cristóbal Colón!

Señor Narancio — Sí; pero ahora se cortaron más.

Señor Toscano — Resulta, señor Presidente, que entonces esta ventaja para el servicio público no existe, por la forma en que se desenvuelve actualmente. Si existiera, en la circunstancia presente, no habría que atender nada más que el tráfico de Conchillas y Carmelo, tráfico que, en realidad, no habría demandado esta erogación ni hubiera causado estos perjuicios; sin contar que Conchillas y Carmelo pueden, en tiempo bueno, en tiempos que no sean de estas lluvias tan extraordinarias, comunicarse perfectamente por tierra.

Señor Martínez — Pernoctando una parte de la noche en el Real de San Carlos, podría, tal vez, hacerse la comunicación.

Señor Toscano — No resultaría, entonces.

Señor Narancio — El viaje de Carmelo a Colonia, después de una odisea peligrosa, como lo es, en automóvil, que no se hace, — se hace en jardinera o en break, — y con la travesía de los arroyos, que es dificilísima, y después trasladarse de ahí a Buenos Aires por el barco del Real de San Carlos, cuesta de 22 a 28 pesos.

Señor Rivas — Para el riesgo que se corre, es barato!

Señor Narancio — Además, ese riesgo debe valer dinero.

Señor Toscano — En realidad, señor Presidente, en estas circunstancias quiero hacer constar que si existiera este servicio de Buenos Aires a Colonia, como lo ha dispuesto la ley de la referencia, habría que llenar solamente un servicio de cabotaje, que estaría comprendido entre Carmelo, Conchillas y Colonia.

No quiero hacer un agregado a este proyecto, porque no me parece que sea el caso; pero llamo la atención, nuevamente, para que el P. E. exija que la empresa del Real de San Carlos cumpla con lo que está obligada a cumplir de acuerdo con la ley de 28 de Octubre de 1919 en su artículo 3.o.

He dicho.

Señor Narancio — Yo pediría, señor Presidente, que las manifestaciones que acaba de hacer el señor senador Toscano, — y que yo creo ajustadas a la verdad, — se envíen al Ministerio respectivo.

Señor Toscano — No procede. En todo, caso sería cuestión de citar al Ministro, si estas manifestaciones no fueran tenidas en cuenta por el P. E. Sería el caso de llamar a Sala al Ministro de Instrucción Pública.

Señor Narancio — Acepto.

Señor Mendívil — ¿Qué Ministro?

Señor Toscano — El de Instrucción Pública.

Señor Rivas — No creo que lleguemos a nada práctico con eso. Por menos diferencia que esta, que es fundamental, para la explotación del Real de San Carlos, hubo que rehacer la primitiva ley que se aprobó de acuerdo con el proyecto del doctor Narancio. Renunciaron los empresarios a todas las franquicias que se les daba a cambio de ciertas ventajas que pedían al Estado. Ahora, considero que su desistimiento fué impuesto por detalles de mucha menos monta que lo que representa el servicio diario tal cual lo entiende el senador Toscano, porque el servicio que tiene el Real es un servicio propio, nada más que para el Real.

Señor Toscano — Eso es: para el Real.

Señor Rivas — Y que sirve para Colonia, pero ajustándose sus habitantes a los itinerarios que ellos fijan, que son los itinerarios que les convienen. Y eso lo establece la ley.

Todos llegan a las 10 de la noche y se van a las 4 de la mañana. No van a poner un vapor durante el día para que la gente que se desocupa en Buenos Aires a las 4 de la tarde pueda llegar al Real de San Carlos a hora cómoda.

De modo que creo sería completamente fructránea cualquier otra solución; y una vez aprobado por el Senado el proyecto del doctor Narancio deberíamos quedarnos tranquilos.

Señor Toscano—Pero esa manifestación significa interpretar el contrato de acuerdo con los intereses de la Empresa del Real de San Carlos.

Señor Rivas—No, señor.

Señor Toscano—Yo entiendo que desde que la empresa ha aceptado esta ley como una modificación a su contrato, está obligada a cumplir la cláusula contractual, que le exige que diariamente debe hacer un servicio de vapores.

Señor Rivas—Hay un vapor que hace ese recorrido.

Señor Toscano — Diariamente; no es nocturnamente.

Señor Rivas—Eso no lo entiendo así yo.

Señor Mendívil—Está defendiendo a la Empresa Mihanovich!

Señor Toscano—Yo también creo!

Señor Rivas—El día se compone de 24 horas, y aquí en este país especialmente, donde las cuentas se llevan de 0 a 24.

Señor Narancio—Quizás dentro de la letra de la ley el señor senador tenga razón, pero en el espíritu de la ley ese servicio diario no era, en realidad de verdad, como una concesión a la empresa, sino como un beneficio para el Departamento de la Colonia.

Señor Rivas—Mis palabras no son más que una incidencia del debate; no tengo interés ninguno en que no se le haga la comunicación al Consejo, pero creo que es tiempo perdido.

Señor Narancio—Tenía interés de expresar, interpretando las palabras del señor senador Toscano, que el espíritu de la ley en ambas partes contractuales era de darle un servicio que beneficiara al vecindario de la ciudad de Colonia, y el servicio que se da no es tal.

Señor Toscano—Porque para hacer ese servicio en la forma que lo hacen, no teníamos necesidad de incorporarlo como cláusula contractual. Eso se hace cuando se quiere; pero desde que ellos lo han hecho en forma de cláusula, como compensación del beneficio otorgado para poder jugar todo el año, alguna cosa significa, y no es la de que puedan salir de Buenos Aires a las 10 de la noche para volverse a las 3 de la mañana.

Señor Rivas—Es una cuestión de orden reglamentario a discutirse.

Señor Narancio—Y tan se consideraba una cuestión capital que decían: "tengan en cuenta, señores, que tenemos necesidad de dos vapores para llenar esos servicios; no es cuestión de vaporcitos que crucen, sino que hay necesidad de dos vapores". Y dije: si no les alcanzan dos vapores, pondrán tres, pero lo importante es que llenen el servicio diario para la población de la Colonia, que ella salga beneficiada de ese servicio. Sin embargo, el hecho es este: tienen el "Flecha", y cuando el "Flecha" se descompone funciona el "Helios"; naturalmente que para el servicio del Real de San Carlos pura y exclusivamente.

Y fíjense en la diferencia: el pasaje de un concurrente al Real, de los que van a la ruleta, cuesta $ 1.50, y el pasaje a un vecino de Colonia le cuesta $ 6.30.

Señor Toscano—Tampoco es admisible eso.

Señor Mendívil—Hay que protestar...

Señor Narancio — Ahí está lo interesante.

Señor Mendívil—Pero al pasaje de los que van en el "Flecha" hay que agregar lo que dejan en la ruleta.

Señor Presidente—Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Naraneio—Pido que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Colonia.

Se va a votar, si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará a la Cámara.

5

Se va a pasar a Comisión General para proseguir el estudio del Presupuesto General de Gastos.

(Así se hace).

(Eran las 17 y 35).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

72.ª REUNION ORDINARIA

AGOSTO 30 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

A las 17 y 25 entran al Salón de Sesiones, los señores senadores: **Mendívil, Naraneio, Martínez, Cima, Arias, Stirling, Sáez y Zeballos y Maguna.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Cornú, Rivas, Aguirre, Roxlo, Canessa, Muñoz, Abellá y Escobar, Jiménez de Aréchaga y Toscano.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión, ni asuntos de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

73.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 31 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JAVIER MENDIVIL

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 20, entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Cima, Sáez, Cornú, Zeballos y Maguna, Martínez, Narancio, Stirling, Abellá y Escobar, Rivas, Jiménez de Aréchaga y Arias.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Toscano, Espalter, Aguirre, Otero, Muñoz, Roxlo y Canessa.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Pedro Belloso y José Penino, Presidente y Secretario, respectivamente, del Centro Unión Propietarios de Panaderías, presentan un petitorio que se relaciona con el proyecto de ley a estudio de V. H. relativo al trabajo nocturno en las panaderías."

—A sus antecedentes.

"La señora Dolores Magnone de Gil acusa recibo a la nota de pésame que le fué remitida con motivo del fallecimiento de su esposo, el doctor Luis María Gil."

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 30 de 1922.

Señor Vicepresidente del Senado, doctor Javier Mendívil:

He tenido el honor de recibir la atenta nota de usted fecha 18 del corriente, en la que, en nombre del Senado de la República, me transmite el sentimiento de pesar que le ha producido el deceso de mi querido esposo doctor Luis María Gil.

En medio del inmenso pesar que nos abruma por tan irreparable pérdida, quedo profundamente agradecida a la atención del Honorable Senado y a los elogiosos términos de la referida nota, como asimismo el conceptuoso discurso pronunciado por el señor Presidente doctor Espalter al dar cuenta del fallecimiento en la sesión celebrada el 16 del corriente mes.

Cúmpleme, a la vez, pedir disculpa por la demora de esta contestación a causa de haber estado algunos días enferma.

Saluda a usted con la mayor consideración.

Dolores Magnone de Gil."

3

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, el Senado pasa a Comisión General, para proseguir la discusión del Presupuesto General de Gastos.

(Así se hace).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Sábado 2 de Septiembre de 1922 Núm. 4934

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
" 10 "	"	0.15
" 15 "	"	0.13
" 15 " rectificaciones de partidas	"	0.10
" 20 "	"	0.09
" 30 "	"	0.08
" 60 "	"	0.07
" 90 "	"	0.06
Avisos matrimoniales: Por 8 días.	"	1.50

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	$	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días	"	7.00
Por cada centímero de exceso....	"	1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del siguiente vestuario de invierno (año 1923), destinado a las policías de los Departamentos de campaña: Seiscientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana; setecientos ídem de blusa y pantalón de montar para la rural, y dos mil doscientos ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas en esta Fiscalía el día 31 de Octubre próximo, a las quince horas y en el mismo acto se abrirán y leerán por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ag.31-1309-v.sep.11.

Jefatura de Policía de Canelones

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez, para la construcción de un edificio en Mosquitos (Canelones), destinado a comisaría dela 8.a sección, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria, etc., que se hallan a disposición de los interesados en esta repartición.

El plazo señalado para la presentación de las propuestas es el día cuatro de Septiembre próximo, a las 10 horas.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazar todas si así lo resolviera. — Canelones, Agosto 21 de 1922. — S. Castromán, Oficial 1.o.

Ag.22-1105-v.sep.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 4. — ASUNTO N.o 803

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de forrajes destinados al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército Nacional, por los meses de Octubre a Febrero de 1923.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1289-v.sep.8.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 2309

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.000 pares de borceguíes reglamentarios para tropa, 1.000 pares de borceguíes reglamentarios para marinería, 3.000 pares de polainas reglamentarias para tropa, 1.000 pares de polainas reglamentarias para la Armada, 21.000 pares de alpargatas, 6.500 pares de zuecos, 4.000 pares de pantorrilleras, 500 pares de espuelas y 500 cojinillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1290-v.sep.8.

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 2086

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

900 metros de tela impermeable, 690 metros de bayeta, 450 metros de cinta de hilera, 300 broches de cuello y 900 botones escudo dorado de 15 m|m. cada uno.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.31-1291-v.sep.8.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 2927

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos de carpintería destinados al Batallón de Pontoneros número 1:

1 banco de carpintero, garlopa, cepillos, serruchos, sierras, terrajas, cortafierros, mechas, escuadras, martillos, marrones, llaves, soldadores, fragua con taller, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.28-1207-v.sep.5.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 2227

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta en las cantinas Militares:

6.000 kilos de aceite de oliva, 8.000 kilos de fideos, 1,200 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 5 de Septiembre hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.24-1161-v.sep.4.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 2332

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para la contratación del consumo de agua potable para los buques de la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 6 de Septiembre hasta las 14 horas y 30 minutos, para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas para la apertura por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.24-1162-v.sep.4.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1922.

Día 11. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 11. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Ernesto Pera y señora Sara S. de Orlandi.

Día 12. — Moral: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 13. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de la Fuente y Ana O. de Nieto.

Día 13. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos.

Día 14. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 14. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señoritas Cloris Simeto y Ana M. Federicci.

Día 15. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo Laborde y Alejandro Pietromarchi.

Día 15. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lénoble y Pablo Pittamiglio.

Día 16. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señores Sebastián G. Echebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 16. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federicci y señor Juan A. Regules.

Día 18. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 18. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 19. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 19. — Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Aníbal

Caffera Abadie; vocal, señor Pablo Pittamiglio.
Día 22. — Lectura: Presidente: señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señor Antonio Camacho.
Día 22. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Raúl E. Baethgen; vocales, señores doctor Martín R. Echegoyen y Julio F. Viana.
Día 23. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina e Isabel A. de de la Fuente.
Día 23. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet.
Día 25. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.
Día 25. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señora Aurora V. de Brunetto.
Día 26. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Deffémi-nis.
Día 26. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y Fermín Garicoits.
Día 27. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo M. Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.
Día 28. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores Fermín Garicoits y doctor Martín R. Echegoyen.
Día 29. — Pedagogía: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Manuel Nieto y Clavera.
Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 1, calle Colonia número 1194, con excepción de los de Ciencias, 1.o y 2.o grados, y Trabajos Manuales, que se efectuarán en los locales del Museo Pedagógico e Instituto Normal de Varones, respectivamente.
Los exámenes darán comienzo a las 8 horas.
Sep.1.o-1320-v.sep.6.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, y de acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fechas 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de las cátedras de Horticultura y Arboricultura Frutal y de Zoología Agrícola y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía.
Las bases de los concursos, que se realizarán el 26 y 27, respectivamente, del mes de Febrero del año próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 1.o del citado mes de Febrero. — La Secretaría.
Ag.29-1241-v.sep.18.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.50

La Administración.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Venta del terreno ubicado en las calles Miguelete y Ejido

Llámase a licitación pública para la venta del terreno en que se halla instalada la Oficina de Transportes de la Administración, ubicada en las calles Miguelete y Ejido, así como también las mejoras efectuadas en él, con excepción del tanque surtidor de nafta y el molino a viento.
Las propuestas deberán ser presentadas en esta oficina el día 4 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y serán abiertas el mismo día en presencia de los interesados que concurran al acto o de las personas autorizadas al efecto.
El título de propiedad de dicho terreno se halla a disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.
El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — La Secretaría.
Ag.26-1198-v.sep.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10502

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado del doctor D. Jayne y Son, de Philadelphia Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JAYNEX

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1013-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10515

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Roubaix Oedentoven y Cía., de Borgerhout, Amberes, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a, especialmente bujías de toda clase y naturaleza.—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1229-v.sep.11.

ACTA N.o 10557

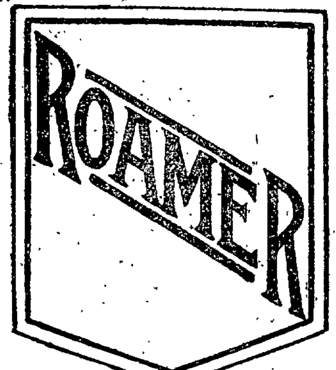
Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Con esta fecha los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 17.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 54.a, 55.a, 56.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 74.a y 75.a. —Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ag.30-1259-v.sep.13.

ACTA N.o 10510

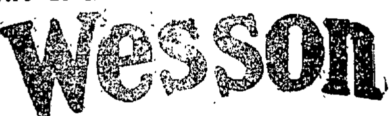
Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Barley Motor Car Company, de Kalamazzoo, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-1227-v.sep.11.

ACTA N.o 10501

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The Southern Cotton Oil Company, de Jersey, Nueva Jersey y otros puntos de los Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8 y 9, clases 62.a, 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1012-v.sep.1.o.

ACTA N.o 10560

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1288-v.sep.14.

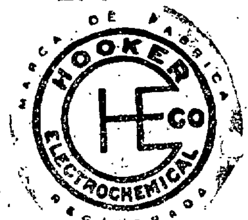
ACTA N.o 10514

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Norks Spraengstofindustri, Sociedad Anónima, de Cristianía, Noruega, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoríass 2 y 9, clase 11.a, 12.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag. 28-1228-v.sep.11.

ACTA N.o 10559



Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, a 9, clases 1.a a 15.a, 29.a a 60.a, 68.a, 69.a, 78.a, 79.a y 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1287-v.sep.14.

ACTA N.o 10566

Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Con esta fecha, Angel Spalla, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a a 28.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1306-v.sep.14.

ACTA N.o 10504

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. B. Dick Combany, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MIMECON

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1049-v.sep.2.

ACTA N.o 10530

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sata Mae Edna Wilder, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

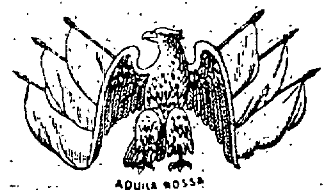
DERWILLO

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1310-v.sep.14.

ACTA N.o 10542

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Ventosa Roig, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

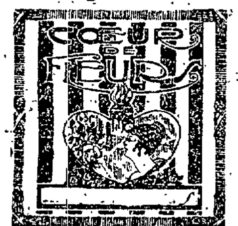


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. (vermouths y vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1311-v.sep.14.

ACTA N.o 10555

Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Con esta fecha, Juan B. Fucito, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

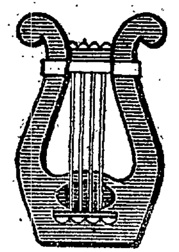


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1141-v.sep.6.

ACTA N.o 10526

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Francaise de Cotons a Coudre (Sociedad Anónima), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-948-v.sep.6.

ACTA N.o 10546

Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan F. Bottazzini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HELDER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 75.a 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1184-v.sep.8.

ACTA N.o 10574

Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Rodolfo Schueckenburger, apoderado de la Casa Importadora Fco. Celarfeld y Cía. Ltda., Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 15.a, 19.a a 21.a, 23.a a 41.a, 43.a, a 45.a, 50.a, 51.a, 53.a a 64.a, 68.a, 70.a a 75.a, 78.a y 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1331-v.sep.15.

ACTA N.o 10553

Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Con esta fecha, el señor Carlos Birabén Muñoz, apoderado del señor Gastón Reaubourg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"PASSIFLORINE DU DOCTEUR REAUBOURG"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.23-1140-v.sep.6.

ACTA N.o 10513

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLEBAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1182-v.sep.8.

ACTA N.o 10538

Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Bula, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARIOM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1185-v.sep.8.

ACTA N.o 10507

Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Con est fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The Chattanooga Medicine Co., de Chattanooga, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1050-v.sep.2.

ACTA N.o 10523

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América) y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

Mobilubricant

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 10.a, 12.a, 15.a, 29.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.28-1230-v.sep.11.

ACTA N.o 10509

Montevideo, Agosto 7 de 1922. — Con esta fecha, los señores Olivera, Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1051-v.sep.2.

ACTA N.o 10522

Montevideo, Agosto 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor H. Rivera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA RIVERA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.24-1183-v.sep.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 31

Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Con esta fecha, los señores A. Gallinal, Larrachea y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracto de tabaco, fluido de tabaco y soluciones de nicotina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.23-1145-v.sep.13.

ACTA N.o 29

Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Augusto Wild, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cortar, lapidar, pulir y grabar amatistas, topacios, cristal de roca, carnalinas, calcedonias, heliotrópos, ópalos, granates y ónixes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.16-944-v.sep.6.

ACTA N.o 28

Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Luis G. Topolansky ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tabiques de yeso y escoria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.15-935-v.sep.15.

ACTA N.o 32

Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Peninó, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desdoblamiento de materias grasas y aceites por medio de reactivos orgánicos sulfonatados, por ejemplo: Benzolsulfónico y otros (Twitchel); y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.28-1222-v.sep.18.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

El Ministerio de Obras Públicas llama a concurso de proyectos para la construcción de un edificio destinado a la Dirección General de Aduanas y Capitanía General de Puertos, de acuerdo con el programa que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Ministerio todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Los interesados tendrán facultad de presentar al mismo tiempo propuestas para la construcción del edificio que proyecten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que estime conveniente o de rechazarlas todas.

Dichos proyectos y propuestas serán recibidos en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas el día 30 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas. — La Secretaría.

Ag.30-1283-v.sep.6.

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Tercer llamado a licitación para la provisión y colocación de 500 bloques monolíticos para la escollera Oeste.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión y colocación de 500 (quinientos) bloques monolíticos para la reparación de la escollera Oeste.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 8 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — La Dirección.

Ag.29-1297-v.sep.8.

Llamado a licitación para la provisión y colocación de un mareógrafo

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un mareógrafo para la Dirección Puerto de Montevideo.

Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 25 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Agosto 26 de 1922. — La Dirección.

Ag.29-1298-v.sep.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de carpintería a efectuarse en el local ocupado por la División de Visturía Central de la Aduana de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Se-

cretaría de esta Dirección todos los días hábiles.
Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en esta Secretaría el día 6 de Septiembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ag.28-1234-v.sep.5.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para el suministro de material Decauville

Llámase a licitación pública para el suministro de material Decauvilla, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 406 todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, y los sábados de 8 a 12.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Septiembre a las 15 horas y 30, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ag.26-1186-v.sep.4.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Hermanos Ruiz entre las de Yrigoitia y Lucas Obes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 11 de Septiembre próximo, a las 16 horas.
Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — La Dirección.
Sep.1.o-1321-v.sep.10.

Licitación

Convócanse postores para pavimentar con hormigón la calle Solano García entre Ellauri y Bulevar Artigas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los intresados pueden consultar en la Secretaría de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas por los proponentes el día 6 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — La Dirección.
1231-26-ag.v.sep.5.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del puente en la calle Marcos Muñoz (antes Pilar Costa), entre las de Santa Lucía y Juan J. Aguiar, sobre el arroyito de Mata Perros, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 8 de Septiembre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — La Dirección.
1232-ag.26-v.sep.5.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Oficial entre Mariano Soler y Carabelas, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 8 de Septiembre próximo a las 16 horas.
Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — La Dirección.
1233-ag.26-v.sep.5.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Larrobla entre Agraciada y Uruguayana, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 5 de Septiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — La Dirección.
Ag.26-1191-v.sep.2.

Licitación

Convócanse postores para la construcción del puente sobre el arroyo Miguelete, en el camino que va desde el de Mendoza al pueblo de La Paz, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.
Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 4 de Septiembre próximo en el local de la Dirección, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — La Dirección.
Ag.23-1144-v.sep.2.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Manuela Pereira de Busto, copropietaria del sepulcro número 1739 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pedro Albertino, Hipólito Farías y Gabriel Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1922. — La Dirección.
Ag.3-608-v.nov.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1869, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodrigues Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.
Jn.30-7927-v.sep.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado el señor Juan F. Gozurreta solicitando autorización para desviar el camino departamental que cruza por el frente de un campo de su propiedad, ubicado en la 2.a sección de este Departamento, llevando al costado de la carretera nacional a Montevideo hasta empalmar en el camino vecinal a la Estación Montes, en lugar del trazado que actualmente tiene.
Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 y siguientes del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 11 de 1922. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Ag.15-917-v.sep.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRASSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo N.o 794, y doña SARA MARTA DIPASCUA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1558.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 570-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 816, y doña MANUELA FERNANDEZ AGRELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 569-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BASAÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1473, y doña DORA MANNOCCI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 625.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 530-v.sep.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña ROSA DA CUNHA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Valencia da Minjo, domiciliada en la calle Piedras número 555.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 537-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO SUAREZ FULLER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra número 73, y doña MARIA CARMEN CASARAVILLA SIENRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Misiones número 1489.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 536-v.sep.5.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO H. CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San José número 1430, y doña MARIA MARTHA NAVARRO NERY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 436.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 572-v.sep.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR HECTOR MILANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1038, y doña ISABEL PORTILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 818.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 535-v.sep.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1430, y doña ENRIQUETA PEZZALI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 568-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEOANE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1293, y doña DEOLINDA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigal, Oficial del Estado Civil. 546-1.set.5.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO MARZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Río Negro número 1020, y doña ANTONIA LAPETINA, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 545-v.sep.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON M. AISHEMBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Zitomir, domiciliado en la calle Uruguay número 1113, y doña DINA TERESA DEAMBROSIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 555-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN NOVELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Galicia número 1126, y doña VALENTINA BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 556-v.sep.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LEOTTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1065, y doña AIDA DE LA CABADA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5577-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN ALBONICO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1615, y doña AIDA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 558-v.sep.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OCAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MARIA COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 554-v.sep.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNARDO MEDEROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Octubre del año 1893, domiciliado en Melilla, y doña ESTEBANA GONZALEZ, de 40 años de edad, de estado viuda de don Tomás Pino, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 26 de Diciembre de 1881, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 529-v.sep.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BERACOCHEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 48, y doña CONCEPCION FUENTES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Oficial sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 550-v.sep.5.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO NICOLAZZI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara (Italia), domiciliado en el Barrio General Garzón, y doña JULIA M. BRUZZONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labore, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 547-1.set.24.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra N.o 2036, y doña MARIA A. A. CALCAGNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 548-1.set.5.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PAVANETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1036, y doña GERONIMA POGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcos Sastre número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 549-v.sep.5.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. MARCHISIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido la Provincia de Santa Fe (República Argentina), domiciliado en Maroñas, y doña ANA FERRERO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe (República Argentina), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 531-v.sep.2.

En Maroñas, y el día 16 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TASSO SILVERIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña FRANCISCA CATALINA DONDERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 533-v.sep.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BALIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Burgues número 9, y doña ELCIRA POSADA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Santa Ana número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 566-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pando número 2434, y doña MARIA HERMINIA LOPEZ, de 18 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

565-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE MORGADES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2878, y doña MARIA BLOND, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Millán número 2878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

564-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO GAZZALE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 106, y doña CONSUELO SEÑORANES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

567-v.sep.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Asturias, el 1.o de Enero de 1892, domiciliado en la calle Inglaterra número 235, y doña CLARA BERGARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 12 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Suiza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

542-v.set.5.

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANTONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, el 23 de Septiembre de 1894, domiciliado en la calle Grecia número 472, y doña ISABEL MARRERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, el 14 de Febrero de 1903, domiciliada en la calle Bogotá sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

541-v.set.5.

En la villa del Cerro, y el día 25 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALFREDO TROZZI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, el 27 de Febrero de 1887, domiciliado en la calle Chile número 129, y doña MARIA CASTRO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 26 de Mayo de 1885, domiciliada en la calle República Argentina 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

540-v.set.5.

En la villa del Cerro, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PARRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, el 13 de Enero de 1878, domiciliado en la calle China sin número, y doña ROSA GABA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, el 11 de Marzo de 1886, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

539-v.set.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LOPEZ IMIZCOZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesor doctor en diplomacia, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de La Plata, domiciliado en la calle Agrelo número 3724 (Buenos Aires), y doña ELENA SARA GONZALEZ, de 21 años de edad, d eestado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuaró número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

538-v.sep.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 16 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL AURUCCI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orestes Araújo número 2089, y doña HORTENSIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

562-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle República número 1641, y doña OTILIA RIVERA, de diez y ocho años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle República número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

561-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO FERNANDEZ GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle República número 1641, y doña CELSA RIVERA SALGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle República número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

560-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO ARMANDO PICCARDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1998, y doña JULIA MONTESANTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

559-v.sep.6.

En Montevidoe, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ORTIZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Carapé número 2015, y doña ISOLINA PEREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

545-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS TORO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1446 (18.a sección), y doña JUANA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Juan Bautista, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Constitución número 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

543-v.sep.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CRESPO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 565 a, y doña ESTHER FIERRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Basilio Pereira de la Cruz número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

563-v.sep.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO LORENZO ACOSTA, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 52, y doña NATIVIDAD MATILDE VAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

553-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DOMINGO DEBENEDETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Gazeta

número 11, y doña MARIA ALBERTA PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Gazeta número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 552-v.sep.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO ARTOLA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña SEGUNDA MARGARITA SOLE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ellauri número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 551-v.sep.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL OJEDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coquimbo número 2057, y doña AMALIA FALLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 573-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GENTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 2560, y doña ISABEL GARCIA MUIÑOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 574-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARIO JUAN TOSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 475, y doña AMELIA FRANCISCA CAPURRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 575-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROTO JACINTO CARDEILLAC, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Rivera número 2016, y doña BASILISA REYMUNDA ASTIAZARAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle La Paz número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 576-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FABBRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Luca, domiciliado en la calle Guaviyú número 2336, y doña MARIA ADELA ROCCI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 577-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADAMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad brasileño, nacido en Uruguayana, domiciliado en la calle Inca número 2047, y doña ISABEL CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 578-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAVINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1824, y doña ROSA BUONO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 579-v.sep.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2021, y doña MARIA ESTHER POUSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 532-v.sep.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Folle número 5, y doña JULIA TERESA ROJAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Folle número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 571-v.sep.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mouriño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.30-1261-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina J. Busnelli de Fiorito o Ubaldina Jacinta Brusnelli de Fiorito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.1.o-1313-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Sangiacomo de Elena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.1.o-1312-v.sep.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Santiago Pratto, sobre división de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto, doña María, doña Josefa Hipólita y don Jesús Pernas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.26-1206-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Coussirat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.23-23-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.29-1096-v.sep.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Domingo Chiossoni o Alfredo Domingo Francisco Chiossoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.31-1285-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonio Vizcaya y Valle o Vizcaya de Aldasoro y de Enrique de Vizcaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.31-1304-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Laffranque o Juan Lafrange y de Paulina Brün de Laffranque o Paulina Breun de Lafrange, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1305-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Enrique B. Lussich contra Guillermo Pedro José Lynch y Diego Leandro Lynch, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego Leandro Lynch y a los sucesores de Guillermo Pedro J. Lynch, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.31-1202-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Caillava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.30-1255-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Facciola de Pasena o Faciola o Fasciola o Fasciolo de Pasena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.30-1256-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Manuel B. Aristimuño, en el cual solicita la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Unchalo y de doña María Arostegui, donde dice Onchalo, debe decir Unchalo; 2.o En la partida de defunción de doña María Arostegui de Unchalo, donde dice Arosteguy, debe decir Arostegui; 3.o En la partida de nacimiento de doña Ana Unchalo, donde dice Inchala y Arrustegui, debe decir Unchalo y Arostegui, respectivamente; 4.o En la partida de nacimiento de Juan Errecart, donde dice Alejo y Aroztegny, debe decir, con respecto al primero, Alejandro, y con respecto al segundo, Arostegui; 5.o En la partida de nacimiento de María Errecart, donde dice Aroztegui, debe decir Arostegui. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1210-v.sep.12.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ema Pignata de Marotta, por sí y sus hijos, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de fallecimiento de Pascual Marotta, donde dice Pedro, por error, debe decir Pascual que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.28-1213-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio Alvarez o Alvarez García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-1201-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Dodera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-1200-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por este Juzgado ha sido presentado un escrito por Gonzalo Peñela y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de Emilia Sampayo de Peñela, donde dice Ema, debe decir Emilia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.26-1203-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Gully, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1166-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Juliana Lynch de Pérez Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.24-1022-v.sep.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ramón Pérez", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios que no han comparecido a estar a derecho en esta sucesión don José Antonio Pérez Onega, Luis Pérez Onega y Serafín Pérez Onega, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-907-v.sep.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Félix Zabalia y de Manuela Sayago de Zabalia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-624-v.sep.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Torbay de Maltach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.31-1307-v.sep.11.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Toulet y Ana Lasserre", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Francisco A. Gómez en favor de don Juan Toulet, extendida el 12 y firmada el 13 de Junio de 1868, autorizada por el escribano don Jacinto T. Vidal, y la cual escritura se refiere a un solar de terreno situado en esta ciudad, con frente a la calle Ibicuy, señalado actualmente con los números 1071 y 1073. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.31-1308-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Avelleyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.30-1265-v.sep.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Pallas, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 15 del presente mes fué declara en estado de incapacidad mental doña María Pallas, nombrándosele a don Felipe Pallas en el carácter de curador dativo. —Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira Actuario.
Ag.28-1208-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Larraud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.24-1165-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Belluzzi de Dal Monte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.24-1167-v.sep.4.

Designación de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio San Vicente", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día treinta de Junio de este año fué designado síndico del concurso de Antonio San Vicente el doctor Andrés J. Russi, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. —Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.24-1168-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1134-v.sep.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Leite Faria o José Faria y don Juan Faria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.23-1133-v.sep.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en

el expediente caratulado "Concurso voluntario de Eduardo M. Avegno", se convoca a los acreedores de don Eduardo M. Avegno para que concurran a la junta general que tendrá lugar el día 8 de Septiembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que ésta se celebrará con los que concurran. — Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1135-v.sep.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Severino Taroco Lima, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Severino Taroco Lima, constituyendo domicilio, a los efectos legales en esta ciudad, casa número 1928, calle Guaná, a V. S.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores don Claudio A. Viera y don Jaime Roca, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Sobre las generales de la ley; B) Conocimiento del postulante; C) Razón de sus informaciones; 3.o Que si ni el Fiscal de lo Civil ni V. S.a tiene reparo alguno que oponer a la información que se deduzca, la apruebe. V. S.a, mandando se me expida por la Actuaría el testimonio del caso. — Montevideo, a 16 de Agosto de 1922. — Severino Taroco Lima". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1136-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Rebella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1110-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro, del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1113-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Gomensoro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1114-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Nario, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1115-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1116-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Errazquin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1126-v.sep.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Fusco y don Leonardo Fusco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.18-1007-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aaron o Aron Levy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1243-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de Espada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1242-v.sep.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Belatti de Mojana, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto del 11 del corriente mes se ha decretado la rectificación de las partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Martín Mojana con Magdalena Belatti, donde el apellido del contrayente aparece escrito Moyano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece Trombetto, debe establecerse Trombetta; 2.o En la partida de bautismo de Angela Herminia Mojana, donde el apellido del padre de ésta aparece escrito Mojano, debe decir Mojana, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Tronvetta, debe decir Trombetta, y donde el apellido de la abuela materna aparece escrito como Crosta, debe decir Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1245-v.sep.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Honoria u Honorina López de Fernández, incapaz", se hace saber al público que por auto de 9 de Junio del corriente año ha sido declarada incapaz doña Honoria u Honorina López de Fernández, nombrándosele como curador legítimo a su esposo don Domingo Fernández. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.29-1244-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Antonio Fuxá para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado en forma, en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.29-1249-v.sep.29.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Medardo Caubarrere y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Héctor Trabucati, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.24-v.sep.16.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para una nueva reunión que tendrá lugar el día quince de Septiembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.18-1017-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma "José María Calvo y Compañía" para la reunión que tendrá lugar el día trece del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-1442-v.sep.13.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Hugo F. Gómez para la reunión que tendrá lugar el día doce del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado Hugo F. Gómez. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Aníbal P. Garderes; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día treinta y uno del actual inclusive; y 3.o Que el estado, balance y Memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-1033-v.sep.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don José Sarli para la reunión que tendrá lugar el día seis del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado José Sarli. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Guillermo López Montiel; 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el día primero de dicho mes de Septiembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaría. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-908-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en el expedientillo sobre calificación de la quiebra de don Adolfo Schwartzman, se cita, llama y emplaza al expresado fallido para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho,

por sí o por apoderado en forma, en el expedientillo de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ag.1.o-553-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduaguè, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Vanoli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.30-1257-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Flora Carrón de Jubín, de don José Jubín (padre) y de don José Jubín (hijo), y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1171-v.sep.4.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Blanco de Couto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.24-1151-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la sucesión de don Manuel Martínez da Silva para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.23-1139-v.sep.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Ayala para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Encarnación Antonia Leonor Durán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1060-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Kate O'Hara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo M. T. Holmes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-1046-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gabriel Blum para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Le Postollec, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.19-1045-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Palmero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Luis Berterreche, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-835-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique A. Real para que dentro de término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por don José Genta contra don Félix Castillo, por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-836-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Passalacqua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Rosa Paradiso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-838-v.sep.12.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente seguido por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Pedro Bessero contra doña Adriana Py, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de Buenos Aires (República Argentina), en el matrimonio que contrajo con doña Adriana Py, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 27 de Diciembre de 1904, han transcurrido mucho más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada por el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 10 vuelta de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 4 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso (artículo 148, número 1 del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Pedro Bessero y doña Adriana Py, testimoniada de fojas 4 a fojas 6, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 1.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código, expídanse los testimonios que se solicitaren, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Adriana Py de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.7-731-v.sep.7.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente seguido por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 5 de 1922. — Vistos estos autos, seguidos por don Bautista Bonini contra doña Rosa Poucia, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1; Resultando: Que el actor se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizada, dictada por las autoridades de La Plata, República Argentina, en el matrimonio que contrajo con doña Rosa Poucia, fué resuelta la separación de cuerpos, y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, el 7 de Mayo de 1915, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 7 de conformidad con lo solicitado por el actor; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado a fojas 1, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bononi y doña Rosa Poucia, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio nuestra ley establece la proveniente del adulterio de la mujer, en todo caso, y el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges (artículo 148, número 1 y 8, del Código Civil); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos, y que habiendo el actor compareciente probado en el caso los extremos exigidos por el mencionado artículo, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos entre don Bautista Bonini y doña Rosa Poucia, testimoniado a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por las causales 1.a y 8.a del artículo 148 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, a los efectos del artículo 193 del mismo Código; expídanse los testimonios que se solicitaren, y, en oportunidad, archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos veintidós. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a doña Rosa Poucia de la sentencia transcripta. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.3-597-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro Francisco Andrés Parodini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Bertolotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.31-1296-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Pedro González, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cugnetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.30-1270-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Valverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.29-1240-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rebori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en

ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1132-v.sep.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Américo Crosa y de doña Ana Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1131-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Catalina (Kate) Bullock, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico (Frederick) Alan Smith, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1086-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Ernestina Salmini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl C. Biancheri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.22-1085-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Cayetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-782-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Andrés Pinillos Beltia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Joaquina Cubero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.9-775-v.sep.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Angela Compiano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Zega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-639-v.sep.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Próspero G. Acosta o Martínez contra Balbina Portal, divorcio", se hace saber que a petición del actor se ha ordenado la rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella con el apellido Martínez, en vez del de Acosta, que es su verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.1.o-1332-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos contra doña Teresa Aicardi de Manteo o Montes por cobro de impuesto al ausentismo, como propietaria del inmueble empadronado con el número 22128, situado en la calle Municipio número 1392, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Aicardi de Manteo o de Montes para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien seguir los procedimientos. — Montevideo, Agosto 3 de 1922. — José M. Reyes Lerena.

Ag.5-772-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1106-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Rosasco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1107-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Máximo Franca, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 1.o de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.22-1108-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez de Goncalvez Vianna, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-985-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Joaquín Caamaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 11 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.17-984-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 3 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-641-v.sep.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ju.23-5023-v.sep.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Dámaso Berriel o Virriel y Cirila Martínez Cuadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1250-v.sep.7.

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se lleva a conocimiento del púbico que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Serra, en el sucesorio de doña Angela Bonino de Serra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de defunción de la causante se establece que los nombres de los trece hijos dejados por aquélla son los que se han consignado en el primer escrito y en el poder, no siendo así la verdad de las cosas, pues las que aparecen como María, Anastacia, Juana y Lola, se llaman, respectivamente, Francisca Romana, Dominga Juana, Narcisa e Inocencia Dolores; B) En la partida de matrimonio de la causante, aparece el apellido de la madre de ésta como Racona, y al final aparece la firma del contrayente como Sierra; también aparece la madre de éste con el nombre de Mariana; C) En la de nacimiento de Angel aparece el apellido paterno como Sierra, y el de la abuela materna como Racona; D) En la de nacimiento de Francisca Romana figura el apellido paterno como Sierra; el materno como Bonit, y el de la abuela materna como Racona; E) En la de nacimiento de Dominga Juana aparece el apellido paterno como Sierra; el materno como Deboni, y el de la abuela materna como Racona; F) En la de nacimiento de Gregoria Carmen aparece el apellido paterno como Cerra y el de la abuela materna como Racona; G) En la de nacimiento de Clara aparece el apellido de la abuela paterna como Berrú y el de la materna como Racona; H) En la de nacimiento de Luisa figura el apellido de la abuela materna como Bacono; I) En la de nacimiento de Narcisa figura el apellido de la madre como Bonini; el de la abuela paterna como Perruque, y el de la materna como Ragona; J) En la de Josefa el apellido materno figura como Bonini y el de la abuela materna como Racona; K) En la de Ventura figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela materna como Racona; L) En la de Antonio figura el apellido materno como Bonin, y el de la abuela materna como Racone; Ll) En la de nacimiento de Inocencia Dolores figura el apellido materno como Bonnino y el de la abuela materna como Racona; M) En la de Justa Ventura figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela materna como Raccona; N) En la de Julián Pedro figura el apellido materno como Bonini y el de la abuela como Raesna: el verdadero apellido paterno de los nombrados es Serra, y el materno Bonino; el nombre y apellido de la abuela paterna es María Berrutti, y el apellido de la abuela materna es Raccone.—Canelones, Julio 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.29-1248-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Egidio Zottarelli, rectificación de partidas", y en cumplimiento a lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil respectiva, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Zottarelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento del interesado: Donde dice Isidro Sutarela, Isabelino Sutarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. Partida de nacimiento de María Josefa: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. Partida de nacimiento de Catalina: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa Galayell, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Isabelino: Donde dice Sixto Sutarello, Isabelino Sutarello y María Josefa Gargallone, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Vicente: Donde dice Sixto Sutarello, Severino Sutarello y María Josefa Gargallones, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarrelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Próspero: Donde dice Sixto Sutarello, Severino Sutarella y Josefa Garga-

glini, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de José: Donde dice Isidro Satarela, Isabelino Sutarela y Josefa Gargallono, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de María Pascuala: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Chisepa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Francisco: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Antonio: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Lucía: Donde dice Isidro Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Donata: Donde dice Egidio Sottarella, Isabelino Sottarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Miguel: Donde dice Egidio Sutarella, Isabelino Sutarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Lorenzo: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarela y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Isidro: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. En la de nacimiento de Rosa: Donde dice Egidio Sotarella, Isabelino Sotarella y María Josefa, debe decir Egidio Zottarelli, Isabelino Zottarelli y María Josefa Gargaglioni. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1155-v.sep.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sopeña y Compañía, quiebra", de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio se hace saber al público que el síndico en estos autos ha presentado el certificado a que se refiere el artículo 1691 del mismo Código, cuyo estado se encuentra en esta Oficina Actuaria, a los efectos de lo que dispone el artículo 1759 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.24-1154-v.sep.4.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bonifacio, de doña Catalina Facelli o Fachelli de Bonifacio y de don Miguel Bonifacio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. A la vez se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Bonifacio para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término también de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Julio 8 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-650-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Conelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1252-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 5 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1253-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Caimi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1254-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donata Estévez de Rodríguez y Celedonia Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1273-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Aurelia Blanco de Ferulo y Luciano Ferulo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 21 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1271-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilia Martínez de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1272-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vizioli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1276-v.sep.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Crosa, Regina Lista de Crosa y Regina Crosa Lista, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1275-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo La Cruz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1274-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Miguel Cáneva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.30-1281-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Sosa, Melciades de Souza, Francisco Souza, Sixto Souza, Delfina Sosa, Felisberto Souza, Felicia María Borba de Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1236-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Silva de Victoria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1238-v.sep.6.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, se hace saber al público que se ha presentado don Antonio Márquez Mattos, por don Antonio Núñez Ribeiro de Magalhaes, solicitando se expida segunda copia de la escritura de ubicación otorgada en la sucesión de don Belchor Silveira por el escribano don Ramón R. Collazo el dieciséis de Marzo de mil novecientos uno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Melo, Agosto 21 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1237-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ciriaco Medina contra Dalmiro Machado por reconocimiento de firma", se cita al nombrado Dalmiro Machado para que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 22 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1217-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana Souza de Gama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimento de lo que hubere lugar. — Melo, Agosto 18 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.26-1192-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita, llama y emplaza a don Horacio D. Sánchez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado a estar a derecho en los autos sucesorios de Justina Angela Laureiro, y en los iniciados por Natalia Sánchez, por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrársele curador. Y para ser publicado por treinta días, expido el presente, en Melo, a veinticuatro de Abril de mil novecientos veintidós. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-1153-v.sep.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pablo Almir Zamora, rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante, por aparecer en ella con el nombre de Pablo solamente, cuando el verdadero es Pablo Almir. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 3 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.24-1152-v.sep.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado 'Hugo Trimble, cesión de bienes", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar ante este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, el día catorce de Septiembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Pedro Freitas, Banco de Londres y Río de la Plata, Horacio Ellis y Cía., Victorica y Muiños, Consuelo Cello, doctor Roberto P. Boutón, Strauch y Cía., Addo y Rivero, Almandós y Uranga, Leonardo Martínez Santos, Serratosa y Castell Guillermo Jonston y Cía., José Antonio Marín Sánchez, Yáñez y Cía., Isabelino Aguiar y Marcos Bacelo, con la prevención de que deben concurrir a la referida junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico lo-

...al, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.21-1063-v.sep.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Haller, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 24 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.31-1295-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elsa Oneida Fulle, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.30-1278-v.sep.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Mortalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Agosto 22 de 1922. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.28-1225-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Rolfo de Raymondo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-1157-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Cóccolo de Assandri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-1158-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Carro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.24-1159-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Luis Guerrero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.23-1121-v.sep.2.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha dieciséis del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Francisco Ayerra intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del señor Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Tomás Cutinella, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. —Colonia, Agosto 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.21-1075-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Janavel de Jourdán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-1010-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Davyt de Félix, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 7 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.4-653-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ihitz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Julio 3 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.30-1277-v.sep.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "María Antonia y Francisco Larregui, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Machiñena, como apoderado de los herederos en la sucesión de doña Josefina Paullier, solicitando las rectificaciones de las partidas siguientes: En la de nacimiento de Francisco Larregui, aparece éste con el nombre de Ovidio, cuando su verdadero nombre es Francisco. En la de nacimiento de María Antonia Larregui, donde dice Andalecia Torcuata, debe decir María Antonia, y donde dice Paulier y Palier, debe decir Paullier, pues esos son, respectivamente, los verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.21-1061-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de los Santos de Camí, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 15 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.19-1036-v.sep.19.

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiciesen, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.17-320-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robatto y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Santa Cruz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Ag.9-783-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Cathot y María Lassaigne, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 19 de 1922. — Manuel M. Romay, Actuario.

Ag.28-1223-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Leandro Sandoval y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 6 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.24-1179-v.sep.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnino Genovevo Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.14-870-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Matías Sassetti y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 8 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-769-v.sep.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ramona Robledo de Listur, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Eustaquio Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 19 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-652-v.sep.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Suspensión de pagos

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, recaída con fecha ocho del corriente en el expediente "Ubaj y Pombal, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos legales del caso, que se ha fijado el día veintitrés de Noviembre del año mil novecientos veinte como fecha del cese efectivo de pagos. — Florida, Agosto 17 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1176-v.sep.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en el expediente "La sucesión de Juana Ramírez de Berrueta, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Berrueta, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifique la siguiente partida: De defunción de doña Juana Ramírez de Berrueta, en la que aparece ésta con el apellido Castro, en vez de Ramírez, que es el verdadero; como asimismo el del padre, que en vez de Castro debe decir Ramírez, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Florida, Agosto 9 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1178-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bo-

livar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Sandalio Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 8 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.24-1177-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio E. Curbelo, solicitando que en virtud de habérsele extraviado una escritura que autorizó el señor escribano don Antonio Stagnaro en el año 1905, por la cual doña Jacinta Silva y Herrera le vendió las acciones y derechos que tenía y le correspondía en una finca situada en la villa de San Carlos, en las calles de los Treinta y Tres e Ituzaingó, solicitando del Juzgado se le expidiera segunda copia, lo que se hace saber a los efectos legales. — Maldonado, Abril 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.24-1156-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.15-919-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.28-1224-v.sep.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arturo Moré, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Floriana González de Villalba, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: A) En la partida de defunción de doña Floriana González de Villalba, aparece el nombre de la causante como Froilana en vez de Floriana; B) En la de nacimiento de Delfina Martina Villalba, aparece el nombre de la inscripta como Martina del Pino, cuando es Delfina Martina, y como hija de Laureana González, en vez de Floriana González; C) En la partida de nacimiento de Leocadia Romana Villalba, aparece su señora madre con el nombre de Froilana, cuando es el verdadero el de Floriana; y D) En la partida de nacimiento de Juan Doroteo Villalba; aparece el inscripto con el nombre de Doroteo Juan, y el nombre de su señora madre con el de Froilana, en vez de Floriana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.22-1103-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha cuatro de Octubre de mil novecientos once falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez doña Antolina Nalerio de Gutiérrez, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a herencia para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. —Minas, Junio 15 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.19-654-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sassi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-780-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Iribarne, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.9-779-v.sep.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Septiembre de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento, don Alfredo Alonso, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado por el señor Agente Fiscal, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos respectivos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-675-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-674-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mansueto Angelotti, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-673-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.5-672-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Segunda copia de escritura

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ismaela Grasso de García solicitando se le expida segunda copia, por habérsele perdido la primera, de una escritura de venta que el día veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa le otorgaron don Erasmo, don Augusto, don Ramón y don Nicasio Tabeira a la compareciente y su hermana Emilia Grasso de Cano, por ante el escribano don Ignacio C. Rebollo, en la ciudad de Montevideo, relativa a una fracción de terreno situada en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez (antes Marmarajá), manzana número ciento cincuenta y tres, y compuesta de novecientos veinti dós metros treinta y cinco decímetros y mil doscientos cincuenta milímetros cuadrados, ubicada lindando: por el frente, calle por medio, con don Manuel Calderón; por su fondo, con don Manuel Correa; por un costado, con doña Petrona Cuenca, y por el otro, con don José Araújo; habiendo, posteriormente a la fecha indicada, doña Emilia Grasso de Cano, vendido su parte indivisa en dicho inmueble, a doña Ofelia L. Ferreira. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-859-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Inocencio Francos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.15-916-v.sep.15.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fechas treinta de Diciembre de mil novecientos dos y cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, respectivamente, fallecieron en el paraje La Plata, primera sección de este Departamento, Pelegrina Gómez y Sixta Gómez, habiendo sido abiertas sus sucesiones ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarlas para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos, bajo apercibimiento de tenerse por yacente la herencia, y dársele curador, conforme lo establece el artículo mil ciento veintisiete del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del expresado Código se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-858-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta la sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.12-857-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Agustín Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 5 de 1922. — Leonardo Sollier Actuario.

Ag.12-856-v.sep.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, interinamente encargado del despacho del Juzgado de la misma categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Paulina Núñez de Sueldo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones detnro de treinta días. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.1.o-1324-v.sep.12.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Gabino S. Valiente para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés del entrante mes de Septiembre, a las diez horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador interventor don Octaviano Acosta; B) Que hasta el día dos del próximo mes de Septiembre pueden ser preventivo judicial propuesto por dicho deudor. sentadas a la Oficina Actuaría, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance, y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez que haya sido producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Actuaría de este Juzgado. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 26 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.1.o-1329-v.sep.12.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca nuevamente a los acreedores de don José Seijo para la reunión que tendrá lugar el día quince del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Ca-

seros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don José W. Larzabal; B) Que hasta el día veintiséis del corriente pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe que ha sido producido por el señor contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio, se efectúan estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1174-v.sep.8.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se convoca a los acreedores de don Manuel Fernández para la reunión que tendrá lugar el día once del próximo mes de Septiembre, a las quince horas, en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don Eduardo Ilardia; B) Que hasta el día veinte del corriente pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que deremina el artículo 1532 del mismo Código; C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del precitado Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Agosto 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.24-1173-v.sep.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don José Alassio y doña María Inés Alassio Solari, citándose a los que se consideren con derechos para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Agosto 19 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.23-1148-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto interinamente encargado del despacho del Juzgado, al igual categoría del Departamento de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Catalina Olano de Sorondo, Félix Sorondo, Manuel Sorondo y Miguel Sorondo, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los herederos que no concurran. — Paysandú, Agosto 8 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.15-924-v.sep.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Isabel Perroni, por figurar la inscripta con el nombre de Ruperta, en vez de Isabel, y el apellido del padre y del abuelo paterno escrito Perrones, en vez de Perroni; B) La de nacimiento de Odila Elena Perroni, por figurar Edilia Elena, en vez de Odila Elena, y el apellido de la abuela paterna Díaz, en vez de Giorno; C) Le de nacimiento de Micaela Perroni, por figurar con el nombre de Miguela, y el padre con el apellido Peroni, siendo los verdaderos Micaela y Perroni; D). La de nacimiento de Emilia Perroni, por aparecer el apellido paterno Peroni, en vez de Perroni; E) La de nacimiento de Pascual Perroni, por aparecer el apellido del padre y abuelos paternos Peroni y Jusman, en vez de Perroni y Giorno; F) La de nacimiento de Adelaida Perroni, que aparece el apellido del padre y abuelo paterno escrito Peroni, en vez de Perroni; G) La de nacimiento de Luis Perroni, en la que el apellido materno y del abuelo materno está escrito Archeri, en vez de Archieri; H) La de nacimiento de Antonio Perroni, por aparecer el inscripto con el nombre de Antonino, y el apellido del padre y del abuelo paterno Perron, y el de la madre y abuelo materno Archiri, en vez de Antonio el nombre del inscripto, Perroni y Archieri; I) La de nacimiento de Angel Perroni, por aparecer el apellido del padre y abuelo paterno Perone, en vez de Perroni, y el apellido de la madre y abuelo materno Arcieri, en vez de Archieri; J) La de nacimiento de Carlos Perroni, en la que aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Peroni en lugar de Perroni, y el apellido de la abuela materna Jurno, en vez de Giorno; K) La de matrimonio de Pascual Perroni con Isabel Archieri, por figurar el esposo con el apellido Perrone, y la esposa con el de Arcere; lo mismo que los padres de los contrayentes, siendo los verdaderos Perroni y Archieri. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 20 de 1922. — Eduardo V. Vió. Actuario.

Sep.1.o-1330-v.sep.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de Luis Secco, por figurar los padres con los apellidos Seco y Masallo, en vez de Secco y Vassallo; B) La de María Secco, por decirse que es hija legítima de Domingo y Victoria Seco, en vez de Domingo Secco y Victoria Vassallo; C) La de Rosa Secco, por figurar la inscripta con el nombre de Bernardina en vez de Rosa y decirse que era hija de Domingo y Victoria Seco, en vez de la Domingo Secco y Victoria Vassallo; D) La de Angela Secco, por aparecer los apellidos de los padres escritos Seco y Basando, en vez de Secco y Vassallo; E) La de Carolina Secco, por figurar con el nombre de Margarita, en vez de como se ha expresado; los apellidos de los padres, escritos Seco y Vassala, en lugar de Secco y Vassallo, y, además, figuran los abuelos paternos, Juan Secco y Rosa Seco, y los maternos Carlos Vassala y María Vassala, en lugar de Juan Secco, Rosa Masino y Carlos Vassallo y María Vassallo, respectivamente; F) La de Josefa Secco, por figurar la inscripta con el nombre de Carmen, en vez de Josefa: la madre con el apellido Vassala, en vez de Vassallo, y los abuelos paternos con los apellidos Seco y Mazina, en vez de Secco y Masino; habiéndose omitido los nombres y apellidos de los abuelos maternos, que son Carlos Vassallo y María Vassallo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1175-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Paz Valentín, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.24-1172-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Merello, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.22-1101-v.sep.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira. Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Simona Duarte de Viera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 22 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.28-1220-v.sep.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7568-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Castelli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público.

Ag.24-1180-v.oct.24.

Nulidad de un vale

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, dictada en los autos sucesorios de Gregorio Honorio Porro, se hace saber al público que un vale por tres mil ochocientos pesos, firmado por don Miguel R. Barriola a favor de Gregorio Honorio Porro ha sido extraviado o sustraído y que el referido documento, único que el señor Barriola adeudaba al citado acreedor, carece de todo valor. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1922. — Ledo Adolfo Torres, Actuario.

Ag.19-1041-v.sep.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Asunción Suárez de Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-920-v.sep.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ambrosio Arruti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-921-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, de fecha dos del corriente, recaída en los autos iniciados por don Robert Alfredo Fischer contra don Luis Alzaga, se cita, llama y emplaza al referido don Luis Alzaga para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se le cita para el previo juicio conciliatorio. — Fray Bentos, Agosto 7 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ag.15-923-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicolás Pricole, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro de término de sesenta días con los justificativos del caso a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. —Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-863-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Cecilio Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.14-864-v.oct.14.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en esta do de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victoria Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 18 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7918-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Fermín Bidart contra Adrián Arbifeuille, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores a título universal o particular de don Adrián Arbifeuille para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rivera, Agosto 26 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.1.o-1328-v.sep.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ramón López Taladriz y Pedro Narciso López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.1.o-1327-v.sep.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos "Gaspar López Netto, sucesión", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante y especialmente a Flora Núñez de López Netto, a Tercilia, María Honorina, Juana, Jorgina, Joaquina, Fermín, Ricardo y Roque López, a Manuel Pedro Pereira y a José Florentino de los Santos, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días con los justificativos de ley, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar (artículos 301 y 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Agosto 1.o de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.30-1279-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casimiro Zucaret, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.26-1205-v.sep.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pires contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carmen Martínez de Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Agosto 12 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1120-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quiterio Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.23-1119-v.sep.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Juan L. de Freitas y en el expediente rotulado "Emilio Núñez contra Ramona Tort, divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Ramona Tort para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, así como para llenar el requisito de conciliación. — Rocha, Junio 28 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-336-v.oct.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José da Rocha e Cunha y Manuel da Rocha e Cunha, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 23 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.28-1214-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.23-1147-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Urrutia de Galbarini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1216-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Medina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 21 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.28-1215-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Pérez; para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1038-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos María Muñoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-761-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abilio Texeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.8-760-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Romualdo Cipriano y Pascasio Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 23 de 1922.—Edelmiro G. Gurrero, Escribano Actuario.

Ag.28-1211-v.sep.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Carleo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.26-1187-v.sep.5.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Nantes de Fazio y de doña Filomena Rinaldi de Faccio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 14 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1127-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Adrián Acosta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1128-v.sep.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa o Tomasa Crescencia Cabrera de Risso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Agosto 18 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.23-1129-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza al heredero don Alberto Clavell para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de su señor padre don Matías Clavell, por sí o por medio de apoderado en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.8-752-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Gorostegui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.31-1301-v.sep.15.

Estado y relación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 314. — José Luis Rivas, concurso", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria por el término legal el estado y relación a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Y de acuerdo con lo estatuído en el artículo 1024 del mismo cuerpo de leyes se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 7 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.30-1267-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 632. — Emilio Steinhauser contra Mercedes Crispina Zinmerman divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Mercedes Crispina Zinmerman para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, así como para el previo juicio conciliatorio, que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Mercedes, Agosto 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz Escribano Público.

Ag.19-1042-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Casiano Ponte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 30 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.9-765-v.sep.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Pedro Ritzel y sus hijos Juvelina, Felicia y Elfrides Ritzel, rectificación de partidas", iniciado en este Juzgado en el año mil novecientos doce, por sentencia dictada por el propio Juez el dieciséis de Agosto del año actual, se ha ordenado la rectificación de las partidas que se enumeran a continuación: Partida de casamiento de don Pedro Ritzel con doña Valentina Rivero, donde dice: Pedro Rites y Valentina Rivero Preto, debe decir Pedro Ritzel y Valentina Rivero, y el nombre de los padres del contrayente, que aparece con los nombres de Enrique Rites y Paula González, cuando sus verdaderos nombres son Enrique Ritzel y Paulina González; lo mismo sucede con el nombre del padre de la contrayente, pues se dice que se llama José Rivero Prets, cuando su verdadero nombre es José Rivero Prieto. Partida de Juvelina Ritzel, donde dice Jubelina, debe decir Juvelina Ritzel; donde dice Jobelina, debe decir Juvelina, y donde dice Pedro Rites, debe decir Pedro Ritzel. Partida de nacimiento de Felicia Ritzel, donde dice Felicia Ritiles, debe decir Felicia Ritzel; donde dce Pedro Ritiles, debe decir Pedro Ritzel, y donde dice Valentina Ribero, debe decir Valentina Rivero. Partida de nacimiento de Elfrides Ritzel, donde dice Elfrides Rites, debe decir Elfrides Ritzel; donde dice Pedro Enrique Rites, debe decir Pedro Ritzel, y donde dice Valentina Rivero de Rites, debe decir Valentina Rivero de Ritzel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o-1325-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Benítez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Sep.1.o-1326-ve.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Noceda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1920. — Raúl Calcagno, Escribano.

Ag.26-1195-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jenara Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.26-1196-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Ramón Francisco Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ag.24-1164-v.sep.4.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

Una estupenda casa-quinta en la Avenida 8 de Octubre 114, casi esquina Garibaldi, cuya venta se hará el jueves 7 de Septiembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día siete de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Jentschik y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por las Tres Cruces, jurisdicción de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y tres metros y setenta y seis decímetros, que se deslindan así: treinta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudeste sobre la Avenida 8 de Octubre, donde está señalada la puerta de entrada con el número ciento catorce; veintiocho metros cincuenta y dos centímetros y más tres metros noventa y seis centímetros en la línea del fondo al Nordoeste, confinando con la sucesión Imenarrieta; sesenta y cinco metros en el lado Nordeste, por donde linda con la misma sucesión Imenarrieta, y setenta y cinco metros sesenta y ocho centímetros en el lado Sudoeste, lindando con la sucesión de don Joaquín Albanell. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá cnosignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ag.12-855-v.sep.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De un solar con mejoras, frente a la calle Juan R. Gómez, casi esquina Bulevar General Artigas, a pocos metros de 8 de Octubre.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Pascual Belardi o Bilardi", se hace saber al público que el día 17 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad (Barrio Tomás Gomensoro), de esta Capital, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1899 por el agrimensor don Alfredo Lerena con el número cuatro de la fracción letra F, el cual se compone de una superficie de 314 metros 82 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Ramón Gómez; 35 metros al Norte, lindando con el solar número 5; 38 metros 30 centímetros en el costado Sud, confinando con el solar número 3, y 9 metros 50 centímetros al Este, y lindando con más terreno de la misma manzana. Este bien ha sido tasado a razón de diez pesos el metro, o sea un total de $ 3.148.20 centésimos; Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que las escrituras, certificados, registro y demás gastos que origine esa escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1323-v.sep.17.

ANTONIO PAN

De acuerdo con el siguiente edicto, en el lugar de su ubicación, remataré el 18 de Septiembre, al mejor postor, este espléndido solar.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Máximo Díaz contra Alberto Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Pan, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.585 metros, 31 decímetros cuadrados, teniendo 29 metros 88 centímetros de frente al Este sobre el camino Burgues; 29 metros 44 centímetros en la línea Oeste, lindando con doña Luisa Villamil de Barreiro y la sucesión de don Lino Viera; 118 metros 53 centímetros en la línea Norte, por donde linda con la sucesión de don Ignacio Oribe y de don Guillermo Amespil, y 121 metros 62 centímetros en la del Sur, lindando con don Alberto Abella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.31-1292-v.sep.16.

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

El sábado 9 de Septiembre de 1922, a las 14 horas, en mi salón de ventas, Uruguay 887, de las existencias de la sastrería del señor Miguel De Simone, siendo, en parte, el siguiente detalle:

Tres tramos armazón, un mostrador grande, dos chicos y dos escritorios, todo de nogal americano; una división con vidrios,

una caja de hierro, una percha de bronce, una máquina de coser, cortes de trajes de varios gustos y otros objetos del ramo que representan valor, etc.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en autos de quiebra del señor Miguel De Simone, el 9 de Septiembre a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la sastrería que dicho señor tenía establecida en la calle 25 de Mayo número 512.

El comprador dará seña en garantía de su oferta.

El cinco por ciento de comisión a cargo del comprador.

Ag.30-1260-v.sep.8.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero Alberto Torre)
JUDICIAL

Por orden del Juez Letrado Departamental de segundo turno, en los autos sucesorios de doña Dolores Pedemonte, de los mubles, alhajas y demás pertenencias de esta sucesión.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, el viernes 8 de Septiembre, a las 20 horas y 30. En exhibición.

Ag.31-1293-v.sep.8.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

El jueves 14 de Septiembre, a las 16 horas. De dos sepulcros en el Cementerio del Buceo, señalados con los números 1630 y 1631.

Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Wifredo Aguirre, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público, y por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, de los sepulcros números mil seiscientos treinta y mil seiscientos treinta y uno, sitos en el Cementerio del Buceo, compuestos cada uno de un área de un metro sesenta centímetros de frente por dos metros ochenta centímetros de fondo. Se previene: 1.o Que los sepulcros referidos han sido tasados cada uno en la cantidad de quinientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichas tasaciones; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922.

Ag.30-1280-v.sep.14.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Segundina Viega de Velazco, se va a proceder a la venta en almoneda en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano, el día 11 de Septiembre próximo, a las 15 horas, de dos fracciones de campo de propiedad de esta sucesión, situadas en Tarariras, 12.a sección judicial de este Departamento, que por estar unidas forman una sola, compuestas en conjunto de un área superficial de 67 hectáreas y 3.890 metros, lindando: al Norte con Ildefonso Porto y Silvano Pérez, cañada del Espinillo por medio; al Sur, Eulogio Porto, Eustaquia Santa Cruz y Alfonso Batelli; al Este, David Rostagnol, y al Oeste, sucesión Froilo Velázquez, cuya venta se efectuará sobre la base de 130 pesos la hectárea, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Agosto 18 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.29-1246-v.sep.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Elisa Conrado de Martínez Vigil, Julio Conrado de Moner y César Conrado, como tutor dativo de Juan Manuel Carrasco Conrado, sobre venia", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de un terreno con los edificios que contiene y demás mejoras que le correspondan, ubicado a inmediaciones de la Figurita, en este Departamento, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sud sobre el camino Goes, hoy Avenida General Flores, donde el edificio se designa con el número 296, hoy 2975, 2979 y 2981, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con doña Adelaida Carril de Hermida; por el Este con don Manuel Carril, y por el Oeste con la expresada señora Carril de Hermida. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de dicho aforo, previniéndose que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Carteles o informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Ag.28-1218-v.sep.13.

AGUSTIN PIN
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan B. Peri", se hace saber al público que el día quince de Septiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Agustín Pin, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de tres mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el Barrio de los Treinta y Tres, a inmediaciones del Reducto, en este Departamento, constituída por los solares señalados con los números 11 y 12 de la fracción letra C, compuestos en conjunto y por estar unidos de 697 metros 98 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Independencia, después denominada Londres; 41 metros 92 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 10; 40 metros 58 centímetros al Este, por donde linda con el solar 13, y por el Sur, con los herederos de Viñoli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes al rematador: Soriano 134.

Ag.28-1226-v.sep.15.

M. G. MERCADER
JUDICIAL

Dos fracciones de campo contiguas, a pocos kilómetros del pueblo de Nico Pérez.

Se rematarán el día 15 de Septiembre próximo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Arturo Prego", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Septiembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Miguel G. Mercader, a la venta en remate público y al mejor postor de dos fracciones de campo y sus accesorios, contiguas, situadas en la duodécima sección del Departamento de Minas, compuesta cada una de ellas de una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas, tres mil doscientos cincuenta y seis centiáreas y 7.792 centímetros, lo que forma un área total de ciento veintiséis hectáreas seis mil quinientas trece centiáreas y cinco mil quinientos ochenta y cuatro centímetros cuadrados, lindando: la primera, por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con campo que se adjudicó a doña Rosa Diago de Prego; por el Este, con la cañada de la Cruz, y por el Oeste, con la otra fracción del causante, antes de su hermano don Elbio Prego; y la otra fracción linda: por el Norte, con el arroyo Nico Pérez; por el Sud, con doña Rosa Diago de Prego; por el Este, con la fracción antes descripta, y por el Oeste, con don Laudelino Prego. Se previene: 1.o Que el campo deslindado se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, lo que importa un total de cinco mil setecientos pesos, y que no se aceptará oferta inferior al avalúo mencionado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.26-1204-v.sep.15.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día cuatro de Septiembre próximo venidero, y en el local sito en la calle Fray Ubeda, de esta ciudad, casa de don Jacinto R. Etcheverry, de las catorce a las diecisiete horas, y de las veinte a las veintidós horas, el martillero don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, dará comienzo a la venta en remate público de las existencias o mercaderías embargadas, cuyo detalle obra de fojas 8 a 10 de los autos respectivos. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "El Banco de la República contra Oribe y Cía., cobro de pesos", encontrándose en esta oficina el detalle y tasación de dichas mercaderías a disposición de los interesados; B) Que no se aceptará oferta que no exceda al de las dos terceras partes del de la tasación efectuada, y la que deberá ser al contado. — Trinidad, Agosto 17 de 1922. Manuel M. Romay, Actuario.

Ag.23-1149-v.sep.2.

ANTONIO R. BRAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "María Díaz de Martínez, sucesión", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate, por un precio no menor de la cantidad de mil trescientos pesos, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con los edificios de material, cercos y todas las mejoras que contiene, compuesto el terreno de tres mil setecientos veintiocho metros cuadrados, y tiene cincuenta y un metros siete centímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó; igual medida al Norte, por donde linda con don Lorenzo Bogado, y setenta y tres metros a cada uno de sus dos frentes, lindando por el Este con la sucesión de don Abel Legar, y por el Oeste, con la calle Juncal. El inmueble descripto pertenece a la sucesión de doña María Díaz de Martínez, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía. — Paysandú, Agosto 16 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.22-1100-v.sep.6.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis dos Santos Gómez, incapacidad", se hace saber al público que el día 14 del mes de Septiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo situada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, de esta República, compuesta de una superficie de dieciséis hectáreas, tres mil quinientos metros cuadrados, cuya fracción es la octava parte, y está comprendida en un lote de ciento treinta hectáreas, ocho mil metros cuadrados, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Esteban Chiappara en el mes de Noviembre de mil novecientos ocho, estando encerrada el total del área expresada dentro de los siguientes límites: al Nordeste, el lote número tres, de María dos Santos Gómez; al Sudeste, el lote número nueve, de Juan Muñoz; al Nordoeste, el arroyo de las Conchas; y al Sudoeste, el lote número nueve, del nombrado Juan Muñoz. Se previene: 1.o Que el bien deslindado está aforado en cincuenta y dos pesos la hectáreas, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.22-1088-v.sep.14.

PABLO MARIA RAMIREZ
REMATE JUDICIAL

El día 2 de Septiembre de 1922, a las 14 horas, remataré, al mejor postor, las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén del señor Nicolás R. Lapetina, en la calle 18 de Julio número 1700, consistentes en un surtido de artículos de almacén, estanterías, divisiones y mostradores, etc., etcétera.

Nota — Se hace constar que este remate se practicará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, recaído en la quiebra del señor Nicolás R. Lapetina.

Ag.22-1104-v.sep.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

La mejor esquina de las Avenidas Agraciada y General San Martín, frente también a las calles General Freire y Yatay.

Posición de indiscutible valor, de inmenso porvenir, por su porximidad al gran Palacio Legislativo.

Magníficas dimensiones: 20 metros 50 a la Avenida Agraciada números 2352 y 2358, y 37 metros 50 a la Avenida General San Martín números 2051, 2053, 2055 y 2075.

Area: 470 metros 34 decímetros.

Su prestigiosa ubicación y soberbias di-

mensiones, con grandes frentes a cuatro calles, debe despertar el interés de los capitalistas para la construcción de un gran edificio para renta.

El sábado 9 de Septiembre, a las 16 horas, en la misma propiedad, que actualmente consta de gran salón-esquina para negocio y despacho.

Una casa baja con cuatro piezas, patio, cocina, etc., y una barraquita o taller con una pieza, galpón, etc.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Santina y Romelia Rodda, venta de un bien proindiviso", se hace saber que el día nueve del entrante mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones del Arroyo Seco, en este Departamento, hoy novísima ciudad, compuesto de 20 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Agraciada, por donde el edificio tiene señaladas sus entradas respectivas con los números 401, 401 a y 403; 37 metros 50 centímetros en el lado Sudeste, que por ser esquina, da frente a la calle Reducto, señaladas sus entradas con los números 2, 4 y 8; 27 metros 70 centímetros en el costado Oeste, lindero con el solar 3, y 10 metros en la línea del fondo al Norte, lindero con el solar 5, formando una extensión superficial de 470 metros, 34 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los derechos y accesorios de las escrituras de compromiso y de venta, así como el importe de los certificados y el uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-1109-v.sep.9.

GERARDO NOBLIA
SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El señor Agente Fiscal, por curador para Ceferina Caussade de Pereira", se hace saber que el día ocho de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, se va a proceder, por el martillero señor Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en Conventos, primera sección rural, compuesta de treinta y seis hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta centiáreas, y que linda en mayor área, según título: al Norte, una recta de mojones dividiendo con la fracción III, adjudicada a doña María Prudencia Díaz de Pereira; al Sur, otra recta de mojones, dividiendo con campo de Carmen Sóñora de Azpiroz; al Este, una línea quebrada, amojonada, compuesta de dos rectas, que constituyen el eje del camino que va a Molles, dividiendo con la fracción número IV, adjudicada al heredero Florentino Germán Pereira, y por el Oeste y Sudoeste, el arroyo Conventos, diviendo con campos de Nepomuceno Silva, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la tasación, que es la de sesenta y cinco pesos la hectárea, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 16 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.21-1073-v.sep.5.

ELIAS RUY LOPEZ
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Año 1922. — Número 242. — Ambrosio I. Camesasca, solicitando el concurso de Boudevin y Entenza, libro 15, folio 161", se hace saber que el día 5 de Septiembre próximo, a las 9 horas y 30, y en el lugar donde se encuentran depositados (campo de la sucesión de don Ramón Gorgal, distrito del Bizcocho), el martillero don Elías Ruy López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes semovientes, pertenecientes al concurso nombrado: Bovinos: Setenta piezas, ganado de cría (35 vacas y 35 terneros) Hereford, Durham y mestizos, las vacas, casi todas lecheras, teniendo los terneros de 5 a 10 meses, tasados a siete pesos la pieza. Un toro Hereford, tasado en veinte pesos. Cuarenta y una piezas, machos y hembras, de más de un año, Hereford y Durham, tasados a seis pesos la pieza. Ovinos: Cincuenta y nueve animales Lincoln, de los que seis son borregos y los demás hembras, de más de cuatro dientes, buena clase y estado, tasados a tres pesos cada uno. Equinos: Dos potrillos, enteros, de 2 1|2 años, percherones, uno tordillo negro y el otro rosillo, tasados en treinta pesos cada uno. Dos potrancas oscuras, de 1 1|2 años, en seis pesos cada una. Seis animales de andar y tiro, entre ellos una yegua, y los demás machos, de varios colores y edades, tasados en doce pesos cada uno. Se previene: Que los postores consignarán totalmente el importe de sus compras en el acto de la venta. — Mercedes, Agosto 15 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.21-1065-v.sep.5.

MANUEL MAGARIÑOS
JUDICIAL

En el lugar de su ubicación.
Venta por partición de herederos.
1.o El sábado 2 de Septiembre, a las 15 horas.

De tres solares de terreno en el Pantanoso (Barrio Tonkinson), con frente a la Avenida del Centro, calle de 17 metros de ancho.

Area total: tres mil trescientos setenta y cinco metros con 58 decímetros, con la base de $ 733.33.

2.o A las 15 horas y 30, casa en la calle Nueva Granada esquina Turquía, con la base de $ 400.00.

3.o A las 16 horas, un solar de terreno en las las esquinas de las calles Brasil y Austria (Villa del Cerro), con la base de $ 200.00, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Felicia Moiné de Grenno", se hace saber al público que el día 2 de Septiembre, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Tres solares de terreno ubicados en el Pantanoso, de este Departamento, cuyos solares forman parte del Barrio Tonkinson, y están señalados con los números cincuenta y uno cincuenta y dos y cincuenta y tres de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor don Raúl Sevanes y Olivera en Diciembre de mil novecientos diez, compuestos, en conjunto, por estar contiguos, de una superficie de tres mil trescientos setenta y cinco metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros setenta y tres centímetros de frente al Sud a la Avenida del Centro; ochenta y nueve metros cuarenta y un centímetros al Este, lindando con el solar cincuenta; cincuenta y tres metros dos centímetros al Oeste, lindando con el solar cincuenta y cuatro; cuarenta y siete metros cuarenta centímetros al Norte, donde linda con el solar cuarenta y ocho; 2.o A las quince horas y 30: Las construcciones que constituyen la casa de material, con excepción del excusado, construído en terreno de la sucesión Elzaurdia, situado en la Villa del Cerro, calle Nueva Granada esquina Turquía; 3.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno en la Villa del Cerro, situado en la manzana número veintitrés, letra A, de esta villa, cuya fracción es la mitad del solar señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz en Agosto veintidós de mil novecientos diez, compuesta, dicha mitad, de una superficie igual a doscientos treinta metros cuadrados, con sesenta y tres decímetros y siete centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente al Este a la calle Brasil, por veintión metros cuatrocientos setenta y siete milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Austria; lindando al Sud con la otra mitad del solar seis, y al Oeste, con el solar número cinco, de Valentín Conde. Se previene: 1.o Que el bien descripto en primer término se encuentra aforado en la suma de trescientos pesos, pero costaron la suma de mil cien pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de esta última suma, o sea la cantidad de setecientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos; 2.o El bien descripto en segundo término está avaluado en la suma de seiscientos pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes, o sea la cantidad de cuatrocientos pesos; 3.o El bien relacionado en tercer término se encuentra aforado en la suma de trescientos pesos, y no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de dicho aforo, o sea la cantidad de doscientos pesos; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Por más datos: ocurrir al escritorio del rematador, oficinas de "El Diario Español", calle Ituzaingó 1487.

Ag.16-959-v.sep.2.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una valiosa fracción de campo en el Departamento de Río Negro.

Area: 1.735 hectáreas.

Con la Estación Menafra dentro del campo, lindando con los señores Young, Silva de Baycé, Silva de Boero y Manuel Menafra.

Ubicación de primer orden, sobre el ramal de Algorta a Fray Bentos.

Campos inmejorables para invernada, dividido en tres potreros y piquetes, con alambrados de ley, postes de ñandubay y piques de tea.

Casa de material, galpones y demás mejoras.

El remate se efectuará en el vestíbulo de la Bolsa.

El lunes 11 de Septiembre, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos cartulados "Juan L. Etcheverry contra Aldo Silva Martínez, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 11 del entrante Septiembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un campo con todas las mejoras que contiene, situado en la 4.a sección del Departamento de Río Negro, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, de la mensura que practicó durante el mes de Noviembre de 1914, y compuesto de 1.735 hectáreas, 8.726 centiáreas, 65 decímetros, lindando, por el Norte, cuya línea mide 6.658 metros 90 centímetros, con doña Ilda Silva de Baycé; por el Sur, con don Diego Young; por el Este, en una extensión de 3.579 metros 60 centímetros, con doña Deodila Silva de Boero, y por el Oeste, con la cuchilla de Haedo, que separa de don Manuel Menafra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, impuestos, derechos y certificados serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras número 318.

Comisión: Uno por ciento.

Ag.7-728-v.sep11.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una pequeña estancia moderna, en Salsipuedes y Tiaticura, a 15 kilómetros de la Estación Tres Arboles (Ferrocarril Midland), y a 20 de Piedra Sola (Ferrocarril Central del Uruguay).

Sobre el límite de los Departamentos de Río Negro y Tacuarembó.

Area: 575 hectáreas, con buena casa-habitación, galpones, varios potreros, buenos alambrados (7 hilos), madera de ley, y montes artificiales de eucaliptus, acacias, álamos, etc., algunos potreros con agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala (Montevideo).

El miércoles 6 de Septiembre, a la hora 15, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Luis Q. Cardoso con Polidoro Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del próximo Septiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número 3 en el plano que, según mensura y deslinde practicados, levantó el agrimensor don Juan Basso en Junio de 1919, consta de una extensión superficial de 575 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4, adjudicada a los esposos don José Costa Freitas y doña Cecilia Costa de Freitas; al Sur, la fracción número 1, de doña María Joaquina Costa de Costa; al Este, el arroyo Salsipuedes, y al Oeste, con doña Joaquina Costa de Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Ag.1.o-516-v.sep.6.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

Dos fracciones de campo en Salto y Rivera, en la 6.a y 8.a sección judicial, respectivamente.

El martes 19 de Septiembre, a las 14 horas y 30.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Salvador Sosa contra Ramón López, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con la casa de material, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado Corral de Piedra, en Sopas, sexta sección judicial del Departamento del Salto, de esta República, compuesta de una extensión superficial de ciento veinticuatro hectáreas, treinta y seis áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con don Marcelino de Silva Ferrao y por el Sud, con el arroyo Sopas; 2.o Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, de esta República, compuesta de una extensión superficial de seiscientos cincuenta y nueve hectáreas, nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: por el Norte y Nordoeste, con el arroyo Molles por medio, con campos de Antonio Amaral, José Ma. Amaral y sucesión Fariña; por el Oeste y Sud, dos líneas rectas, con campos de los doctores Herrera y Obes y Augusto Serralta, y por el Este, una línea recta, con campos del doctor Tertuliano A. de Silva Machado. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto del remate, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-805-v.sep.19.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 16.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, recaída en autos "José Francisco Barbieri con Angel B. Sosa y Constancio Casas, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día nueve de Septiembre próximo, a las quince horas, se venderá, por intermedio del pregonero don Ricardo Golpe, asistido del Juez que suscribe, en pública almoneda y al mejor postor, una yegua fina de carrera, que ha sido tasada en la suma de cuatrocientos pesos, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía. La venta se efectuará en el local en que se encuentra depositado el animal de la referencia, almacén de José F. Barbieri, Avenida General Simón Martínez sin número (Paso de la Arena), y donde pueden verla los interesados. — Santiago Vázquez, Agosto 19 de 1922. — Esteban M. Canale.

Ag.23-1146-v.sep.2.

CARLOS L. CLAVIJO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Bfrignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos sucesorios de don Francisco Caraciolo Carbajal, se hace saber al público que el día veintiuno de Septiembre próximo, a las catorce horas, en la puerta de esta Oficina, el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto, procederá a la venta de los inmuebles que se describen: Primero: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada a inmediaciones de la Costa del Colla 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con los hermanos Berterreche; al Sud, con Francisco Carbajal; al Este, con la sucesión de José Bobenrieth, y al Oeste, parte con Germán Detjen, cañada Grande por medio, y parte con camino. Base de venta: ciento veintiún pesos noventa siete centésimos la hectárea; y Segundo: Otra fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el mismo paraje que la anterior compuesta de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con Esteban y Regina Carbajal; al Sud y Este el arroyo del Colla, y al Oeste, cañada Grande por medio, con Germán Detjen. Base de venta: ochenta y un pesos treinta y un centésimos la hectárea. Que si no hubiere postores admisibles para las dos o para una de las fracciones de campo deslindadas, e el mismo acto, el martillero señor Clavijo procederá a la venta de la porción indivisa que en las fracciones o fracción no vendida corresponde al menor Braulio Manuel Carbajal, en su calidad de nieto natural del causante, con arreglo a lo que resulta de los autos sucesorios, y con la base de ciento treinta y cinco pesos cincuenta y dos centésimos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta inferior a las bases indicadas; 2.o Que el mejor postor consignará como garantía el diez por ciento de su oferta, siendo de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; y 3.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto de 1922. — Bernardo Paz.

Ag.18-1011-v.sep.2.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, en el expediente caratulado "Tomasa Planté de Arriada y otras, venia para vender en remate público", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber que el día treinta de Septiembre entrante, de las quince y treinta a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, el martillero don Juan H. Guridi asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano don Edmundo M. Osorio, procederá a vender en pública subasta, al mejor postor, en dos lotes, los siguientes inmuebles, ubicados en esta villa: A) El edificio situado en la calle Berro sin número, empadronado con el número 189, cuyo terreno está constituído por el solar 10 y mitad del 11, manzana 34, y forman en conjunto 1.200 metros, teniendo 30 metros de frente al Sudoeste sobre la calle Berro, por 40 de fondo, linda: Nordoeste, con los solares 6 y 7; al Nordeste, con la otra mitad del solar 11, y al Sudeste, con el solar 9, y que se encuentra aforado en 3.200 pesos; y B) El solar de terreno número 8, manzana A del huerto 36, que se compone de 19 metros de frente a la calle pública, por 40 de fondo, y lindando: por un costado, con Jacinta Pintos de Madruga; por otro, con Francisco Luna, y por otro, con el solar 11, empadronado con el número 147, y se encuentra aforado en 100 pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de los aforos mencionados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía de su oferta; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Agosto 17 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Ag.24-1163-v.sep.9.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, recaída en los autos caratulados "Rosa Anicet de Carrero y otros contra Pedro Mendizábal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Septiembre próximo venidero, de la hora diez a la diez y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado Departamental de Florida, y con asistencia del Alguacil y Actuario de dicho Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad en la calle Independencia, compuesto, según título, de quince metros ochocientos milímetros de frente al Sur sobre la expresada calle Independencia, por veintisiete metros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad del ejecutado, señor Mendizábal; al Este, con don Ariosto Peyrallo, y al Oeste, con doña Inocencia Leguizamo de Machado; debiendo, el mejor postor, consignar el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. — Florida, Agosto 22 de 1922. Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.26-1199-v.sep.18.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Augusto Sagristá contra Pedro Rodríguez Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho de Septiembre próximo, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, venderá en remate público, al mejor postor, el siguiente bien, de propiedad del ejecutado: Un terreno, con el horno de la calera, edificio en él construído y demás mejoras que contenga, ubicado en esta ciudad, que mide una superficie de mil seiscientos sesenta y cinco metros mil trescientos cincuenta milímetros, y linda: al Norte, calle Florida: al Sur, sucesión Agustín Santana; al Este, Benjamín Sierra y Sierra, y al Oeste, calle Santa Teresa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos legales; B) Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.21-1074-v.sep.5.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Pérez Francisco, Sucesión", se hace saber que el día miércoles trece de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en pública subasta, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a cuatrocientos cincuenta pesos, de la mitad proindivisa de un terreno con sus edificios y demás mejoras, compuesto de un área de 967 metros 50 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Bonifacia Francia o sucesores; al Sud, con Manuel Silva o sucesores; al Este, con José Cardia o sucesores, y al Oeste, con la calle Daymán. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.28-1219-v.sep.11.

MIGUEL DI NEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. da Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Justa M. Graña de Velázquez", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Septiembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, sin base, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un terreno solar con las construcciones que contiene, situado en la villa de Lascano, tercera sección judicial de este Departamento, con una superficie de veinte metros de frente al Sud a la calle Joaquín Suárez, por cuarenta metros de fondo al Norte, en sus dos costados iguales y paralelos, y que forman esquina, con frente al Oeste a la calle Libertad; lindando al Este, con terreno de Domingo M. Lorenzo y Dionisia F. Cardoso, y al Norte, con el solar número 6. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 3 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.15-918-v.sep.4.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Septiembre, a las once horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, procederá a vender en remate almoneda y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo con los edificios y demás mejoras que contenga, sita aquella en la primera sección rural de este Departamento, y compuesta de ciento dieciséis hectáreas, treinta y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas y tres decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el doctor José Lino Amorim y Luis Supervielle, y al Oeste, sucesión Pedro Ancel. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Luis Varesi contra Paulino Márquez, por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 14 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.19-1039-v.sep.4.

REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día ocho de Septiembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en pública subasta de una fracción de campo de 21 hectáreas, 3.985 metros 65 decímetros, situada en la tercera sección de este Departamento, formada por dos fracciones: la primera de dos hectáreas 9.515 metros 40 decímetros, lindando: al Sudoeste, con doña Vicenta Rodríguez de Cerdeña; al Sudeste y Nordeste, con Juan A. Pérez, y la segunda de dieciocho hectáreas, 4.470 metros y 25 decímetros, y linda: al Norte, con don Pedro Cerdeña; al Este, con Natividad Ferreyra de Pintos y Juan María Rodríguez; al Sur, con doña Vicenta

R. de Cerdeña y al Oeste, con la sucesión de don Abelardo Pérez. Ha sido tasada a razón de ciento dieciséis pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Pedro y Francisco Cerdeña, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos. El mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.23-1130-v.sep.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 110. — Sucesión de Isabel Morelli de Buire, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público que el día 15 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" del mismo, don Esteban Giannarelli, asistido del suscripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de las dos terceras partes de su retasa, que es el de $ 1.500.00, la balandra "Joven Plácida", retenida actualmente en el puerto de Montevideo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 28 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.31-1309-v.sep.14.

COMERCIALES

Cervecería Oruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficina central: calle Asunción número 1229, esquina Cuareim

Hacemos saber al comercio y al público en general que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — El Directorio.
Sep.1.o-1315-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alejandro Cheirasco las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. —María Repetto.
Ag.1.o-1318-v.sep.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Antonio Basanta.
Ag.1.o-1317-v.sep.22.

Cervecería Montevideana

(SOCIEDAD ANONIMA)

Oficinas: calle Santa Fe número 1035

Hacemos saber al comercio y al público que de acuerdo con la autorización otorgada en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el día 10 de Julio del corriente año, hemos convenido la venta del activo y pasivo social a favor de la Sociedad Anónima "Cervecerías del Uruguay". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — El Directorio.
Sep.1.o-1319-v.sep.22.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pedro Collazo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 30 de 1922. — Jesús Ramilo.
Sep.1.o-1316-v.sep.22.

Mútua Militar Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA DE CONSUMOS)

El Consejo de Administración de esta institución convoca a los señores accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local, calle Julio Herrera y Obes número 1488, el día 15 del próximo mes de Septiembre, a las 16 horas, a objeto de tratar los siguientes asuntos:

1.o Aprobación del acta anterior.

2.o Elecciones de miembros para el Consejo de Administración y Comisión Fiscal para los años 1922 a 1925. — Montevideo, Agosto 31 de 1922.
Sep.1.o-1322-v.sep.4.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Julio Chailliol el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Florida número 1538. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. —B. Gaggero.
Sep.1.o-1314-v.sep.22.

Al comercio y al público

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que he vendido a don Eduardo Carrasco Lissardy el "buffet" que tenía establecido en el "Centro Unión", de esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — San Ramón, Agosto 28 de 1922. — Cándido M. Vallés.
Ag.31-1300-v.sep.22.

Al comercio y al público

Se hace saber que con fecha 21 del corriente mes y año, por escritura que autorizó el escribano señor Nicolás Cotignola, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Scandroglio y Saumell, quedando a cargo del activo y pasivo Enrique D. Scandroglio, quien continuará en los mismos ramos bajo su exclusivo nombre. A los efectos legales se hace esta publicación, fijándose como domicilio a igualles efectos, la casa calle Agraciada número 2311, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto de 1922. — Enrique D. Scandroglio. — Emilio Saumell.
Ag.31-1286-v.sep.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he contratado vender a don Rafael Francisco Ubiria Saizar la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén gira bajo mi nombre en la plaza de esta villa, en la Avenida Grito de Asencio esquina a la calle Mercedes, notificando a todos los acreedores comerciales para que dentro del término de treinta días concurran a cobrar el importe de sus créditos. — Dolores, Agosto 18 de 1922. — Alberto R. Ruiz.
Ag.31-1299-v.sep.22.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don José Luis Antuña (hijo) con fecha diecisiete del corriente, ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón social de Preioni y Zefferino, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Carlos Zefferino. — Mercedes, Agosto 20 de 1922. — Pedro Preioni. — Carlos Zefferino.
Ag.31-1302-v.sep.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que hemos vendido al señor Tomás M. Peirano nuestra casa de comercio denominada "Café del Centro", que en los ramos de café, confitería y anexos teníamos establecida en la calle Treinta y Tres, frente a la Plaza Principal, de esta ciudad. — Canelones, Agosto 26 de 1922. — Hackenbruch y Carrara.
Ag.30-1282-v.sep.19.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don Manuel E. González la casa de comercio que en el ramo de confecciones y bajo la denominación de "Elegancias Infantiles" teníamos establecida en la Avenida 18 de Julio número 1306, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término de señalado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1922. — Carlos Gamba.
Ag.30-1284-v.sep.19.

Frigorífico Artigas

(SOCIEDAD ANONIMA)

Segunda y última convocatoria

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionestas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la Asablea General Ordinaria que tendrá lugar el martes doce de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1591, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al sexto ejercicio social e informe del señor Síndico; 2.o Elección total de Directorio (titular y suplente); y 3.o Elección de Síndicos (titular y suplente).

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día nueve del citado mes de Septiembre, y se hace constar que, según lo prescripto por el artículo 35 de los Estatutos, en esta segunda reunión la Asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren. — El Secretario.
Ag.30-1268-v.sep.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber que entre los señores Moor Bros and Company (socio solidario) y don Guillermo F. Adams (socio comanditario), se ha convenido en disolver la sociedad que bajo la denominación de "Almacén de Londres" o "London Montevideo Provisión Company", y con la firma de Moor Bros y Compañía (comestibles), tenían constituída en escrituras pasadas en tres de Agosto y veintitrés de Diciembre de 1918 ante el escribano Carlos Eduardo Simón, pasando todo su activo y su pasivo a cargo de la firma Moor Bros and Company, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 323, de esta ciudad. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — W. F. Adams. — Mor Bros. y Co.
Ag.30-1266-v.sep.19.

Al comercio y al público

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi carnicería, calle Mora número 29, (Punta Carretas). A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Félix A. Palombo.
Ag.30-1264-v.sep.19.

Negocio vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Donato Rivas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1346, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Angel Costas.
Ag.30-1263-v.sep.19.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Luciano García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle República número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a os que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — Francisco Calvo.
Ag.30-1262-v.sep.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura de fecha 14 de Julio de 1922, autorizada por el escribano Horacio Correa, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído, establecida en el paraje Paso Hondo del Arroyo Malo, 9.a sección de este Departamento de Tacuarembó, la que giraba bajo la razón social Muiños y Echena-

gusia, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Horacio Muiños. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Horacio Muiños. — Juan Bautista Echenagusía.

Ag.30-1258-v.sep.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos enajenado en favor de los señores Francisco Angel Juan Arzarello y Angel Antonio Arzarello el comercio que gira en esta plaza en los ramos de herrería, carpintería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo los nombrados señores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 12 de 1922. — V. o H. de José Arzarello.

Ag.23-1118-v.sep.23.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Martínez la mensajería situada en la calle Soriano número 874, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 25 de 1922. — Rafael Tancredi.

Ag.29-1247-v.sep.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Angel Costas el comercio que en él ramo de almacén y puesto de verduras, tenemos establecido en la calle Colón número 1346. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 20 de 1922. — Manuel Costas y Cía.

Ag.23-1122-v.sep.13.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano don Alberto L. Vidal en esta fecha, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y ropería giraba en esta villa bajo la razón de Zanelli y Rodríguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor P. Fernando Zanelli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Carlos, Agosto 21 de 1922. — P. F. Zanelli. — L. M. Rodríguez Alonso.

Ag.29-1251-v.sep.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis Q. Cardoso se ha disuelto la sociedad comercial colectiva que con asiento en la casa calle Río Negro número 1641 giraba bajo la razón social de Silvera, Bauzá y Compañía, quedando a cargo del ex consocio Bernardo Silvera el activo y pasivo de la sociedad disuelta, de acuerdo con los libros respectivos. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Silvera, Bauzá y Cía. — Ladislao Silvera. — Juan Matías Bauzá. — Juan José Bauzá.

Ag.28-1209-v.sep.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta a los señores Marzocchi, González y Sánchez el establecimiento de panadería que tenemos situado en esta ciudad, calle Galicia números 1184 y 1186, denominado "La Sirena", todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán dentro del término que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 24 de 1922. — Bello Hermanos.

Ag.28-1212-v.sep.18.

Al público y al comercio

Hago saber que por contrato firmado con don Pedro Amado Aranco me he comprometido a venderle el negocio de almacén que tengo establecido en esta localidad y todas sus existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, y señalo mi domicilio en la calle Florencio Sánchez esquina Ituzaingó, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 15 de 1922. — Clemente Guanzati.

Ag.26-1197-v.sep.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septpiembre de 1904 hacemos constar que por escritura pasada ante el escribano José Mamerto Rodríguez con fecha de hoy, hemos vendido a la sociedad Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de panadería y fidelería que teníamos establecido en este pueblo. — Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — José Omiossorho. — Baldomero Pazos.

Ag.26-1190-v.sep.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago constar que con fecha de hoy he vendido a la sociedad de Daniel Agresta e Hijo el establecimiento de almacén que tenía establecido en este pueblo. —Pueblo del Carmen, Agosto 8 de 1922. — Ramón Curbelo.

Ag.26-1189-v.sep.16.

Al comercio y al público

Hago presente al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Muñoz la casa de comercio que en el ramo de almacén y carnicería tenía establecida en el Camino General Simón Martínez esquina Antonio Zubillaga sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en mi domicilio, Camino Simón Martínez. — Ramón Fontán.

Ag.26-1194-v.sep.16.

Al comercio y al público

De acuerdo con las disposiciones vigentes, comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Horacio B. Grassi mi casa de comercio situada en la calle Julio Delgado y 19 de Abril, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Salto, Agosto 16 de 1922. — Ricardo Migliaro.

Ag.24-1160-v.sep.24.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al ppúblico en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería gira en esta plaza bajo la razón social de A. Estradé y Cía., y domiciliada en la calle Sarandí esquina Uruguay, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Vives Estradé. A los efectos legales hacemos esta publicación. — San José, Agosto 22 de 1922. — A. Estradé y Cía.

Ag.26-1188-v.sep.16.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Juan Carlos Moretto el establecimiento de carnicería de mi propiedad situado en esta ciudad, calle Duilio número 52. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1922. — José Manuel Pérez. — Juan Carlos Moretto.

Ag.24-1181-v.sep.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Apolinario Ventura las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Grecia número 405, esquina Barcelona (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa del balanceador público Adolfo Padrós, calle Maldonado número 1410, con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — Viuda de Páez.

Ag.22-124-v.sep.13.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por convenio amistoso hemos disuelto la sociedad que en este paraje girababajo la razón social de Casals y Cola, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Casals y Cía., quienes continuarán los mismos negocios, quedando completamente desligado el señor Lucio Victorio Cola. A los efectos legales hacemos esta publicación. — La Paloma, Agosto 12 de 1922. — Hugo Casals. — Lucio Victorio Cola.

Ag.23-1125-v.sep.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Oliver y José Rodríguez mi puesto de frutas, verduras, comestibles y útiles que encierra toda la finca, que por cuanto dichos señores quedan con el compromiso de correr con toda la propiedad que está ubicada en la calle Olimar número 1456, esquina Mercedes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. Las reclamaciones serán atendidas durante los ocho días, por cuanto dichos señores se harán cargo desde el primero del entrante. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — M. García.

Ag.23-1137-v.sep.13.

Al comercio y al público

Francisco Gancedo venderá a Serafín Silva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1922. — Francisco Gancedo. — Serafín Silva.

Ag.22-1111-v.sep.13.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que hemos vendido a don Tomás Zárate nuestra casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle Pérez Castellanos esquina Río Negro. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días, quedando el vendedor a cargo del activo y pasivo. — Hugarte y Barucel.

Ag.21-1076-v.sep.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a los señores Homero M. Martínez y Gerardo Caprio las existencias de la casa de comercio que en el ramo de sombrerería y artículos para hombre tengo establecida en la calle Agraciada número 2337. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse en mi citada casa con sus respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, a fin de series abonados. —Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Martino y Cía. — Martínez y Caprio.

Ag.21-1064-v.sep.11.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada el 12 del corriente ante el esribano Conrado González Barbot, de la sociedad que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social de Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el 15 de Febrero último, y según balance de esa fecha, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellacha. — Domingo Vergara.

Ag.19-957-v.sep.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eduardo Vignolo los muebles y útiles de mi propiedad y el derecho a la llave del "Cine Roscicler", calle Soriano esquina Cuareim, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado cine con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto de 1922. — Miguel Aguirre.

Ag.19-1032-v.sep.9.

Sociedad Anónima Barraca del Antepuerto

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 16.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Contador-Interventor.

3.o Nombramiento de cinco titulares y cinco suplentes para formar el 5.o Directorio.

4.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para formar la Comisión de Cuentas del 17.o ejercicio.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales y a fin de poder asistir a la Asamblea deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 6 de Septiembre próximo, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Agosto 21 de 1922. — El Secretario.

Ag.21-1079-v.sep.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido en venta a los señores Peralto y Vero los armazones de mi negocio sito en la calle Sierra número 1906, y que trasladaré provisoriamente la joyería y relojería a la calle Sierra número 1816. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — J. Rela Hernández.

Ag.21-1072-v.sep.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don César Romero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1698, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Emilio Villa.

Ag.17-994-v.sep.7.

Venta de panadería

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta Capital en la Avenida General Garibaldi números 413 al 417, denominada "Panadería Cabezas", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el local expresado. Y a los efectos de lo expresado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — Carlos Marquilla (hijo). — Manuel Sánchez Suárez.

Ag.19-1027-v.sep.9.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores Idilio da Silva y José D. Vaz las existencias de mi casa de comercio sita en Lechiguana, 9.a sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Lechiguana, Julio 31 de 1922. —José D. Urquijo.

Ag.19-1026-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de confitería, café y billares tenemos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 583, en casa alquilada a don Luis Machiorlato, que gira dicho negocio con el nombre de "Confitería Americana", quedando a cargo del activo y pasivo de tal giro el socio don Ramón Figueroa. Y a los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Durazno, Agosto 14 de 1922. — Pedro Seoane. — Ramón Figueroa.

Ag.19-1037-v.sep.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he resuelto vender al señor Pascual Bellini la casa de comercio en el ramo de venta de verduras y comestibes que tengo establecida en la calle Constituyente número 1827. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 18 de 1922. — Manuel Sánchez.

Ag.19-1047-v.sep.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender ante el escribano Alberto Goldaracena a don Manuel Carrera Lozada la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande número 1751, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1922. — José Crespo.

Ag.17-982-v.sep.7.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender a don Francisco Fernández Lorenzo la carnicería que tengo establecida en la calle Domingo Aramburú número 1902, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1922. —Francisco Arristeguy. — Francisco Fernández Lorenzo.

Ag.19-1035-v.sep.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que con fecha 11 del corriente y por escritura que autorizó el escribano don Manuel Lezama Muñoz disolvimos la sociedad que teníamos bajo la razón de Preve Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Marcos I. Preve, debiendo presentarse quienes tengan cualquier derecho dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Preve Hnos. — Marcos I. Preve.

Ag.16-942-v.sep.6.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido a los señores José Venturini y Víctor Lino Venturini el taller en privado que para reparaciones de rodados tenía establecido en la calle Victoria número 1560, de esta ciudad, según escritura de la fecha autorizada por el escribano Casto M. Vidal, y contándose la venta del 1.o de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Francisco C. Miramonte.

Ag.16-951-v.sep.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Gregorio Garín las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1401, esquina Santiago de Chile, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Lodeiro Hermanos.

Ag.14-867-v.sep.4.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que en el ramo de consignatarios giraba bajo la razón social de Cotelo y Menyou, quedando desde la fecha el activo y pasivo a cargo del socio señor Pedro Menyou (hijo). — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Cotelo y Menyou. — P. Menyou (hijo).

Ag.16-953-v.sep.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Vergara y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Eladio Vergara. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. — Vergara y Cía.

Ag.16-957-v.sep.6.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que se refería al negocio de la Avenida General Garibaldi número 1623. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1922. —Constantino Estévez. — Luis A. Veglio.

Ag.15-914-v.sep.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto tenemos establecida en la calle Durazno número 756, bajo la firma de Gómez y González, retirándose el socio señor Pedro Gómez, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José González. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — José González. — Pedro Gómez.

Ag.15-936-v.sep.5.

Al público y al comercio

Estando en liquidación la sociedad Beramendi, Zubillaga y Cía., se previene al público y al comercio en general que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de treinta días a la calle Paysandú número 794. — Montevideo, Agosto 14 de 1922.

Ag.16-952-v.sep.6.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece a ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Eduardo Hugo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la Avenida San Martín número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo Agosto 16 de 1922. — Luciano García.

Ag.18-1001-v.sep.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que la panadería de esta plaza que gira bajo la razón social de Irigoyen, Campora y Cía., ha resuelto disolverse, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Roberto Irigoyen, una vez venza el plazo de esta publicación, que hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1922. — José A. Bertoni. — Roberto Irigoyen. — Pedro Campora.

Ag.15-922-v.sep.14.

Al comercio y al público

Participo al público que con esta fecha he prometido en venta a don Guido Genovese mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Rivera número 2155, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, emplazando a mis acreedores. Vencido el plazo que marca la ley de la materia se otorgará la respectiva escritura ante el escribano Jaime Padrós y Darius. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Angel B. Jover. — Guido Genovese.

Ag.14-878-v.sep.4.

Al comercio y al público

Juan Grappiolo venderá a Manuel Pose las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de carnicería situado en esta ciudad, casa número 1135 de la calle Eduardo Acevedo. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1922. — Juan Grappiolo. — Manuel Pose.

Ag.14-871-v.sep.4.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor M. Zudaire mi casa de comercio en los ramos de materiales y artefactos sanitarios y eléctricos, situada en esta ciudad en la calle General Artigas número 725, quedando a mi cargo las cuentas a pagar, y a mi orden las a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Agosto 5 de 1922. — Manuel Barrera. — M. Zudaire.

Ag.14-869-v.sep.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Marcelino Pallas y Juan Naja Pallas el negocio que en el ramo de colchonería poseo en la calle San José número 1018. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el comercio aludido. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, firmando vendedor y comprador en la fecha. —Montevideo, Agosto 17 de 1922. — Gerónimo Vázquez. — Marcelino Pallas. — Juan Naja Pallas.

Ag.18-1003-v.sep.8.

Al público y al comercio

Por la presente y de acuerdo con la ley vigente hago constar que he vendido a don Cirilo Rodríguez mi negocio de salón de lustrar calzado sito en esta ciudad, calle Yacaré número 1572, lo que hago saber para que mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos; pasados los treinta días que exige la ley el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Agosto 11 de 1922. — Roque Conti. —Cirilo Rodríguez.

Ag.14-887-v.sep.4.

Al público y al comercio

Al público y al comercio comunico haber vendido al señor Jesús Cagiao el derecho del local e instalaciones del mismo ubicado en la calle General Luna número 1105. Los que se consideren con derecho a algún reclamo sobre el importe de tal operación pueden presentarse todos los días de 12 a 14 horas durante el término de ley. — Por Luis Belcredi: Jesús Cagiao.

Ag.14-447-v.sep.4.

Al comercio y al público

Participos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fa y Pons, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva sociedad constituída bajo la firma de Fa y Compañía. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Salto, Julio 25 de 1922. — Virgilio Fa. — Juan M. Pons.

Ag.5-677-v.sep.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1918 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrae Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arizón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bozzio Manuel L.
Bozzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos
Di Claudio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fignono Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilina
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignono

L

Lois Andrés
López Ramón
López Parbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morelles Marcos
Maggio y Cía. José
Massa Francisco
Mora y Cía.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tiscky Hnos

U

Utherborn Mariana

V

Vera Juana P.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Catsumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandez y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos E.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignono
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Porca Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Viscenti Compañía.
Mori Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guiondo Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignalo y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. A.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada E.

Rivera

Catsumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito
Vo. Bo. Gutiérrez.

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

705-pte.1016.

Montevideo, Agosto 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 36....	Paso de los Talas	V. y M.	31 Agosto 1922
	Rocha		
Rural número 25....	Arbolitos	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 51....	La Centinela	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 12....	18 de Julio	M.	31 Agosto 1922
Rural número 53....	Costa de Pelotas........	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 21....	Sierra de los Rocha	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Treinta y Tres		
Rural número 44....	Noque de Olimar Chico	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 12....	Puntas de Leoncho	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 29....	Rincón de Gadea	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 15....	Cebollatí	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 27....	Cerro Pelado	V. y M.	31 Octubre 1922
	Rivera		
Rural número 41....	San Gregorio	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 26....	Rincón de Moraes	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 25....	Cortume	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 33....	Alborada	V. y M.	30 Septiembre 1922
Rural número 31....	Cerrillada	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Salto		
Rural número 27....	Paso del Potrero	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 17....	Mata Perros	V. y M.	31 Agosto 1922
	Paysandú		
Rural número 36....	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 46....	Arroyo Negro	V. y M.	31 Octubre 1922
Rural número 22....	Cuchilla de San José	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 44....	Santa Ana	V. y M.	31 Agosto 1922
	Río Negro		
Rural número 29....	Averías	V. y M.	30 Septiembre 1922
	Soriano		
Rural número 19....	Cololó	M.	31 Agosto 1922
	San José		
Rural número 38....	Rincón de Albano	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 33....	Piedras de Afilar (Pavón)..	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 28....	Rincón de Cufré	V. y M.	31 Agosto 1922
Rural número 35....	Colonia Platero	V. y M.	31 Agosto 1922
	Flores		
Rural número 18....	Rincón del Palacio	V. y M.	31 Agosto 1922
	Minas		
Rural número 11....	Cerros Blancos de Aiguá ...	V. y M.	31 Agosto 1922

Al comercio y al público

Se hace saber que en escritura de compromiso celebrada con esta fecha ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, el señor Nicolás Dritsos ha prometido en venta a don Teodoro Mandirola la casa de comercio en el ramo de sastrería instalada en esta Capital, en la calle Ituzaingó número 1473, y que los créditos pasivos contra dicha casa se reciben en la misma para la toma de razón hasta el día diecisiete de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 15 de 1922. — Nicolás Dritsos. — Teodoro Mandirola.

Ag.16-975-v.sep.6.

Al comercio y al público

Los señores Cal y Bermúdez han prometido vender a los señores González y Fuentes el comercio que tienen establecido en la casa calle Arenal Grande números 1690 y 1692. —Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Cal y Bermúdez.

Ag.16-941-v.sep.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Manuel C. González la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Nueva Palmira número 1905, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 14 de 1922. — Ramón García.

Ag.16-943-v.sep.6.

Al comercio y al público

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad Galluzzi y Delpiano, instalada en esta Capital, en la calle Sierra número 2101, para el giro comercial de confitería y sus anexos, se ha resuelto disolverla por fallecimiento del socio don Juan Galluzzi, entre los herederos y éste y don José Delpiano, y a mérito de esa disolución el activo y pasivo quedará a cargo del señor Delpiano, recibiéndose en el local indicado los créditos pasivos para la toma de razón hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — José Delpiano. — María Vesseghini, por su hija menor, María Galluzzi. — Angela María Lucía Galluzzi. — Juan Carlos Peratto. — Carlos Galluzzi.

Ag.15-931-v.sep.5.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19570

Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Con esta fecha, José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "RENOL" para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.2-1336-v.sep.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Prohibición de entrar con paraguas e impermeables mojados a las salas de espectáculos públicos. (Sustitución del inciso 4.o del artículo 67 de la ordenanza).

Concejo de A. Departamental de Montevideo.—Montevideo, Agosto 28 de 1922. — De acuerdo con lo informado, sustitúyese el inciso 4.o del artículo 67 de la ordenanza, sobre espectáculos públicos en la siguiente forma: "Artículo 67. Inciso 4.o La entrada con paraguas e impermeables mojados en las localidades de platea y tertulias".

Publíquese, comuníquese a la Jefatura de Policía, y vuelva a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás efectos. — Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Sep.2-1340-v.sep.2.

Programas impresos de espectáculos públicos. (Modificación al artículo 28 de la ordenanza).

Concejo de Administración Departamental de Montevideo. — Montevideo, Agosto 28 de 1922. — De acuerdo con lo informado, modifícase el artículo 28 de la ordenanza sobre espectáculos públicos, en la siguiente forma:

"Artículo 28. Las Empresas están obligadas a anunciar los espectáculos diariamente por medio de programas impresos. Dichos programas deberán expresar el título de la obra a representarse, día en que se pondrá en escena, actores principales, precios de las localidades y hora de comienzo, y deberá hacerse conocer de la Inspección General de Espectáculos Públicos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración del espectáculo.

La disposición que obliga a confeccionar programas impresos, no rige para los espectáculos que se realicen en los pueblos de los alrededores del Departamento y para los llamados exhibiciones, salvo el caso de que la Inspección General de Espectáculos Públicos lo crea necesario."

Publíquese, comuníquese a la Jefatura de Policía, y vuelva a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás efectos. — Ponce. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General.

Sep.2-1341-v.sep.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRAGAÑA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Canelones número 1261, y doña DELFINA GOMEZ, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

581-v.sep.9.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ODDO, de 38 años de edad, de estado viudo de Dominga Acosta, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña EMMA EVA MIRABALLES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

589-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FRANCISCO CANZANI ARIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1475, y doña ZULMA MANUELA DELLE PIANE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

586-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO BARRUCCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1384, y doña ADELA CALIFRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

585-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Gaboto número 1155, y doña SARA AMALIA AMADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 806.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

584-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Septiembre del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGESILAO GUEITOSI, de 62 años de edad, de estado divorciado, de profesión maestro de música, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vázquez número 1461, y doña MARIA PERNA, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

583-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COPPOLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 953, y doña ANGELICA TOMAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

582-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Agosto del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FUMEGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle San José número 1343, y doña LEONCIA AIMASSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

587-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1063, y doña MARIA CLEMENTINA QUILICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tabaré número 2 (Punta Carretas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

588-v.sep.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO PERADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1969, y doña JOSEFA MORCIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

590-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALZA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Estanislao Vega número 159, y doña BENIGNA ISABEL DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

591-v.sep.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle El Iniciador número 28, y doña MARIA SERRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle El Iniciador número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

592-v.sep.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Agosto del año 1922, a las 15. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doroteo Enciso número 2, y doña LONGINA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

580-v.sep.9.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Agosto del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO PROSPERO LOMBARDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Pérez número 11, y doña JOSEFINA BLANCA ITURRALDE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

593-v.sep.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio A. Rígoli y Alejandro Rígoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1346-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1347-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Felipe Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.2-1338-v.sep.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enedina o Inidina Leal de Arregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.2-1342-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Bautista de Lima de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 19 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.2-1349-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos sucesorios de don Aniceto Batista, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión por el término de treinta días. — San Ramón, Agosto 30 de 1922. — J. Sáez, Juez de Paz.

Sep.2-1354-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Torres, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.2-1355-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Clelia Eulogia Velázquez de Souza, segunda copia", se ha presentado don Juan Fernández, en su carácter de apoderado, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, que había sido autorizada por el escribano don Andrés De Grossi en esta ciudad con fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos siete, con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en Tala de Castro, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y cuatro hectáreas ocho mil doscientos quince metros cuadrados, y linda: al Norte, con camino vecinal; al Sud, con Aurelia Díaz de Guichón; al Este, con Aurelia Guichón de Márquez, y al Oeste, con Isabelino González (ahora Pascual Ibarra). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 21 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1334-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Aurelina Barboza, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.2-1333-v.sep.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 de Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Natividad Domínguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 24 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.2-1362-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Silverio Garaventa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.2-1351-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Elizalde Machín, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — S. José, Agosto 17 de 1922. — Edelmiro A. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.2-1345-v.sep.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Braulio Burzaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 29 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.2-1352-v.oct.3.

ANDRES LAPIDO

Remataré, en el lugar de su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Sucesión Gerardo Verdecana", se hace saber al público que el día 17 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, acompañado del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado, mejoras y demás anexos, sito en el Barrio Sarandí, jurisdicción de este Departamento, que es parte del solar treinta y nueve del plano respectivo, compuesto de doce metros noventa centímetros de frente al Norte a la calle General Gregorio Suárez, antes General Oribe, donde el edificio tiene el número veintidós; por ocho metros sesenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con Cayetano Delgangio, y por el Sud y Oeste, con José M. Labora, y formando una superficie de ciento diez metros noventa y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que la venta será por precio no inferior al aforo que tiene el inmueble para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de mil quinientos pesos; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso los de certificados de los registros serán de cargo del comprador; y 3.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes: Médanos 1608, de 13 a 15 horas.

Sep.2-1335-v.sep.17.

Credit Foncier del'Uruguay

PAGO DEL CUPON N.o 21

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 21 de acciones a razón de fcos. 4.90 el de las acciones al portador, y fcos. 5.625 el de las acciones nominativas, a la par en la sede de París, 37 Boulevard de Strasbourg, y al cambio del día de su presentación para el cobro en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — A. Núñez, Gerente.

Sep.2-1357-v.sep.8.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Manuel Blanco el establecimiento comercial de nuestra pertenencia, relativo al negocio de almacén, café y bar, sito en esta ciudad, calle Colonia números 802 a 808, esquina Florida, número 1400, denominado "Almacén Savini". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henón; con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Domingo P. Mazza. — Américo Pagani. — Manuel Blanco.

Sep.2-1356-v.sep.23.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido a doña Angela Roumier la casa comercial que en el ramo de hotel, denominado "Hotel Moderne" tenía establecida en esta ciudad, casa números 879 y 881 de la calle Soriano. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Angela Doumege.

Sep.2-1350-v.sep.23.

Negocio vendido

Comunico al público en general que en el día de ayer y ante el escribano don Juan

é Segundo he vendido a don Zoilo Igle-
el salón de lustrar calzado y cigarrería
mi propiedad, ubicado en esta plaza, ca-
Uruguay número 846. A los efectos de
ley de 26 de Septiembre de 1904, em-
plazo a mis acreedores para que dentro del
término de treinta días se presenten a de-
ducir sus derechos en el domicilio indicado.
—Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. —
Manuel Gil Vicente.

Sep.2-1348-v.sep.23.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don José Andrade nuestra casa comercial en el ramo de panadería, denominada "La Morocha", situada en esta ciudad, casa número 1061 de la calle Juan Paullier. Hacemos esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1922. — Manuel García. — Manuel Rodríguez. — José Andrade.

Sep.2-1339-v.sep.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel M. Martínez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1551, esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — P. Lista. — M. Alvarez.

Sep.2-1337-v.sep.23.

Al comercio y al público

Con esta fecha he prometido vender a don Santiago Elena la parte que me corresponde en la casa de comercio del ramo de fábrica de calzados establecida en esta ciudad, en la calle Victoria número 1726. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Cayetano Mutilva.

Sep.2-1344-v.sep.23.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que vendí mi casa de negocio con el nombre de "Provisión Dólar", calle Durazno número 907, al señor Alfredo Becerra Ricor. Los que se hallen con derecho pasen por dicha casa.— Montevideo, Septiembre 1.o de 1922. — Francisca García Míguez.

Sep.2-1343-v.sep.23.

